



**NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS
DERECHOS DE PADRES Y
ESTUDIANTES Y
NORMAS DE CONDUCTA

2022-2023**

**PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE NUESTRAS ESCUELAS Y LOS PROGRAMAS, POR FAVOR VISITE
WWW.SCUSD.EDU**

Manteniéndonos saludables durante COVID-19

Las siguientes pautas reducirán el riesgo de propagar enfermedades en la escuela. Las pautas pueden cambiar con el tiempo.



Evaluación de la salud

Todos los días antes de irse a la escuela: Tome la temperatura de sus hijos en casa todas las mañanas y busque signos de enfermedad. Los síntomas incluyen:



Quédese en casa si:

- Su estudiante tiene alguno de los síntomas anteriores o se le ha diagnosticado COVID-19 en los últimos 10 días.
- Su médico o el departamento de salud le han dicho a su hijo que se aisle o lo ponga en cuarentena.
- Su estudiante tuvo contacto cercano reciente con alguien que tiene COVID-19 (que no sea contacto con la escuela) - dentro de los 6 pies de distancia de una persona infectada durante al menos 15 minutos en los últimos 10 días.

Reporte la ausencia y los síntomas de su estudiante a la escuela todos los días.



Cubiertas faciales en la escuela

Los niños deben venir a la escuela con una cubierta facial limpia o recién lavada. Habrá cubiertas faciales disponibles en la escuela si es necesario.

Vacúnese - encuentre la disponibilidad de vacunas más cercana aquí en el sitio web [CA My Turn](#)

Hágase la prueba - regístrese y dé su consentimiento para la prueba aquí



Lávese las manos

Los estudiantes deben lavarse las manos antes de salir de casa y al regresar a casa. Todos los estudiantes se lavarán las manos con frecuencia y / o usarán desinfectante de manos en la escuela.



Observe la higiene al toser/estornudar

Enséñeles a los niños a estornudar en un pañuelo desechable o en su manga. Tire el pañuelo en un contenedor de desechos. Lávese las manos con agua y jabón o use un desinfectante para manos después de estornudar. No se toque la cara.

Bienvenidos al Año Escolar 2022-2023



Estimados estudiantes y familias de SCUSD:

Es un honor y un privilegio para mí como Superintendente del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento darles la bienvenida al año escolar 2022-2023.

Al comenzar este año único y desafiante, quiero asegurarles que la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal y la comunidad son nuestra máxima prioridad.

A pesar de estos tiempos difíciles, el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento está trabajando más duro que nunca para garantizar que nuestros estudiantes reciban una educación de alta calidad. Nuestro compromiso con ustedes es que utilizaremos la vasta experiencia de nuestros talentosos maestros y personal para satisfacer las necesidades de sus estudiantes para que se gradúen de nuestro distrito con la mayor cantidad de opciones postsecundarias de la más amplia diversidad de opciones.

Las familias son nuestros socios más importantes. Es por eso que les pido que se unan a nosotros para inculcar en todos y cada uno de los estudiantes una pasión por el aprendizaje de por vida. Ustedes pueden ayudar asegurándose de que sus estudiantes participen en la escuela todos los días, reuniéndose y comunicándose con los maestros de sus estudiantes, siguiendo los protocolos de salud y seguridad y compartiendo con nosotros cómo nuestro distrito puede servirles mejor.

Gracias por confiar en nuestro distrito para brindarles a sus estudiantes una educación de calidad. Espero verles en nuestras escuelas y asegurarme de que nuestro equipo de docentes dedicados y experimentados brinden a sus estudiantes el más alto nivel de servicio.

Atentamente,

Jorge A. Aguilar
Superintendente
Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento

Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento

Junta Directiva de Educación

Christina Pritchett, Presidenta, Área 3
Leticia Garcia, Vicepresidenta, Área 2
Chinua Rhodes, 2º Vicepresidente, Área 5
Lisa Murawski, Área 1
Jamee Villa, Área 4
Darrel Woo, Área 6
Lavinia Grace Phillips, Área 7
Vacante, Representante Estudiantil

Gabinete

Jorge A. Aguilar, J.D., Superintendente
Lisa Allen, Vicesuperintendente
Brian Heap, Gerente Ejecutivo de Comunicaciones
Bob Lyons, Gerente Ejecutivo de Sistemas
Cancy McArn, Gerente Ejecutiva de Recursos Humanos
Rose F. Ramos, Gerente Ejecutiva de Finanzas
Christine Baeta, Gerente Ejecutiva Académica

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento prohíbe la discriminación, la intimidación y el acoso (incluido el acoso sexual) o la intimidación Basada en la ascendencia, el color de piel, la discapacidad, la raza o el origen étnico, la religión, el género, la expresión de género, la identidad de género, el estado migratorio, la nacionalidad, el sexo, la orientación sexual o la asociación con una persona o grupo de personas que tengan una o más de estas características reales o percibidas. Si tiene preguntas o quejas, comuníquese con el Oficial de Acatamiento de Equidad y el Coordinador del Título IX:

Stephan Brown - 5735 47th Avenue, Sacramento CA, 95824; 916-643-9425;

stephan-brown@scusd.edu



CONTENIDO

APOYO ESTUDIANTIL Y SERVICIOS DE SALUD

Departamento de Servicios de Salud.....	1
Plan Regresar a la Salud de Covid-19.....	1
Vacunación de Alumno.....	1
Servicios Médicos Confidenciales	1
Examen Físico.....	1
Examen de Salud de Primer Grado	1
Examen de la Salud Oral.....	1
Tratamiento de Emergencia	1
Medicación del Alumno en la Escuela.....	2
Medicación del Alumno en Casa	2
Información Sobre la Diabetes Tipo 2	2
Instrucción en Casa y Hospital – Discapacidad	
Temporal	2
Reembolso de Medicaid por Servicios de Salud	2
Política del Bienestar Estudiantil	3
Connect Center	3
Servicios de Apoyo para LGBTQ	3
Inscripción para Seguro Médico.....	3
Seguro de Accidentes para Estudiantes.....	3
Servicios para Estudiantes sin Vivienda Permanente....	3
Centros de Apoyo Estudiantil	4
Prevención del Suicidio.....	4
Formulario Anual de Notificación	5
Manejo del Asbestos	5

INSCRIPCIÓN

Centro de Inscripción	5
Centro de Matriculación y Orientación (MOC)	6
Comprobante de Identidad/Domicilio.....	6
Inscripción De Estudiantes Sin Vivienda	
Permanente.....	6
Emancipación.....	6
Empleo en el Distrito	6
Custodia	6
Declaración Jurada del Tutor	6
Adopción Temporal o <i>Foster Care</i>	6
Petición de Escuela Específica	7
Aviso de Escuelas Alternativas	7
Acuerdo de Interdistrito	7
Política de Intradistrito.....	7

ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

Oficina de Asistencia y Participación Estudiantil:	
Equipo Care.....	7
Septiembre Mes de la Concientización de Asistencia...7	
Importancia de la Asistencia Escolar	7
Notificaciones Sobre la Asistencia	8
Proceso Oficial de Ausencias de SCUSD	8
Qué debe hacer cuando el estudiante tiene que	
estar ausente/Verificación de ausencias	8
Ausencias Justificadas (AR 5113).....	8
Trabajos de Recuperación	9

Ausencias Injustificadas	9
Ausentismo Injustificado	9
Junta de Revisión de la Asistencia Estudiantil	
Restaurativa (SARB)	10
Informe Obligatorio: Tribunal de Menores y	
Probatoria.....	10
Estudios Independientes a Corto Plazo	10
Servicios médicos Confidenciales	10
Estudios Independientes a Corto Plazo (AB 130)....	10
Requisitos de Admisión Universitaria	11
Requisitos de Graduación y Admisión	
Universitaria.....	12

NORMAS DE CONDUCTA Y HONESTIDAD

ACADÉMICA

Regulación del Distrito AR 5144	13
Referencia a las Políticas y Regulaciones	
Administrativas de la Junta	14
Disciplina de los Estudiantes	14
Derechos del Estudiante.....	14
Derechos de los Padres.....	14
Responsabilidades de los Administradores	
Escolares.....	13
Responsabilidades de los Padres, Tutores y	
Familiares.....	13
Responsabilidades de los Maestros y Personal	
Auxiliar Escolar.....	13
Aparatos Electrónicos de Transmisión	
(BP5131.2)	14
Política Contra el Acoso e Intimidación y el	
Bullying (BP 5145.4)	14
Política de Búsqueda y Decomiso	14
Suspensión	14
Expulsión	14
Estrategias de Apoyo Estudiantil	15
Código de Educación de CA 48900	16
Código de Educación de CA 48900	17
Código de Educación de CA 48915	18
Título IX Política Sobre el Acoso Sexual	
(BP 5145.7).....	19
Título V	25

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

American Legion Continuation H.S.	25
Capital City (Estudios Independientes)	25
Charles A. Jones Career and Education Center ...	25
Sacramento Accelerated Academy.....	25
Success Academy.....	25

ASUNTOS RELACIONADOS AL ESTUDIANTE

/PADRES

Participación en Consejos Asesores	25
Voluntarios (Tiempo y Recursos)	25
Encuesta de Niños Saludables de California.....	26
Encuesta Pulse de Kelvin para el Bienestar	26
Evaluación Psicológica	26

Privacidad del Alumno y de la Familia	26	No Discriminación en Base al Sexo y Género	34
Participación del Alumno en Encuestas.....	26	Estudiantes Casados, Embarazadas y Que	
Encuesta Sobre Afiliaciones Políticas/		Tienen Hijos (BP 5145.6).....	34
Conducta/Relaciones Familiares	26	Procedimientos Uniformes de Quejas del	
Instalaciones Libres de Tabaco.....	26	Distrito (UCP) BP & AR 1312.3.....	36
Seguro Médico del Alumno.....	27	Cuotas Estudiantiles	44
Comidas Gratis o de Bajo Costo.....	27	REGULACIONES Y LEYES FEDERALES	
Propiedad Personal	27	Fondos Federales del Título I.....	45
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL		Escuelas del Título I.....	45
DIRECTORIO		Política de la Junta Directiva para la	
Definición de Archivos del Alumno.....	27	Participación de los Padres.....	45
Aviso de los Derechos de Privacidad		Oficina de Servicios para los Constituyentes	46
de los Alumnos	27	Procedimiento de Quejas de Padres	46
Reclutadores Militares.....	28	Directorio Escolar	47
Medios Digitales/Trabajo Estudiantil.....	28	Solicitud de Permiso de Transferencia de	
INSTRUCCIÓN		Interdistrito (ITP).....	48
Sistema de Apoyo de Niveles Múltiples	28	Compromiso de los Padres y Estudiantes a las	
Currículo y Materiales Didácticos.....	28	Normas de Conducta.....	49
Materiales Didácticos Dañados o Perdidos /		Reconocimiento de Recibo de la Notificación	
Retención de Calificaciones, Diplomas o		Annual de los Derechos de Padres y	
Certificados	28	Estudiantes	50
Observación.....	28	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO	
Cualificación del Personal	28	Departamento Para el Desarrollo Infantil	916-643-7800
Creencias	29	Centro de Inscripción	916-643-2400
Exoneración de la Instrucción de Salud por		Servicios para Jóvenes en Adopción Temporal...916-643-9409	
Razones Religiosas (Morales)	29	GATE.....	916-643-2348
Currículo	29	Servicios para Jóvenes sin Vivienda	
Diseción de Animales.....	29	Permanente.....	916-277-6892
Educación Integral Sobre la Salud Sexual.....	29	Servicios de Biblioteca.....	916-643-7447
Días de Media Jornada y Desarrollo Profesional		Alfabetización Multilingüe.....	916-643-9446
del Personal	29	Centro de Matriculación y Orientación	916-643-2374
Reducción de Cuotas del Examen de Colocación		Servicios de Nutrición	916-643-6715
Avanzada y Bachillerato Internacional	29	Inscripción Abierta (Open Enrollment)	916-643-9075
Consejería Vocacional.....	29	Centro de Recursos para Padres	916-643-7897
Informe Escolar de Rendición de Cuentas.....	30	Educación Especial	916-643-9174
Junta del Padre/Tutor con el Maestro o Director		Programas Estatales y Federales	916-643-9051
de la Escuela.....	30	Audiencias y Colocación Estudiantil.....	916-643-9425
Reglamentos Escolares y el Logro Académico	30	• Conducta	
Promoción o Retención de Grado.....	30	• Registros Estudiantiles	
Expectativas Académicas	30	• Expedientes Académicos	
Participación en Exámenes Estatales		• Oficial de Acatamiento del Título IX	
(EC 60615, 5 CCR 852)	30	• Servicios para Constituyentes	
Reglas Para el Uso de Computadoras, Redes de		Servicios de Apoyo y Salud Estudiantil.....	916-643-9144
Computadoras, Tecnología y Plataformas de		Oficina del Superintendente.....	916-643-9000
Aprendizaje a Distancia en Línea.....	30	Transportación	916-277-6475
Programa de Educación de Indígenas		Servicios de Apoyo para el Desarrollo	
Americanos.....	31	Estudiantil... ..	916-643-9262
Programas de Idiomas y Programas			
de Adquisición de Idiomas Disponibles	31		
Participación de los Padres y Comunidad	32		
Programa de Aprendizaje Ampliado	32		
Personas con Discapacidades	33		
Educación Especial.....	33		
Child Find	33		
Sección 504	33		
No Discriminación.....	34		

APOYO ESTUDIANTIL Y SERVICIOS DE SALUD

El Departamento de Apoyo y Salud Estudiantil ofrece una amplia gama de recursos sociales, emocionales y de salud para nuestros estudiantes y familias.

DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS DE SALUD

El personal de Servicios de Salud involucra a los estudiantes, las familias y la comunidad con programas y servicios que apoyan la salud física, mental y social para tener éxito en la escuela y en la vida. Para obtener más información sobre la Oficina de Servicios de Salud visite <https://www.scusd.edu/health-services>. Para la lista completa de enfermerías en la escuela visite: <https://www.scusd.edu/pod/contact-your-schools-nurse>.

PLAN REGRESAR A LA SALUD DE COVID-19

El personal de Servicios de Salud continúa trabajando en estrecha colaboración con el Departamento de Salud Pública de California y el Departamento de Salud Pública del Condado de Sacramento para garantizar que nuestro plan Regresar a la Salud de SCUSD esté alineado con las órdenes y recomendaciones actuales. SCUSD mantiene su compromiso de garantizar que nuestros estudiantes puedan asistir a la escuela, mientras hacemos todo lo posible para detener la propagación de COVID-19. Para leer la orientación más actualizada, visite nuestro sitio web: <https://returntogether.scusd.edu/return-health>

VACUNACIÓN DEL ALUMNO

Los niños deben ser vacunados contra ciertas enfermedades antes de poder ser admitidos a la escuela, a menos que un médico les haya extendido una exención médica. El distrito escolar puede ofrecer inmunización para prevenir enfermedades contagiosas a los estudiantes cuyos padres o tutores hayan consentido a tal vacuna. (Código de Educación § 49403, § 48216) Por favor visite la página web del Departamento de Servicios de Salud de SCUSD al <https://www.scusd.edu/immunization> www.scusd.edu/health-services para poder recibir información adicional o llame a la Oficina de Servicios de Salud al 916-643-9412.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

Los estudiantes pueden ser exonerados de asistir a la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales (consejería sobre la salud sexual, salud mental y sobre el uso de drogas y alcohol) sin el consentimiento del padre/tutor del alumno. (Código de Educación § 46010.1)

EXAMEN FÍSICO

El niño/a puede ser excluido del examen físico siempre y cuando el padre o tutor presente una declaración por escrito a la escuela declarando que ellos no consentirán al examen físico de su hijo/a. Cuando el niño/a tiene la exclusión por escrito y hay una buena razón de creer que el niño/a sufre de una enfermedad reconocida, contagiosa o infecciosa, el niño/a será excluido de asistir a la escuela. (Código de Educación § 49451)

Los exámenes de la vista y del oído de los niños deben ser realizados por una enfermera escolar autorizada durante el kindergarten, al ingresar por primera vez a una escuela de California y en 2º, 5º y 8º grados, a menos que los padres/tutores presenten a la escuela una certificación de un médico verificando la examinación previa o una carta rechazando la examinación.

El distrito puede realizar chequeos adicionales que pueden incluir chequeos físicos, evaluaciones, y los exámenes según lo determine un profesional de la salud. (Código de Educación § 49452, § 49452.5).

EXAMEN DE SALUD DE PRIMER GRADO

La ley estatal requiere que para cada niño/a matriculado en el primer grado, el padre o tutor presente, dentro de 90 días después de ingresar a la escuela, una carta certificada, firmada por un médico (Informe del Examen de Salud para el Ingreso Escolar) verificando que el niño/a ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. El padre o tutor puede presentar al distrito escolar una objeción o exención por escrito, indicando las razones por qué él o ella no pudieron obtener tales servicios. (Código Salud y Seguridad §§ 124085, 124105)

EXAMEN DE LA SALUD ORAL

La documentación de un chequeo dental realizado por un profesional del cuidado dental es requerida para todos los estudiantes de kindergarten y estudiantes de primer grado que asisten a una escuela pública por primera vez. Los chequeos dentales deben ser completados en los 12 meses antes de su ingreso a la escuela o a más tardar el 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Si una escuela o distrito escolar organiza un evento gratuito de evaluación de la salud oral en el que los profesionales de la salud dental realizan las evaluaciones, se evaluará la salud oral del estudiante a menos que el padre o tutor legal haya optado por no participar por escrito. (Código de Educación § 49452.8)

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrar un desencadenante alérgico, tales como alimentos, medicamentos, picaduras de insectos, el látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, sarpullidos o irritación, náuseas o vómitos, un pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente con una alergia alimentaria u otro tipo de alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina, seguida por la llamada a servicios médicos de emergencia, puede ocurrir hasta la muerte. Ser capaz de reconocer y tratarla rápidamente puede salvar vidas. Los cambios recientes al Código de Educación § 49414 ahora requieren que los distritos escolares proporcionen epinefrina auto-inyectable a enfermeras escolares y personal capacitado y les autoriza a usar los auto-inyectores de epinefrina para cualquier estudiante que pueda estar experimentando la anafilaxia, independientemente del conocimiento de su historial. (Código de Educación § 49414)

Los AED son dispositivos diseñados para administrar una descarga eléctrica a el corazón de una víctima de paro cardíaco

súbito. Esta “medicina eléctrica” detiene un ritmo fatal llamado fibrilación ventricular y permite que el corazón del paciente comience a latir por sí solo. La descarga solo se puede administrar después de que el dispositivo haya verificado que el/la paciente está en paro cardíaco, no es posible administrar una descarga inapropiada. Según el Código de Educación §35179.6, al menos un AED debe estar presente en cada escuela de California con un programa deportivo interescolar. El AED debe someterse a pruebas y mantenimiento de forma continua, y todos los usuarios previstos (como los entrenadores) deben recibir capacitación en CPR Y AED. Pónganse en contacto con el sitio de la escuela y el Administrador de ubicaciones de AED o Servicios de Salud al 916-643- 9412 para más información.

La Naloxone es un medicamento que salva vidas que revierte unas opioides sobredosis mientras que tiene un poco o ningún efecto en un individuo si los opioides no están presentes en su sistema. La Naloxone actúa bloqueando los sitios receptores de opioides, revirtiendo los efectos tóxicos de la sobredosis. La Naloxone requiere receta médica, pero no es una sustancia controlada. Tiene pocos efectos adversos conocidos y ningún potencial de abuso. La Naloxone se administra cuando un paciente muestra signos de sobredosis de opioides Cal. Educ. Code § 49414.3 y Cal. Bus. & Prof. Code § 4119.8 permite la provisión de Naloxone en las escuelas. Comuníquese con el administrador del sitio escolar o con los Servicios de Salud al 916-643-9412 para obtener más información.

MEDICACIÓN DEL ALUMNO EN LA ESCUELA

Es la responsabilidad de los padres/tutores proporcionar medicamentos en sus envases originales debidamente etiquetados junto a las indicaciones del médico autorizado. Para los medicamentos recetados, el envase también debe mostrar el nombre y teléfono de la farmacia, la identificación del estudiante y el nombre y teléfono del médico autorizado (5 CCR 606).

Cualquier estudiante que debe tomar medicina recetada cuando está en la escuela y que desea recibir ayuda del personal de la escuela, deberá presentar una declaración escrita con las indicaciones del médico o cirujano y una declaración escrita de los padres o tutores indicando su deseo de que la escuela le ayude con la administración de las indicaciones del médico. (Código de Educación § 49480.)

Cualquier estudiante que lleva una medicina recetada a ser administrada por sí mismo o epinefrina auto-inyectable y/o medicina de un inhalador para el asma, deberá presentar una declaración escrita de las indicaciones del médico que incluya la confirmación que el estudiante es capaz de auto-administrarse la medicina y una declaración escrita por el padre o tutor, (1) consintiendo a la auto-administración de la medicina, (2) proporcionando un permiso para que el enfermero/a de la escuela u otro personal designado de la escuela pueda consultar al médico sobre cualquier pregunta que pueda surgir con respecto a la medicina, y (3) exonerando al distrito escolar y el personal de la escuela de toda responsabilidad legal si el estudiante sufre una reacción adversa como resultado a la auto-administración de la medicina. Las declaraciones escritas requeridas para cualquier medicina administrada en la escuela deberán ser proporcionadas por lo menos anualmente y más frecuentemente si la medicina, la frecuencia de la dosis, o las razones de su administración cambian. (Código de Educación § 48980, § 49423, §49423.1)

MEDICACIÓN ADMINISTRADA EN CASA

Los padres o tutores están requeridos a informar a la escuela si un alumno está bajo un tratamiento continuo de medicación para una afección no-episódica. Con un consentimiento escrito del padre o tutor, un empleado designado puede comunicarse con el médico con respecto a los posibles efectos de la medicina sobre la conducta física, intelectual y social del niño/a, así como los indicios y los síntomas de conducta y posibles efectos adversos y la omisión o sobredosis de la medicina. (Código de Educación § 49480)

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2

La diabetes tipo 2 es el tipo más común de diabetes en los adultos. La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para producir energía. Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y los síntomas asociados con la diabetes tipo 2 se sometan a pruebas de detección de la enfermedad. Conforme a la Sección § 49452.7 del Código de Educación de California, se proporciona información sobre la diabetes tipo 2 a los padres y tutores de los estudiantes que ingresan al séptimo grado cada año. Para obtener más información sobre la diabetes tipo 2, visite www.scusd.edu/health-services.

INSTRUCCIÓN EN CASA U HOSPITAL - DISCAPACIDAD TEMPORAL

Los padres o tutores tienen el derecho a que su hijo/a reciba instrucción individual si la asistencia a la escuela no es posible o no es aconsejable debido a una discapacidad temporal. Los padres deben informar al distrito si su hijo/a está hospitalizado o no puede asistir a la escuela. La instrucción individual se puede proporcionar en el hogar del niño/a, en un hospital u otro centro de salud residencial. Si el hospital o la instalación están ubicados en otro distrito escolar, ese distrito proporcionará la instrucción individual. (Código de Educación §§ 48206.3 et seq y 48208). Para obtener más información sobre el programa de hospital en casa visite: <https://www.scusd.edu/general-education-home-hospital-instruction>

REEMBOLSO DE MEDICAID POR SERVICIOS DE SALUD

El Programa Medicaid permite que SCUSD sea reembolsado por los servicios de salud proporcionados en las escuelas a estudiantes que califican para Medi-Cal. Estos servicios de salud incluyen exámenes de la vista, el oído y evaluaciones de la salud. (WIC § 14132.06)

Para recibir fondos federales del programa Medicaid, el distrito escolar debe tratar de obtener información del seguro médico del estudiante y la autorización para cobrar por estos servicios de salud a través de compañías privadas de seguros de salud y Medi-Cal. Las familias que tienen un seguro médico privado para sus estudiantes (diferente a Medi-Cal) **deben proporcionar esta información en la última página de esta notificación.**

Los servicios de salud de la escuela brindados actualmente a todos los estudiantes no serán cambiados debido a sus respuestas en este cuestionario (al dorso de este documento). Los servicios de salud de la escuela estarán disponibles para los estudiantes que asisten a la escuela y los padres nunca pagarán

por estos servicios. Para obtener información adicional con respecto a esta política, llame a la escuela donde asiste su hijo/a.

POLÍTICA DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL

La Política 5030 de la Junta Directiva para el Bienestar Estudiantil fue revisada para cumplir con las nuevas regulaciones federales y estatales que restringen la venta de alimentos a los estudiantes en las escuelas durante el horario escolar, a solamente aquellos alimentos que cumplen con las normas nutricionales. Para las escuelas que sirven a estudiantes de pre-kínder a octavo grado, las regulaciones entran en vigencia desde la medianoche hasta media hora después del horario escolar o el horario prolongado de aprendizaje (lo que ocurra más tarde). Para las escuelas preparatorias, las regulaciones entran en vigencia desde la medianoche hasta media hora después del horario escolar. Los empleados de SCUSD, las organizaciones de padres y las organizaciones externas no usarán ningún alimento o bebida como recompensa, incentivo o castigo por el rendimiento académico o el buen comportamiento. Para obtener más información, visite www.scusd.edu/district-wellness-committee.

Declaración del Programa para Embarazadas/Paternidad Manual para Padres:

El programa para padres/embarazadas de SSHS apoya el bienestar de los padres estudiantes de SCUSD y sus bebés. Nuestro objetivo es mantener el éxito académico de los estudiantes y apoyar las habilidades para la vida para ingresar al mundo preparados para la universidad o una carrera. Una vez que se identifica a una estudiante como embarazada o madre, se enviará un formulario de referencia al Coordinador de SSHS. El Coordinador se reunirá con el estudiante para realizar una evaluación de bienvenida. El paquete contiene recursos para el cuidado de la salud, la planificación familiar, los derechos y la protección de los estudiantes bajo el Título IX. El Título IX protege a los estudiantes que están embarazadas, son madres o han estado embarazadas de ser excluidas o participar en cualquier parte de un programa educativo. SSHS colabora con agencias comunitarias para referir a los estudiantes a servicios y apoyo integrales. Con asociaciones estratégicas, nuestro objetivo es mejorar el conocimiento y las habilidades de los padres que sean defensores de su propia educación, padres exitosos y tengan transiciones saludables hacia la edad adulta.

CONNECT CENTER

El Connect Center es un centro de apoyo estudiantil centralizado que sirve como “punto de entrada” para obtener servicios de apoyo esenciales para los estudiantes y sus familias. Este centro ha sido diseñado para mejorar la coordinación de servicios al brindar un punto de acceso para satisfacer las necesidades sociales, emocionales y de la salud de todos los estudiantes.

Los servicios proporcionados incluyen:

- Información y remisión a servicios
- Gestión de casos/coordinación de servicios
- Remisión a servicios de consejería familiar e individual
- Evaluación de crisis/respuesta a crisis

El Connect Center está ubicado en 5601 47th Avenue. Para obtener más información, comuníquese con Daniel Cisneros al 916-643-2354 (oficina) o 916-826-4174 (celular) o visite www.scusd.edu/overview/connect-center.

SERVICIOS DE APOYO PARA LGBTQ

El programa de Servicios de Apoyo para Estudiantes LGBTQ, ubicado en el Connect Center, brinda información y apoyo a las estudiantes lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero o estudiantes que exploran su identidad sexual y sus familias. Para obtener más información, llame al 916-643-7997 o visite www.scusd.edu/lgbtq-support-services.

INSCRIPCIÓN PARA SEGURO MÉDICO

SCUSD se compromete a garantizar que todos los estudiantes tengan acceso al cuidado de la salud a un costo razonable. Para más información llame al (916) 643-2360 o visite el sitio web www.scusd.edu/health-access-and-advocacy.

Los siguientes servicios de inscripción para seguro médico ocurren en la oficina de Connect Center cada semana:

- Pre-evaluación para determinar la elegibilidad
- Información e inscripción al seguro médico
- Apoyo para navegar el sistema de salud
- Ayuda en español (916) 643-2351

SEGURO DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES

Para obtener información sobre el Seguro de Accidentes para Estudiantes, visite la página web de Risk & Disability Management: <https://www.scusd.edu/post/student-insurance> o visite la página web de solicitud de Student Insurance directamente en: <https://studentinsuranceusa.com/>.

La información y solicitudes de Student Insurance están disponibles EN LÍNEA en <https://studentinsuranceusa.com/>. Haga clic en “Enroll Now.” Las solicitudes también están disponibles en el sitio web del distrito en la página de Risk & Disability Management <https://www.scusd.edu/post/student-insurance>. Para obtener más información o ayuda con la inscripción en el programa de Seguro para Estudiantes, comuníquese con Student Insurance al (800) 367-5830.

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES SIN VIVIENDA PERMANENTE

El programa Parker Family Resource Center & Homeless Services brinda apoyo para la inscripción, asistencia escolar y el logro de los estudiantes que no tienen una vivienda permanente para garantizar que reciban un acceso equitativo a las oportunidades educativas. Según la Ley de Asistencia a Personas Sin Hogar McKinney-Vento, Subtítulo B del Título VII, Educación para Niños y Jóvenes Sin Hogar Permanente (U.S.C. 11431 et seq.), los estudiantes sin hogar carecen de una residencia fija, regular y adecuada durante la noche. Ellos tienen derecho a permanecer en su escuela de origen o inscribirse de inmediato en la escuela que les corresponde (según lo que más les beneficie) así como a otros derechos y protecciones. Para recibir más información y para inscribir a un estudiante para los derechos y protecciones de estudiantes sin hogar, póngase en contacto con Monica McRho, Coordinadora del Programa para Estudiantes Sin Hogar Permanente del distrito al (916) 277-

6892 o al 916-295-7292 (celular), o visite el sitio web www.scusd.edu/homeless-services.

CENTROS DE APOYO ESTUDIANTIL

Los centros de apoyo estudiantil (SSC) brindan una variedad de apoyos integrados que abarcan las áreas de desarrollo juvenil, servicios familiares, enriquecimiento académico, salud física y salud mental. El personal de los centros de apoyo estudiantil proporciona apoyos y servicios para eliminar los obstáculos al aprendizaje y promover el rendimiento académico y el bienestar general de los estudiantes. La siguiente es una lista de los SSC actuales, y en el año escolar 2022-2023, el SCUSD ampliará los SSC a escuelas adicionales. Visite el sitio web de Centros de apoyo estudiantil para obtener información más información: <https://www.scusd.edu/supportcentersites>

ESCUELA	CONTACTO	TELÉFONO	CELULAR
Abraham Lincoln ES 3324 Glenmoor Dr. 95827	Julie Kauffman	(916) 395-4500 Ext 201896	(916)826-3857
Albert Einstein MS 9325 Mirandy Dr. 95826	Adriana Rodriguez	(916) 395-5310	(916)826-2822
American Legion HS 3801 Broadway, 95817	Michael White	(916) 277-6600	(916)826-2541
Bowling Green Chacon ES 4211 Turnbridge Dr. 95823	Prescilla Medrano	(916) 433-7321	(916)826-3521
Bowling Green McCoy ES 4211 Turnbridge Dr. 95823	Prescilla Medrano	(916) 433-5426	(916)826-3521
Bret Harte ES 2751 9th Ave. 95818	Liz Sterba	(916) 277-7070	(916)826-3050
C.K. McClatchy HS 3066 Freeport Blvd. 95818	Aaron Perry	(916) 395-5050 Ext 503428	(916)826-3581
Caroline Wenzel ES 6870 Greenhaven Dr. 95828	Pam Cajucom	(916) 433-5280	(916)826-4115
Cesar E. Chavez 7500 32nd St. 95822	Erin Ryan	(916) 395-4530	(916)826-2980
Earl Warren ES 5420 Lowell St. 95820	Evelyn Tisdell-Koroma	(916) 395-4545	(916)826-3420
Edward Kemble ES 7495 29th St. 95824	Evelyn Tisdell-Koroma	(916) 395-4276	(916)826-3420
Ethel I. Baker ES 5717 Laurine Way, 95824	Julie Kauffman	(916) 395-4560	(916)826-3857
Ethel Phillips ES 2930 21st Ave. 95820	Liz Sterba	(916) 395-4565 Ext. 214118	(916)826-3050
H.W. Harkness ES 2147 54th Ave. 95822	Mishae Parker	(916) 433-5042	(916)826-3523
Fr. Keith B. Kenny ES 3525 MLK Jr. Blvd. 95817	Danielle Martin	(916) 395-4570	(916)826-3513
Hiram Johnson HS 6879 14th Ave. 95820	Mary Struhs	(916) 395-5070 Ext 505712	(916)826-3223
Isador Cohen ES 9025 Salmon Falls Dr. 95826	Erin Ryan	(916) 228-5727	(916)826-2980
John Bidwell ES 1730 65th Ave. 95822	Pam Cajucom	(916) 433-5285	(916)826-4115
John Sloat ES 7525 Candlewood Way, 95822	Pam Cajucom	(916) 433-5051	(916)826-4115
John Still K-8 2118 Meadowview Dr. 95832	Josephine Jones-Pugh	(916) 433-2925	(916)826-3823
Leataata Floyd ES 401 McClatchy Way, 95818	Rachel Webb	(916)264-4175	(916)826-2514
Oak Ridge ES 4501 MLK Jr. Blvd. 95820	Ashley Clark	(916)395-4668 Ext. 236230	(916)826-4185

Pacific ES 6201 41st St. 95824	Nailah Kokayi	(916) 433-2803	(916)826-3862
Parkway ES 4720 Forest Pkwy. 95823	Jamie Gomez	(916) 433-5082 Ext. 239113	(916)826-3615
Rosa Parks K-8 2250 68th Ave. 95822	Amaya Weiss	(916) 433-5369	(916)826-2517
Sam Brannan MS 5301 Elmer Way	Marcella Rodriguez	(916) 395-5360	(916)826-2928
S.B. Anthony ES 7864 Detroit Blvd. 95826	Christina Borgman	(916) 433-5353	(916)826-3932
Will C. Wood MS 6201 Lemon Hill Ave. 95824	Mary Struhs	(916) 395-5383	(916)826-3223
Woodbine ES 2500 52nd Ave. 95822	Emily Herr	(916) 433-5358	(916)826-3734

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Las tasas de suicidio están aumentando y son la segunda causa principal de muertes entre los jóvenes de 10 a 14 años (CDC, 2017). SCUSD toma en serio las preocupaciones sobre nuestros estudiantes y ha creado procedimientos estandarizados para apoyar a los estudiantes que expresan pensamientos de dañarse a sí mismos.

La mejor manera de prevenir el suicidio es hablar de ello directamente. Alentamos a los tutores a que inicien temprano esta conversación con sus estudiantes y estén conscientes de las posibles señales de peligro:

- Hablar sobre querer morir (incluyendo publicaciones en redes sociales).
- Sentirse desesperado, preocupado, triste, enojado o agitado.
- Mostrar cambios en el estado de ánimo, el comportamiento, el sueño o los hábitos alimenticios.
- Mostrarse retraído o aislado de sus amigos y familiares.
- Regalar objetos valiosos a otros: ropa, recuerdos, juguetes, etc.

Cómo puede ayudar a su estudiante:

- Tome en serio cualquier expresión de suicidio, sin importar cuán mínima parezca.
- Escuche a su hijo/a con empatía y bríndele apoyo emocional.
- No mantenga el suicidio en secreto. Hable sobre estos sentimientos y exprese a sus hijos la importancia de buscar ayuda. (www.suicideispreventable.org)

Estamos aquí para ayudar y brindar recursos a las familias. Si tiene preocupaciones o preguntas, los padres pueden comunicarse con la escuela de su estudiante o el Connect Center al 916-643-2354. Para obtener más información sobre capacitaciones gratuitas, llame a Jacqueline Rodríguez, LCSW, al 916-752-3353 o visite www.scusd.edu/mental-health-crisis-response-and-suicide-Prevention.

El apoyo también está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, poniéndose en contacto con:

- Línea de texto de crisis: envíe "HOME" al 741-741
- Línea directa para la prevención del suicidio: 1-800-273-8255 (TALK)
- The Source Sacramento: llame/envíe un mensaje de texto al 1-916-787-7678 (apoyo para jóvenes/encargados las 24 horas, los 7 días de la semana)
- Care Solace provee ayuda a la comunidad con salud mental, prevención y tratamiento. Llame 888-515-0595. Disponible 24 horas 7 días a la semana en todos los idiomas. Visite www.caresolace.com/saccityusd y busque o haga clic "hacer

cita” para asistencia por video llamada, correo electrónico o teléfono.

FORMULARIO ANUAL DE NOTIFICACIÓN

La Ley de Escuelas Saludables requiere que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres o tutores los pesticidas que piensan aplicar durante el año. Esperamos usar los siguientes pesticidas este año:

Nombre del Pesticida (Nombre Común)	Ingrediente(s) Activo(s)
Ace-jet EPA# 74578-2	Acephate
Advance Dual Choice Bait EPA# 499-496	Abamectin
Advion Ant Gel EPA# 100-1498	Indoxacarb
Advion Cockroach Gel. EPA# 100-1484	Indoxacarb
Alpine Cockroach Gel Bait 1 EPA# 499-507	Dinotefuran
Alpine Cockroach Gel Bait 2 EPA# 499-507	Dinotefuran
Alpine WSG EPA# 499-561	Dinotefuran
Avert EPA# 499-294	Abamectin
BorActin EPA# 73079-4.	Orthoboric Acid
CB-80 Extra EPA# 9444-175	Pyrethrins, Piperonyl Butoxide
Cheetah Pro EPA# 228-743	Glufosinate-ammonium
Demand CS EPA# 100-1066	Lamba-cyhalothrin
Ditrac Blox EPA# 12455-80	Diphacinone
Ditrac Ground Squirrel EPA# 12455-145	Diphacinone
ECO PCO ACU EPA# 89459-59	2-Phenethyl Propionate (Exempt per Section 17610.5)
Essentria IC3 EPA# FIFRA 25(b)	Peppermint oil, Geraniol, Rosemary oil, Wintergreen oil
Essentria Wasp & Hornet EPA# FIFRA 25(b)	Peppermint oil
Essentria G EPA# FIFRA 25(b)	Thyme Oil, Eugenol
Fastrac All-weather Blox EPA# 12455-95	Bromethalin
Gentrol IGR EPA# 2724-351	Hydroprene
IMA-jet EPA# 74578-1	Imidacloprid
Max Force FC EPA# 432-1259	Fipronil
Maxforce Quantum EPA# 432-1506	Imidacloprid
Mosquito Bits EPA# 6218-73	Bacillus Thuringiensis
Nyguard Plus EPA# 1021-2580	d-Phenothrin, n-Octyl bicycloheptene, Pyriproxyfen
Pentra-Bark EPA# 83416	Alkylphenol ethoxylate, polyether copolymer, propyleneglycol
Precor 2000 Plus EPA#2724-490	S Methoprene, Permethrin, Phenothrin
PT Wasp-Free II EPA# 499-550	Parallethrin
Safari 20 SG EPA# 86203-11-59639	Dinotefuran
Sluggo EPA# 64402-3-34704	Iron Phosphate
Speedzone Southern 2217-835	2,4-D, 2-ethylhexyl ester, Mecoprop-p acid, Dicamba acid, Carfentrazone-ethyl
Suspend Polyzone EPA# 432-1514	Deltamethrin
Termidor Foam EPA# 499-563	Fipronil
Termidor SC EPA# 769-210	Fipronil

Usted puede encontrar más información sobre estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas en el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas en el www.cdpr.ca.gov.

Usted puede ver una copia del plan de control integrado de plagas del distrito en la oficina de la escuela o en línea en el www.scusd.edu/post/integrated-pest-management
Si tiene alguna pregunta, comuníquese con:

Oficina de Gestión de Riesgos y Discapacidades 916-643-9421 o envíe un correo electrónico a RiskM@scusd.edu

En la última página de este folleto, los padres pueden solicitar un previo aviso sobre las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela. Si usted desea ser notificado cada vez que un pesticida vaya a ser aplicado, complete el formulario en la última página y devuélvalo a la escuela de su hijo/a. (Código de Educación §§ 48980.3 y 17612)

MANEJO DE ASBESTOS

Un plan actualizado para el manejo de materiales que contengan asbestos en las instalaciones escolares está disponible en las oficinas del distrito. (40 C.F.R. 763.93)

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento lleva a cabo las inspecciones requeridas y realiza las acciones de respuesta necesarias. Aurora Environmental Services, Inc realizó recientemente otra inspección de 3 años en abril de 2022. Esta firma de consultoría ambiental cuenta con consultores certificados en asbestos, según lo requiere AHERA. Los inspectores ubican, toman muestras y califican la condición y el peligro potencial de todos los materiales sospechosos de asbestos. Los registros de las inspecciones anteriores y los análisis de laboratorio se utilizaron para actualizar el Plan de Manejo de Asbestos. De acuerdo con el plan de manejo, actualizaremos el entrenamiento y capacitación de los empleados de nuestras instalaciones, los planes y procedimientos para minimizar la alteración de los materiales que contienen asbestos y los planes para la remoción, reparación y observación de material que contenga asbestos.

INSCRIPCIÓN

Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita sin importar su estatus migratorio o creencias religiosas.

CENTRO DE INSCRIPCIÓN

Las familias deben ir al Centro de Inscripción, el cual es un centro de apoyo integral, para completar el proceso de matriculación e inscripción. Las familias pueden inscribir a los estudiantes, enviar solicitudes de transferencia y de inscripción abierta, recibir respuestas a sus preguntas, recibir servicios previos a las pruebas y beneficiarse de la clínica de inmunización en las instalaciones.

El Centro de Inscripción garantiza que todas las familias sean tratadas de manera justa y equitativa y permite el monitoreo centralizado de los permisos de interdistrito e intradistrito. Además, brinda la oportunidad de consolidar servicios y crear un proceso de inscripción más eficiente debido a que el personal del Centro de Inscripción es altamente capacitado y conocen todos los procesos y procedimientos.

Enlace de inscripción en línea:

<https://www.scusd.edu/enrollment-center-k-12>

Horario del Centro de Inscripción

Asistencia en persona en la recepción:

Lunes a jueves.....8:00 a.m. - 3:30 p.m.
(Cerrado de 11:30 a 12:00 para el almuerzo)

Viernes.....8:00 a.m. - 11:00 a.m.

Vestíbulo de autoservicio:

Lunes a viernes.....8:00 a.m. - 5:00 p.m.

Cerrado durante los días festivos escolares.

CENTRO DE MATRICULACIÓN Y ORIENTACIÓN (MOC)

El Centro de Matriculación y Orientación es un lugar centralizado del distrito que trabaja en conjunto con el Centro de Inscripción para la inscripción de los estudiantes que hablan un idioma diferente al inglés. El MOC provee evaluadores/traductores quienes también proporcionan diversos servicios relacionados a los idiomas, conectando a los padres con los programas del distrito. Los servicios son proporcionados en español, hmong, chino, vietnamita, dari, farsi y pashto.

Horario de atención de MOC

Lunes a jueves de 8:00 a.m. - 3:30 p.m. (Cerrado de 11:30 a 12:00 durante el almuerzo)

Viernes de 8:00 a.m. - 11:00 a.m. Para hacer una cita llame al (916) 643-2162.

El Centro de Inscripción y el MOC están ubicados al lado del Serna Center en el 5601 47th Avenue, Sacramento, CA 95824. Para obtener más información, póngase en contacto con el Centro de Inscripción o el MOC al (916) 643-2400 o por internet en el www.scusd.edu/enrollment-center.

COMPROBANTE DE IDENTIDAD/DOMICILIO

Para la seguridad de todos los niños, solamente los padres biológicos o tutores legales pueden inscribir a los niños en el distrito escolar. La persona que inscribe a cualquier niño/a deberá presentar la siguiente documentación como comprobante de identidad y domicilio:

1. **Identificación con fotografía:** identificación expedida por el estado u otra identificación con foto (credencial del trabajo, pasaporte, identificación de estudiante, tarjeta de Costco).
2. **Verificación de domicilio:** el nombre en la identificación debe coincidir con el nombre en una factura expedida dentro de los 30 días. Traiga una (1) u otra de las opciones enumeradas en el Código Ed. 48204.1: (a) contrato de servicios públicos, estado de cuenta o recibos del pago; (b) declaración de residencia ejecutada por el padre/tutor; (c) recibos de pago de impuestos de propiedad; (d) contrato de alquiler, arrendamiento o recibos del pago; (e) registro de votantes; (f) correspondencia de una agencia gubernamental; (g) recibos del cheque de pago.
3. **Registro de vacunación** de cada niño/a.
4. **Comprobante de nacimiento:** registro local o acta de nacimiento expedida por el condado, acta de bautismo debidamente acreditada o pasaporte; cuando no se puede obtener nada de lo anterior, el padre/tutor puede proporcionar cualquier otro medio apropiado para comprobar la edad del niño/a. (Código de Educación § 48002).

INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES SIN VIVIENDA PERMANENTE

Los estudiantes sin hogar permanente tienen derecho a permanecer en su escuela de origen o ser inscritos inmediatamente en la escuela que les corresponde (según lo que más les convenga) incluso si no tienen los documentos que normalmente se requieren para la inscripción. Ellos

también tienen otros derechos y protecciones. Para recibir más información e inscribir a un estudiante para los derechos y servicios para personas sin hogar permanente, comuníquese con la coordinadora del programa para personas sin hogar del distrito, Monica McRho, al 916-277-6892 (oficina) o al 916-295-7292 (celular), o visite www.scusd.edu/homeless-services.

EMANCIPACIÓN

Un menor emancipado es un alumno cuyo domicilio está localizado dentro de los límites del distrito escolar y cuyos padres o tutores hayan sido exonerados de su responsabilidad, control y autoridad a través de la emancipación. [Código de Educación § 48204 (B4)]

EMPLEO EN EL DISTRITO

Bajo ciertas circunstancias, el distrito puede tener el derecho a denegar la solicitud de un padre para inscribir a un niño/a en el distrito en el cual está empleado, si no reside en el área de dicho distrito. [Código de Educación § 48201 (b)]

CUSTODIA

Cualquier alumno que vive en el hogar de un adulto y bajo su cuidado y cuyo hogar está ubicado dentro de los límites del distrito escolar.

La ejecución de una declaración jurada bajo la pena de perjurio según la Parte 1.5 de la División 11 del Código Familiar por parte del adulto que tiene la custodia, es base suficiente para determinar que el alumno vive en el hogar del adulto que tiene la custodia, a menos que el distrito escolar determine por medio de hechos verificados que el alumno no vive en el hogar de dicha persona. [Código de Educación § 48204 (a)(5)]

DECLARACIÓN JURADA DEL TUTOR

Al momento de la inscripción, el adulto que tiene la custodia deberá firmar, bajo pena de perjurio, la declaración jurada según el Código Familiar H6552.H. Los padres/tutores de los estudiantes que viven con un adulto bajo su custodia o adopción temporal (*foster care*) deberán recibir todas las notificaciones de padres requeridas por la ley. Ellos deberán ser contactados para tomar todas las decisiones importantes concernientes a la educación, matriculación, disciplina y calificaciones finales. Si el adulto que tiene la custodia o el padre/tutor no coopera con los esfuerzos del distrito para determinar los hechos y la localización del padre/tutor, la declaración puede ser negada. Usted puede obtener más información llamando al Centro de Inscripción al (916) 643-2400.

ADOPCIÓN TEMPORAL O FOSTER CARE

Esta determinación es para los alumnos colocados dentro de los límites del distrito escolar en una institución infantil regularmente establecida y autorizada, o un hogar certificado de adopción temporal o colocación por orden de la corte. (Código de Educación § 48204 (a)(1)(A)) Según AB 490, los jóvenes en adopción temporal tienen el derecho de permanecer en su escuela de origen cuando ellos entran en adopción temporal o *foster care* (si más les beneficia) y de ser inscritos de inmediato en una nueva escuela (aún si no tienen documentación de salud/escolar). (Código de Educación § 48850-4855.5) Para recibir más información sobre los servicios para jóvenes en adopción temporal, comuníquese con la coordinadora de FYS del distrito, Aliya Holmes, al 916-643-7991 (oficina) o al 916-752-3579 (celular), o visite www.scusd.edu/foster-youth-services

PETICIÓN DE ESCUELA ESPECÍFICA

Los padres o tutores tienen el derecho de solicitar una escuela específica y de recibir una respuesta del distrito escolar. Tal petición no obliga al distrito a otorgarla. [Código de Educación § 51101(a)(6)]

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a que proporcionen escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define a una escuela alternativa como una escuela o un grupo separado de clases dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- Llevar al máximo la oportunidad del estudiante para desarrollar los valores positivos de independencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y gozo.
- Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende porque tiene deseos de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje que lleve al potencial máximo la auto-motivación y alentar al estudiante para seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos totalmente por sí mismo e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación de opciones de proyectos de aprendizaje por sus maestros.
- Llevar al máximo la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y en la materia que corresponda. Esta oportunidad deberá ser un proceso permanente y continuo.
- Llevar al máximo la oportunidad para los estudiantes, maestros y padres a reaccionar continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero sin limitarse a, la comunidad donde la escuela está ubicada.

En caso de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en obtener más información con respecto a las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia escolar tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza especialmente a las personas interesadas a solicitar a la Junta Directiva del Distrito a que se establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Además, se publicará una copia por lo menos en dos lugares normalmente visibles a alumnos, maestros y a padres visitantes en cada unidad de asistencia escolar durante todo el mes de marzo de cada año. (Código de Educación 58501)

ACUERDO DE INTERDISTRITO

Un acuerdo de asistencia de interdistrito es un acuerdo establecido entre el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento y los distritos escolares circundantes. Un alumno puede asistir a una escuela en un distrito que no corresponda a su domicilio. Para más información póngase en contacto con el Centro de Inscripción al (916) 643-2400. Para obtener una descripción más completa del estatuto de permisos de interdistrito, por favor consulte. (Código de Educación § 46600)

POLÍTICA DE INTRADISTRITO

Una política de asistencia de intradistrito es establecida entre la escuela del domicilio del estudiante y otras escuelas dentro del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento. Contacte la escuela que le corresponde a su estudiante o al

Centro de Inscripción para obtener una solicitud. [Código de Educación § 35160.5(b)]

ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

OFICINA DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL: EQUIPO CARE

Visite: care.scusd.edu

(<https://care.scusd.edu/student-attendance-engagement/>)

El personal de SCUSD responsable de la asistencia y participación de los estudiantes es conocido como el equipo CARE. Las siglas CARE significan conectar, preguntar, relacionarse y participar. Esta nueva colaboración, anteriormente conocida como Be HERE, utiliza el marco del sistema de apoyo de varios niveles (MTSS) para apoyar a las escuelas y educar a los estudiantes, las familias y la comunidad de SCUSD sobre los impactos negativos del ausentismo crónico y la importancia de la participación escolar positiva en el éxito estudiantil a largo plazo.

Declaración de la visión: Las relaciones auténticas con los estudiantes, las familias y la comunidad son la base de nuestro trabajo para reducir el ausentismo crónico, aumentar la participación de los estudiantes y garantizar el éxito académico de TODOS los estudiantes, especialmente los más vulnerables.

SEPTIEMBRE ES EL MES DE LA CONCIENTIZACIÓN DE ASISTENCIA

SCUSD ha declarado oficialmente septiembre como el mes de Concientización sobre la Asistencia. Durante este mes, el distrito apoya una amplia gama de actividades, incentivos y oportunidades educativas para mejorar la participación de los estudiantes, las familias y la comunidad al mismo tiempo que promuévela buena asistencia escolar. Asistiendo a la escuela todos los días, puntual y listo para aprender. Para más información y recursos de ayuda de la escuela de la asistencia visite: <https://www.attendanceworks.org/>

IMPORTANCIA DE LA ASISTENCIA ESCOLAR

La ley de California requiere que los niños entre las edades de 6 y 18 asistan a la escuela todos los días. Si bien la ley no se aplica actualmente a los niños menores de seis años, los estudios han demostrado que la educación de la primera infancia (preescolar y kindergarten) es esencial para el éxito académico futuro. Esto es aún más importante a medida que los estudiantes trabajan para ponerse al día después de COVID. Es la responsabilidad de los padres/tutores asegurarse de que sus hijos vayan a la escuela todos los días. Para obtener apoyo para mantener a sus hijos en la escuela, o si tiene alguna pregunta sobre la Política de Asistencia Escolar del distrito, comuníquese con el Equipo de Participación y Asistencia Estudiantil al 916-643-2121 o consulte: www.care.scusd.edu

Consejos para los padres/tutores: Para llegar puntualmente a la escuela:

- Asegúrese de que sus hijos se acuesten temprano y duerman bien por la noche.
- Establezca una rutina matutina (vestirse, desayunar, cepillarse los dientes) y sígala.

- Hable con sus hijos sobre la importancia de asistir a la escuela todos los días para el éxito académico.
- Establezca un tiempo cada noche sin interrupciones para que sus hijos hagan la tarea.

¡La asistencia regular es clave para el éxito académico!

Los estudios a nivel nacional y local han demostrado que los estudiantes con ausencias frecuentes, ya sean justificadas o injustificadas, tienen niveles más bajos de lectura, calificaciones más bajas y tasas de deserción más altas que los estudiantes que asisten a la escuela con regularidad. ¡Todos los estudiantes de SCUSD tienen la meta de asistir el 96% del año escolar, lo que significa faltar solo 7 días!

La Junta Directiva cree que la asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento de los estudiantes. La Junta trabajará con los padres/tutores y los estudiantes para garantizar su cumplimiento con todas las leyes estatales de asistencia y puede, como último recurso, utilizar intervenciones de nivel III, incluyendo los medios legales apropiados, para ayudar a corregir los problemas de ausencia crónica y/o absentismo escolar. Se ha determinado que los estudiantes están crónicamente ausentes cuando pierden el 10% o más de los días escolares inscritos, lo cual es solo 2 días al mes, por cualquier motivo, incluyendo las ausencias justificadas, las ausencias injustificadas o las suspensiones. [Código de Educación § 60901(c)(1)]

NOTIFICACIONES SOBRE LA ASISTENCIA

Las familias recibirán una notificación oficial de ausencias excesivas, ausentismo crónico (incluidas las ausencias justificadas e injustificadas) y notificaciones de ausentismo escolar. (SCUSD AR 5113). Además, recibirán informes de ausencias y otros avisos para garantizar que los datos de asistencia estén disponibles para las familias con regularidad.

PROCESO OFICIAL DE AUSENCIAS DE SCUSD

A continuación, se describe el proceso de SCUSD para manejar todas las ausencias (justificadas, injustificadas y ausentes). Estas acciones se completan junto con las intervenciones apropiadas para apoyar al estudiante y ayudar a la familia a eliminar las barreras para una buena asistencia escolar. El siguiente proceso se iniciará después de la primera ausencia de DÍA COMPLETO para los estudiantes de todos los grados:

Primera Ausencia (y todas las siguientes) por Trimestre

Llamadas/mensajes de texto/ correo electrónico automatizados a casa

Tercera Ausencia

Personal de Asistencia llamadas/mensajes/correo electrónico a casa

Cuarta Ausencia

Administrador/Consejero Académico llama a casa

Quinta Ausencia

Carta de exceso de faltas enviada a casa

Sexta Ausencia

Reunión informal de asistencia y/o visita al hogar

Ausencias Posteriores

Reunión de apoyo a la participación programada Plan de Apoyo al Compromiso (ESP) creado con la familia

Ausencia posterior y/o violación de ESP

Reunión Restaurativa SARB programada

QUÉ DEBE HACER CUANDO EL ESTUDIANTE TIENE QUE ESTAR AUSENTE/VERIFICACIÓN DE AUSENCIAS

Si un estudiante necesita permanecer en casa, el padre / tutor debe hacer una de las siguientes cosas:

1. Llame, hable con el personal en persona o envíe un correo electrónico al personal de asistencia de la escuela e identifiquese como el padre/tutor del estudiante.
2. Escriba una nota explicando el motivo de la ausencia y envíela con el estudiante cuando regrese a la escuela.
3. Envíe/reporte un formulario de ausencia en el sitio web de la escuela.

Todos los métodos anteriores deben incluir la siguiente información y ser documentados en Infinite Campus:

- Nombre del estudiante
- Nombre del padre/tutor
- Nombre del empleado que verifica
- Fecha(s) de la(s) ausencia(s)
- Razón de la ausencia

Otros métodos de verificación incluyen, entre otros:

- Una visita a la casa del estudiante por parte de un empleado de SCUSD, o cualquier otro método razonable que establezca que el estudiante estuvo ausente por las razones indicadas.
- Verificación del médico, incluida la información anterior.

Cuando un estudiante ha tenido 10 ausencias en el año escolar por enfermedad verificada por el padre o tutor, cualquier ausencia adicional por enfermedad debe ser verificada por un médico.

Las verificaciones de ausencias justificadas son aceptadas solo de padres/tutores o estudiantes si tienen 18 años o más.

Las notas para justificar una ausencia deben ser enviadas a la escuela dentro de las 72 horas (3 días) posteriores a la ausencia. Si el padre/tutor no hace nada de lo anterior, el estudiante recibirá una Ausencia Injustificada.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (AR 5113)

La ausencia de un estudiante deberá ser justificada por las razones siguientes indicadas en el Código de Educación § 48205:

- Enfermedad personal.
- Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- Citas médicas, dentales, visión o quiroprácticas (los padres deben presentar una nota del médico o comprobante de cita).
- Asistencia a los servicios de funeral de un miembro inmediato de la familia, lo cual se define como, madre, padre, abuelo/a, esposo/a, hijo, hija, yerno, nuera, hermano, hermana o cualquier familiar cercano que esté viviendo en

el domicilio del estudiante. (Código de Educación § 45194, § 48205)

- El servicio de jurado como lo prescribe la ley.
- Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño/a de quien el alumno es el padre o tiene la custodia legal.
- La participación en la instrucción o acto religioso de acuerdo con la política del distrito y como lo indica el Código de Educación § 46014.
 - En tales casos, el estudiante asistirá por lo menos el día escolar mínimo.
 - El estudiante deberá ser exonerado para este propósito por no más de cuatro días de instrucción escolar por mes.
- Para el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección conforme al Código de Elecciones Sección § 12302 (Código de Educación § 48205).
- Para propósitos de pasar tiempo con un familiar cercano del estudiante, quien es miembro activo de las fuerzas uniformadas, según lo describe la Sección 49701, y que ha sido llamado a reportarse a las filas, o que está de licencia, o que ha regresado inmediatamente de su destacamento en una zona de combate o de un puesto de apoyo de combate.
 - Las ausencias permitidas conforme a este párrafo, deberán ser permitidas por un periodo de tiempo que será determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
- Para propósitos de asistir a la ceremonia de naturalización para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos. A un alumno que esté ausente de la escuela bajo la sección EC 48205, se le permitirá que complete todos los trabajos y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proporcionados razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, deberá recibir los créditos completos correspondientes. El maestro/a del aula de la cual el estudiante esté ausente, deberá determinar cuáles exámenes y trabajos serán razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticos a, los exámenes y trabajos que el alumno perdió durante la ausencia.
- Además, la ausencia del estudiante será justificada por razones personales justificables. La petición anticipada por escrito del padre/tutor y la aprobación del director o su representante será requerida para la ausencia.
- Comparecencia ante un tribunal.
- Asistir a servicios funerales.
- La observación de días festivos o ceremonias de su religión.
- La asistencia a retiros religiosos por no más de cuatro horas durante un semestre.
- Entrevista o conferencia de empleo.

Finalmente, si el estudiante es padre que tiene la custodia de un niño/a, su ausencia deberá ser justificada cuando el niño/a esté enfermo o tenga citas médicas durante el horario escolar.

Las verificaciones de ausencias justificadas son aceptadas solo de padres/tutores o estudiantes si tienen 18 años o más.

TRABAJOS DE RECUPERACIÓN

A un estudiante que esté ausente de la escuela por una razón justificada se le permitirá completar todas las tareas y

exámenes perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente, se le dará el crédito completo. El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante esté ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes a las pruebas y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia. Los estudiantes cuyas ausencias sean justificadas, tienen la oportunidad de recuperar las tareas perdidas. Después de cualquier ausencia justificada, es la responsabilidad del estudiante hacer el contacto inicial con su maestro(s) para determinar las tareas de recuperación y programar el tiempo para tomar los exámenes perdidos. A los estudiantes que falten una semana o menos se les permitirá el doble del tiempo que estén ausentes para recuperar el trabajo perdido. Para las ausencias justificadas de más de una semana, el tiempo permitido será de una semana más la cantidad de días de ausencia. Se espera que los estudiantes cumplan con las tareas a largo plazo según lo programado originalmente. Los maestros deben considerar los temas de prácticas restaurativas para los estudiantes que pierden el tiempo de clase debido a una suspensión. De manera individual, el administrador de la escuela puede crear un plan apropiado basado en las necesidades legítimas de cada estudiante.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

Una ausencia injustificada se define como faltar un día completo de clases o llegar tarde o ausentarse durante 30 minutos o más sin una excusa válida. Cabe señalar que llegar tarde en cualquier cantidad de minutos después del timbre es inaceptable y puede resultar en la pérdida de algunos privilegios escolares o la elegibilidad para reconocimientos de incentivos de asistencia.

Las ausencias injustificadas incluyen:

- Faltar a una clase o a la escuela sin una razón justificada o aprobada, ya sea que la ausencia sea iniciada por el estudiante o el padre/tutor /encargado (por ejemplo, para el cuidado de niños o ir de compras para el hogar).
- Ausencias para las que se necesita aprobación previa y no se obtuvo antes de la ausencia

AUSENTISMO INJUSTIFICADO

Cuando un estudiante tiene tres ausencias injustificadas, o ausencias/tardanzas por más de 30 minutos, SCUSD envía al padre/tutor una carta informándoles que el estudiante ha sido clasificado como ausente injustificado.

Definiciones de ausentismo injustificado:

Ausente injustificado legal: Un estudiante que tiene tres ausencias injustificadas de día completo en un año escolar, o tres tardanzas o ausencias injustificadas de 30 minutos o más en un año escolar, o cualquier combinación de las mismas. Los patrones de tardanza habitual (más de 10 días) pueden, en combinación con otras ausencias injustificadas, formar la base para una remisión a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB).

Ausente injustificado habitual: Un estudiante que ha sido reportado como ausente injustificado en tres o más ocasiones en el mismo año escolar, siempre que el Distrito haya hecho un esfuerzo consciente para realizar al menos una conferencia con el padre/tutor y el estudiante después de presentar los informes de ausentismo escolar descritos en la sección Informes de Ausentismo Injustificado.

Ausente injustificado crónico: Un estudiante que ha estado ausente de la escuela sin una excusa válida durante el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual.

Informes de Ausentismo Injustificado:

- Se notificará al padre/tutor de un estudiante clasificado como ausente injustificado de lo siguiente:
 - El estudiante está ausente sin permiso.
 - El padre/tutor está requerido a obligar al estudiante a asistir a la escuela.
 - El padre/tutor que no cumpla con esta obligación puede ser culpable de una infracción de la ley y estar sujeto a enjuiciamiento. (Código de Educación § 48290-48296.)
 - El padre/tutor tiene el derecho de reunirse con el personal escolar apropiado para hablar sobre soluciones a la mala asistencia del estudiante.
 - Hay programas educativos alternativos disponibles en el distrito y la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) puede hacer una transferencia involuntaria de un estudiante si SARB lo considera apropiado.
- Después de su tercer ausentismo dentro del mismo año escolar, el estudiante puede ser remitido y obligado a asistir a una audiencia de SARB.
- En su cuarto ausentismo dentro del mismo año escolar, el estudiante será clasificado como ausente injustificado habitual como se define en el Código de Educación 48262. Un ausente injustificado habitual puede ser remitido a un SARB. Se enviará al estudiante y al padre/tutor, por escrito, el nombre y la dirección del SARB y el motivo de la remisión.

JUNTA DE REVISIÓN DE LA ASISTENCIA ESTUDIANTEL RESTAURATIVA (SARB)

El propósito de una reunión de la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) es utilizar un enfoque de práctica restaurativa para mejorar la asistencia de los estudiantes que son considerados ausentes injustificados o crónicamente ausentes. Un estudiante es remitido a SARB cuando todas las prácticas restaurativas implementadas en la escuela no han funcionado. Como resultado de SARB, los estudiantes y las familias pueden ser remitidos para que participen en servicios comunitarios o accedan a recursos para apoyar una buena asistencia escolar. El objetivo de SARB es mantener a los estudiantes en la escuela y brindarles con una experiencia educativa significativa. Sin embargo, SARB tiene la autoridad, cuando sea necesario, de remitir a los estudiantes y sus padres o tutores al tribunal de ausentismo escolar. SARB puede involucrar a varias Organizaciones Comunitarias, Intercesores de Padres, Apoyos del Distrito como el Connect Center y los Centros de Apoyo Estudiantil, el Departamento de Asistencia Social del Condado de Sacramento y el Departamento de Servicios para Niños, Familias y Adultos en el caso de un estudiante, si corresponde. Para obtener más información sobre el proceso SARB, llame al 916-643-2121 o por correo electrónico a onniel-sanchez@scusd.edu.

INFORME OBLIGATORIO: TRIBUNAL DE MENORES Y PROBATORIA

La asistencia escolar satisfactoria y el comportamiento escolar son normalmente condiciones establecidas por el tribunal como condición para la probatoria. Cuando sea requerido por la corte, los Oficiales de Probatoria serán notificados por el Personal de Participación y Asistencia Estudiantil o el personal de la escuela cada vez que un estudiante en probatoria o que sea parte de un caso de CPS quebrante el Código de Educación de CA § 48900.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

Al dar permiso a los estudiantes para los servicios médicos confidenciales (CMS) o verificar tales citas, el personal no debe preguntar el propósito de dicha cita, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita y que el estudiante efectivamente asistió. El personal no puede proporcionar información de CMS a los padres, tutores o encargados de un estudiante en ningún momento.

A un estudiante que esté ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo. El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante esté ausente determinará las pruebas y tareas que serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.

ESTUDIOS INDEPENDIENTES A CORTO PLAZO

Se les pedirá todos los estudiantes en todos los sitios que completen un Acuerdo de Estudio Independiente con sus padres, maestro y director/a al comienzo del año escolar para mantener en archivo en caso de que surja la necesidad de iniciar un período de estudio independiente a corto plazo basado en la escuela de residencia. El Acuerdo estará fechado desde el primer día de clases del estudiante hasta el último día del año escolar. Un estudiante puede comenzar el estudio independiente si se ausentara durante 3 o más días (1 o más para las escuelas chárter) durante un periodo de tiempo prolongado de hasta un año escolar completo. Los plazos pueden variar si el estudiante está en cuarentena debido a la guía de COVID. El director informará a la familia de las pautas específicas del sitio para el estudio independiente a corto plazo.

Para familias que desean que sus estudiantes asistan a los Estudios Independientes como su escuela de residencia permanente, deben comunicarse con Capital City Independent Study al (916) 395-5020 para obtener más información.

Para los estudiantes de educación especial, la participación en el estudio sigue estando sujeto a la determinación del equipo del IEP como ya se dispone en la ley. Comuníquese con Educación Especial al (916) 643-9174.

REQUISITOS DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA

Los estudiantes que solicitan la admisión a la Universidad del Estado de California (CSU) o la Universidad de California (UC) deben completar un mínimo de 15 cursos A-G aprobados en las áreas de contenido específico. Tanto las universidades CSU como las UC tienen requisitos de elegibilidad basados en el promedio de calificaciones (GPA) y en los resultados de la Prueba de Evaluación Scholastic (SAT)/American College Test (ACT).

Para más detalles sobre la admisión a CSU, visite:

<https://www2.calstate.edu/apply>

Para más detalles sobre la admisión a UC visite:

<http://admission.universityofcalifornia.edu/>

Para más detalles sobre la admisión a HBCU visite:

<https://hbculifestyle.com/category/parents/>

Para más detalles sobre la admisión a Universidades y Colegios Independientes, visite:

<https://www.aiccu.edu/>

Requisitos de Cursos A-G		
A	Historia/Ciencias Sociales	2 años requeridos
B	Inglés	4 años requeridos
C	Matemáticas	3 años requeridos, 4 recomendados
D	Ciencias de Laboratorio	2 años requeridos, 3 recomendados
E	Idioma diferente al inglés	2 años requeridos, 3 recomendados
F	Artes Visuales y Escénicas	1 año requerido
G	Curso Electivo de Preparación Universitaria	1 año requerido

Para más detalles sobre los requisitos de cursos A-G, visite:

<http://admission.universityofcalifornia.edu/freshman/requirements/a-g-requirements/index.html>

Educación Técnica Vocacional (CTE, por sus siglas en inglés) es definida por el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) como la “Credencial de Materia Designada y Credencial de Materia Única: usada en cursos de educación técnica vocacional en base a una combinación de preparación en la materia y experiencia industrial”. El sitio web donde los estudiantes pueden aprender más sobre CTE es www.CDE.ca.gov

Los Consejeros Escolares se reúnen con los estudiantes individualmente para realizar una revisión académica. Durante la conferencia individual, el Consejero Escolar deberá avisar al estudiante o sus padres/tutores sobre:

- Los programas, cursos y opciones de educación técnica disponibles para los alumnos que son necesarios para completar la preparatoria satisfactoriamente.
- Los registros acumulativos e informes de calificaciones del alumno.

- El rendimiento en los exámenes estandarizados y de diagnóstico para el alumno.
- Las estrategias para ponerse al día, cursos de preparatoria y opciones de educación alternativa disponibles para el alumno.
- La información sobre la capacitación y educación postsecundaria.



Requisitos de Graduación y Admisión Universitaria

Requisitos A-G de UC/CSU			Requisitos de Graduación de SCUSD	
Área	Materia	Años de Estudio	Materia	Años de Estudio
A	HISTORIA/CIENCIAS SOCIALES 2 años requeridos 1 año de Historia de los EE.UU. 1 año de Historia Mundial	 	HISTORIA/CIENCIAS SOCIALES 4 años requeridos 1 semestre de Estudios Étnicos 1 semestre de Geografía 1 año de Historia Mundial 1 año de Historia de los EE.UU. 1 semestre de Gobierno 1 semestre de Economía	   
B	INGLÉS 4 años requeridos	   	INGLÉS 4 años requeridos	   
C	MATEMÁTICAS 3 años requeridos 4 años recomendados	  	MATEMÁTICAS 2 años requeridos 1 año de Matemáticas Integradas 1 1 año de Matemáticas Integradas 2	  
D	CIENCIAS DE LABORATORIO 2 años requeridos 3 años recomendados	 	CIENCIAS 2 años requeridos 1 año de Biología/Ciencias de la Vida 1 año de Ciencias Físicas	 
E	IDIOMA DIFERENTE AL INGLÉS 2 años requeridos en el mismo idioma 3 años recomendados	 	IDIOMA DIFERENTE AL INGLÉS 1 año requerido	
F	ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS 1 año requerido		ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS 1 año requerido	
G	CLASES ELECTIVAS DE PREPARACIÓN UNIVERSITARIA 1 año requerido 1 año en cualquier curso A-G		ELECTIVAS Sesenta y cinco créditos	     
			Otros Requisitos: 2 años de Educación Física Competencia en el conocimiento básico de la tecnología Aprendizaje basado en el servicio o proyecto de 12° grado	 

NORMAS DE CONDUCTA Y HONESTIDAD ACADÉMICA

REGULACIÓN DEL DISTRITO AR 5144

La regulación AR 5144 del Distrito garantiza que “El director de cada escuela deberá garantizar que los estudiantes y padres/tutores sean notificados por escrito al inicio de cada año escolar sobre todas las Políticas de la Junta Directiva, regulaciones administrativas y los reglamentos escolares individuales relacionados a la disciplina. La notificación deberá establecer que estos reglamentos y regulaciones están disponibles al solicitarlos en las oficinas de los directores de todas las escuelas del distrito.”

REFERENCIA A LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Por favor recuerde que este folleto es un resumen, el cual refleja las pautas generales que concuerdan con las políticas de la Junta Directiva del Distrito.

Si desea obtener información más detallada, consulte:

Conducta 5131 BP
Conducta en el Autobús 5131.1 BP y AR
Vandalismo, Robo y Grafiti 5131.5 BP
Ambiente Escolar Positivo 5137 BP
Disciplina 5144 BP y AR
Suspensión y Expulsión/Debido Proceso
5144.1 BP y AR
Suspensión y Expulsión /Debido Proceso (Estudiantes con
Discapacidades) 5144.2 AR
Búsqueda y Decomiso 5145.12 AR
Acoso Sexual 5145.7 BP y AR
Prevención de la Intimidación (Bullying) 5145.4 AR

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

Las reglas del distrito y la escuela referentes a la disciplina estudiantil están disponibles para los padres y tutores de los estudiantes del distrito en la oficina de la escuela. (Código de Educación, Sección 35291)

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes tienen derecho a:

- Aprender en un ambiente seguro.
- Hablar sobre sus problemas, preocupaciones y su progreso con los administradores, maestros, y otros empleados de SCUSD.

DERECHOS DE LOS PADRES

Los padres o tutores tienen derecho a:

- Obtener información sobre el progreso y logros de sus hijos, sobre su conducta y la asistencia escolar;
- Que se les brinde un ambiente seguro que no sea amenazante y que permita a sus hijos alcanzar su máximo potencial académico;
- Obtener información sobre todas las reglas, regulaciones y expectativas de la escuela.

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES ESCOLARES

Como representantes del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento, los administradores:

- Establecerán e impondrán las reglas escolares para garantizar un ambiente educativo seguro;
- Proporcionarán apoyo a los maestros cuando ejerzan sus responsabilidades disciplinarias;

- Comunicarán efectivamente las reglas escolares y las consecuencias a los estudiantes, las familias y el personal;
- Apoyarán a los alumnos envolviéndolos en actividades que edifiquen su confianza para aceptar sus responsabilidades y sus resultados académicos.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, TUTORES Y FAMILIARES

Los padres o tutores son responsables por todos los daños causados por la mala conducta de sus hijos menores de edad, los cuales resulten en muerte o daño personal a otros estudiantes, al personal escolar o propiedad escolar (Código Civil 1714.1; Código de Educación § 48904)

Cada padre, tutor legal, y miembro de la familia en la comunidad escolar comparte la responsabilidad de mantener un ambiente seguro y productivo en la escuela de su hijo/a. Usted comparte esta responsabilidad cuando:

- Se asegura que su hijo/a llegue puntualmente a la escuela y esté listo para aprender.
- Reconoce los derechos y la autoridad de la escuela y la Junta Directiva de Educación para mantener las normas de conducta para todos los estudiantes.
- Comprende las reglas de nuestro distrito escolar.
- Revisa las Pautas de Conducta Estudiantil de su escuela y estas Normas de Conducta con sus hijos.
- Provee los materiales de estudio que necesite su hijo/a. Si no está seguro de los materiales necesarios, hable con el maestro de su hijo/a.
- Provee un lugar y una hora adecuados para estudiar en casa. Los padres tienen una gran influencia en los hábitos de estudio de sus hijos.
- Está al tanto de los logros y el progreso académico de su hijo/a. Revisa todas las notas del progreso y calificaciones con su hijo/a. Los niños aprenden más cuando los padres/tutores revisan su progreso académico. Los padres/tutores deben participar regularmente en el programa educativo de sus hijos.
- Mantiene una comunicación consistente con los maestros de su hijo/a, los administradores escolares y otros miembros del personal escolar.

RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS Y PERSONAL AUXILIAR ESCOLAR

Los maestros y el personal auxiliar del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento demuestran la conducta apropiada en la escuela y en el aula con su actitud y comunicación hacia los estudiantes y los padres de familia. Además de la excelencia académica, la meta de SCUSD para cada escuela es que:

- Se comuniquen regularmente y de manera oportuna con los estudiantes y sus familias sobre el progreso académico, la conducta y asistencia escolar;
- Adopten un plan exhaustivo de seguridad escolar y procedimientos por escrito en caso de un desastre;
- Establezcan un ambiente en donde los estudiantes puedan cumplir con los estándares académicos de su nivel grado;
- Involucren a los estudiantes en un proceso continuo de evaluación personal;
- Comuniquen las normas de conducta de nuestro distrito y de la escuela;
- Comuniquen nuestro Curso de Estudio y política de calificaciones;
- Ejercen las políticas del distrito, regulaciones y reglas escolares de manera justa y consistente;

- Traten a todos los padres y estudiantes con dignidad y respeto;
- Proporcionen un servicio al cliente de calidad.

APARATOS ELECTRÓNICOS DE TRANSMISIÓN (BP 5131.2)

La Junta Gobernante cree que el uso desautorizado de aparatos electrónicos de transmisión afecta negativamente la habilidad del estudiante para alcanzar el éxito académico, interrumpe la disciplina y la administración efectiva del aula y puede resultar en la invasión de la seguridad y privacidad de los estudiantes y el personal. (Código de Educación 48901.5) (Regulación Administrativa 5131.2)

Se permitirá que los estudiantes usen aparatos electrónicos de transmisión, tales como teléfonos celulares, solamente antes y después del horario escolar. Dichos aparatos no pueden ser encendidos o usados desde el momento que empieza la escuela hasta que termina, incluyendo el tiempo en que no haya instrucción y durante las actividades extracurriculares, a menos que haya obtenido una autorización del administrador de la escuela. Cuando la escuela declare una emergencia, se anunciará por mensajes textuales para que los estudiantes puedan avisar a sus padres/tutores sobre la situación. Es importante que los teléfonos celulares y otros aparatos sean usados con moderación para que los servicios de emergencia tengan la prioridad para asistir a los estudiantes y el personal en la escuela. Los administradores de la escuela deberán implementar un plan progresivo de consecuencias cuando se determine que los estudiantes han usado, sin permiso, aparatos electrónicos de transmisión durante las horas de escuela y dicho aparato puede ser decomisado. En caso que haya una sospecha razonable que el aparato electrónico ha sido usado en violación de los reglamentos escolares o políticas del distrito, tales como copiar en exámenes o el acoso y bullying, tomar fotos en los vestidores o cometer un crimen o para garantizar la salud y seguridad de los estudiantes u otras personas, el Superintendente o su representante está autorizado a revisar el contenido del aparato conforme a los estándares legales.

POLÍTICA CONTRA EL ACOSO E INTIMIDACIÓN ESCOLAR O BULLYING (BP 5145.4)

El acoso y la intimidación o “bullying” es un desequilibrio del poder que ocurre repetidamente a través del tiempo con la intención de causar daño (verbal, psicológico o físico). Se garantizará que los estudiantes no sean víctimas del acoso y bullying que perjudique el ambiente del aprendizaje, que prevenga que los estudiantes puedan beneficiarse de su educación y que afecte el bienestar emocional de los estudiantes. Las escuelas se esforzarán por mantener un ambiente educativo que sea ordenado, acogedor y libre de discriminación y los alumnos no deben ser acosados o abusados ya sea dentro o fuera de los planteles escolares, electrónicamente o en cualquier función patrocinada por la escuela o en cualquier vehículo escolar.

Todo el personal escolar, los estudiantes, los padres y demás personas deben reportar cualquier acto de bullying al director de la escuela, quien determinará si el incidente está cubierto bajo la política contra el bullying e impondrá las consecuencias. Se prohíbe cualquier represalia en contra de los estudiantes u otras personas que reporten el acoso o bullying. Si desea obtener más información incluyendo formas de reportes visite el <http://www.scusd.edu/pod/report-bullying-behavior>

Los reportes de bullying o acoso pueden hacerse anónimamente llamando a la línea directa de prevención del bullying al 1-855-86-Bully o al 1-855-862-8559. Los padres/tutores también pueden referirse a las secciones de no discriminación y Título IX en este folleto.

POLÍTICA DE BÚSQUEDA Y DECOMISO

La Política de Búsqueda y Decomiso gobierna la autoridad del distrito para registrar a los estudiantes y sus pertenencias. Los oficiales de la escuela pueden registrar las pertenencias de un estudiante cuando se sospecha que dicha inspección producirá evidencia de que está violando la ley o las reglas y regulaciones de la escuela y/o del distrito.

SUSPENSIÓN

La suspensión es la exclusión de un estudiante de la clase por razones disciplinarias por un tiempo definido por un maestro o un administrador escolar. El director de la escuela o su representante pueden suspender al estudiante de la escuela hasta por cinco días consecutivos. Una suspensión puede ser prolongada bajo ciertas condiciones. Hay tres tipos de suspensiones:

- **La Suspensión Fuera de la Escuela** significa que los estudiantes no pueden estar dentro o cerca de cualquier escuela del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento y tampoco pueden participar en actividades escolares durante el período de suspensión. Sin embargo, ellos pueden ser requeridos a terminar tareas y exámenes que tendrán disponibles por medio de otro empleado escolar.
- **La Suspensión Dentro de la Escuela** significa que el estudiante es retirado de la clase, pero permanece en las instalaciones escolares, aislado de otros estudiantes bajo la supervisión de un miembro acreditado del personal docente.
- **La Suspensión por el Maestro** permite que el maestro suspenda a un estudiante por el resto de la clase en la cual ocurrió la mala conducta y durante la clase del siguiente día.

Para recibir más información sobre la apelación de suspensiones, por favor póngase en contacto con el Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil.

El padre o tutor del estudiante que ha sido suspendido por un maestro puede ser requerido a asistir a una porción de un día escolar en la clase de su hijo/a. (Código de Educación 48900.1)

EXPULSIÓN

La expulsión es el desalojo de un estudiante de todas las escuelas en el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento por haber quebrantado el Código de Educación de California por orden de la Junta Directiva de Educación. La expulsión es por un tiempo definido, pero una solicitud para la readmisión debe ser considerada dentro de un tiempo específico.

La ley estatal garantiza un pleno debido proceso y los derechos de apelar cualquier orden de expulsión. La ley estatal requiere que la Junta Directiva de Educación expulse a estudiantes, como lo indica el Código de Educación 48915(c), debido a:

- Posesión, venta o suministro de un arma de fuego;
- Blandir una navaja o cuchillo a otra persona;
- La venta de sustancias prohibidas;
- Abuso o agresión sexual;
- Posesión de explosivos.

El Código de Educación de California requiere que un administrador escolar recomiende la expulsión si un estudiante comete una de las siguientes ofensas:

- Causar daño físico serio a otra persona con excepción de defensa propia.
- Posesión de cualquier cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso que no es de uso razonable para el estudiante.
- Posesión ilegal de cualquier droga con la excepción de la primera ofensa de posesión de menos de una onza de marihuana.
- Robo y/o extorsión.
- Ataque o agresión a un empleado de la escuela.

El estudiante no será disciplinado, suspendido o recomendado para una expulsión a menos que el Superintendente, su representante o el director de la escuela a la que el estudiante asiste determinen que el estudiante ha violado una o más partes de las Normas de Conducta, políticas del distrito o del Código de Educación 48900.

El estudiante puede ser disciplinado, suspendido por un máximo de cinco días consecutivos o expulsado por los actos especificados en las Normas de Conducta concernientes a actividades o la asistencia escolar que ocurran en cualquier escuela del distrito o en cualquier otro distrito escolar, incluyendo, pero sin limitarse a lo siguiente:

- Mientras está en las instalaciones escolares.
- Durante el período de almuerzo ya sea dentro o fuera de la escuela.
- Durante o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

ESTRATEGIAS PARA EL APOYO ESTUDIANTEL

(Es posible que no estén disponibles en todas las escuelas)

Apoyos Disponibles en TODAS las escuelas:

- **Apoyos Universales:**
 - Apoyo de Día Prolongado/Aprendizaje Ampliado de Enriquecimiento
 - Desarrollo de Habilidades para el Aprendizaje Social Emocional
 - Prácticas Restaurativas
 - Participación en Clubes Extracurriculares
 - Servicio Comunitario
 - Conferencia de Padres/Estudiantes
- **Apoyos Específicos:**
 - Registro Diario con el Personal
 - Visitas a Domicilio
 - Horario Modificado
 - Remisión al Equipo de Revisión de la Asistencia Estudiantil (SART)
 - Remisión a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB)
 - Remisión a Apoyos Educativos para la Prevención del Uso del Tabaco (TUPE)
 - Escuela de Sábado
 - Reuniones de Evaluación/Éxito Estudiantil
 - Remisión a Connect Center para conectarle con recursos comunitarios, etc.
- **Apoyos Intensivos:**
 - Contrato de Conducta a Nivel Escolar
 - Transferencia de Clases
 - Orden de no contacto

- Estudio independiente voluntario a corto plazo
- Colocación Alternativa

Apoyos Disponibles en ALGUNAS escuelas:

- Academia de Liderazgo de Hombres y Mujeres
- Consejería en Grupo/Grupo de Apoyo
- Resolución de Conflictos/ Compañeros Mentores
- Mentores
- Mediación de Compañeros
- Remisión al [Centro](#) de Apoyo Estudiantil en la escuela
- Escuela de Sábado
- Consejería Individual
- Justicia Restaurativa

Código de Educación de California 48900 El Código de Educación 48900.5 limita las situaciones en que el estudiante puede ser suspendido por la primera ofensa a las infracciones que envuelven el Código de Educación 48900(a)-(e) o si la presencia del estudiante causa un peligro a las personas. Para todas las demás ofensas, el estudiante puede ser suspendido solamente cuando el Superintendente o el director de la escuela determinen que otros medios para corregir la conducta del estudiante no han sido efectivos. (Código de Educación 48900.5)		Alternativa a Suspensión (Ver AR 5144 y las Normas Guías para la Disciplina Restaurativa)	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Recomendado a Ser Expulsado	Se llamará a las autoridades dentro de un día después de la suspensión o expulsión (Cód. Ed. 48902)
1. Actos de violencia [E.C. 48900(a)] (a) 1. Causar, intentar causar o amenazar de causar daño físico a otra persona.		Debe ser considerado	Sí	Si	(Posible quebrantamiento del Código Penal 245)
(a) 2. Intencionalmente usó la fuerza o violencia hacia otra persona, excepto si fue en defensa propia.		Debe ser considerado	Sí	Si	(Posible quebrantamiento del Código Penal 245)
2. Armas y objetos peligrosos [E.C. 48900(b)] Posesión, venta o portar un arma (cuchillo, pistola, objetos afilados, garrote o un objeto que puede causar daño) o explosivo.		Debe ser considerado, excepto a explosivos – ver Obligatoria 48915(c)(5)	Sí	Si	Puede
3. Drogas y alcohol [E.C. 48900(c)] Posesión, uso, venta, o suministrar o estar bajo los efectos del alcohol o drogas.		Debe ser considerada, excepto por la venta	Sí	Si	Puede
4. Venta de “sustancias parecidas” a drogas y alcohol. [E.C.48900(d)] Ofrecer, planear o negociar vender drogas, alcohol o cualquier embriagante y luego substituir una sustancia parecida con la intención de representar drogas, alcohol o un embriagante.		Debe ser considerado	Sí	Si	Puede
5. Robar o extorsionar [E.C.48900(e)] Cometer o intentar cometer un robo o extorsionar.		Debe ser considerado, ver Recomendación Obligatoria arriba	Sí	Si	Puede
6. Daño a la propiedad [E.C. 48900(f)] Causar o intentar dañar propiedad escolar o privada, esto incluye información electrónica y base de datos.		Puede ser considerada	Sí	Si	Puede
7. Robar o hurtar [E.C. 48900(g)] Robar o intentar robar propiedad escolar o privada, esto incluye información electrónica y base de datos.		Debe ser considerado	Sí	Si	Puede
8. Tabaco[E.C. 48900(h)] Posesión o uso del tabaco o productos que contienen nicotina.		Debe ser considerado	Sí	Si	No
9. Profanidades, actos obscenos, vulgaridades [E.C.48900(i)] 1. Dirigidos hacia otros estudiantes 2. Dirigidos a los empleados escolares		Debe ser considerado	Sí	Si	Puede
10. Parafernalia de drogas [E.C.48900(j)] Posesión, ofrecer, preparar o negociar vender cualquier parafernalia de drogas.		Debe ser considerado	Sí	Si	Puede
11. Desafío o interrupción voluntaria de actividades escolares [E.C.48900(k)] 1. No seguir las reglas de la escuela. 2. No seguir las directivas o instrucciones del personal o los maestros. 3. No seguir el código de conducta para los pasajeros del autobús escolar.		Debe ser considerado	9º -12º grado solamente	No	No

Código de Educación de California – Continuación	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Recomendado a Ser Expulsado	Se llamará a las autoridades dentro de un día después de la suspensión o expulsión (Cód. Ed. 48902)
12. Posesión de propiedad robada [E.C.48900(l)] Deliberadamente recibió propiedad robada de la escuela o privada	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
13. Imitación de arma de fuego [E.C. 48900(m)] Posesión de una imitación de un arma que tiene propiedades físicas muy similares a un arma real y que una persona razonable puede pensar que la réplica es un arma de fuego	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
14. Abuso sexual o agresión sexual [E.C. 48900(n)] Cometer o intentar cometer abuso o agresión sexual	No	Sí	Ver ofensas de 48915 arriba – Debe ser recomendado para ser expulsado bajo 48915(c)(4)	Puede
15. Acosar a un estudiante testigo [E.C.48900(o)] Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que es testigo reclamante o testigo en un proceso disciplinario escolar con el propósito de evitar que el estudiante sea un testigo y/o tomar represalia contra un estudiante por ser testigo	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
16. La droga ilegal Soma [E.C. 48900 (p)] Ofrecer, planear vender, negociar para vender la droga recetada Soma	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
17. Ritos de iniciación [E.C. 48900 (q)] Envuelto o intentar participar en ritos de iniciación.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
18. Acoso e Intimidación Escolar (Bullying) [E.C. 48900 (r)] Participar en un acto de acoso o abuso, incluyendo, pero sin limitarse a, el bullying por medio de un acto electrónico, como lo definen las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o personal escolar.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
19. Ayuda o complicidad [E.C. 48900 (s)] Causó o intentó causar daño físico a otra persona	Debe ser considerado	Sí	No, a menos que sea juzgado en un tribunal de menores por haber cometido o si ha sido cómplice o ayudó a causar daños físicos serios. La expulsión se llevaría a cabo bajo EC.48900 a1 o a2	Puede
20. Acoso sexual [E.C. 48900.2] Acoso sexual prohibido incluye, pero no está limitado a: avances sexuales no deseados, pedir favores sexuales y otra conducta verbal, física o visual que sea de naturaleza sexual. Aplica a estudiantes de 4° -12° grados.	Debe ser considerado	Sí	Sí	No
21. Actos violentos de discriminación u odio[E.C. 48900.3] Causar, amenazar o participar intencionalmente en un acto de violencia de discriminación definido como interferir con o amenazar intencionalmente los derechos personales y de propiedad de otra persona debido a su raza, grupo étnico, nacionalidad, discapacidad u orientación sexual. Palabras que amenazan con violencia cuando la persona parece tener la habilidad de llevar a cabo la amenaza puede ser considerado como un acto de violencia de discriminación u odio. Aplica a estudiantes de 4° -12° grados.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
22. Crear un ambiente intimidante u hostil [E.C.48900.4] Intencionalmente acosar, amenazar o intimidar a un estudiante o personal del distrito, con la suficiente severidad y magnitud de tener un efecto actual o esperado razonablemente de interrumpir la clase causando desorden sustancial o invadir los derechos del personal escolar y los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil. Solo se aplica a los estudiantes de 4° -12° grados.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
23. Amenazas terroristas [E.C. 48900.7] Hacer amenazas terroristas contra la propiedad de la escuela y/u oficiales escolares.	Debe ser considerado	Sí	No	Puede
24. Ausente sin excusa [E.C.48260] (Carta de advertencia #1) Ausente de la escuela sin excusa válida	Debe ser considerado	No	No	No
25. Ausente reincidente sin excusa [EC48261] (Carta de advertencia #2).	Debe ser considerado	No	No	No

Código de Educación de California 48915	Alternativa a Suspensión	Será Suspendido	Será Expulsado	Se Llamará a las Autoridades (Cód. de Ed. 48902)
Recomendación Obligatoria para la Expulsión “a menos que el director de la escuela o el Superintendente determine que la expulsión no es recomendable bajo las circunstancias o que otro medio alternativo de corrección pueda corregir la conducta” [E.C.48915(a)] a. 1(A) Causar daño físico serio a otra persona, excepto en defensa propia.	No	Sí	Puede	(Posible quebrantamiento del Código Penal 245)
a. 1(B) Posesión de un cuchillo (3.5 pulgadas) u otro objeto peligroso que no tiene uso razonable para el estudiante.	No	Sí	Puede	Puede
a. 1(C) Posesión ilegal de cualquier droga con la excepción de la primera ofensa de posesión de no más de una onza de marihuana.	No	Sí	Puede	Sí
a. 1(D) Robo o extorsión	No	Sí	Puede	Puede
a. 1(E) Ataque o agresión a un empleado escolar.	No	Sí	Puede	(Posible quebrantamiento del Código Penal 245)
Expulsión Obligatoria [E.C. 48915(c)] (c)(1). Posesión, venta o suministro de un arma de fuego.	No	Sí	Sí	Sí – Debe ser reportado
(c)(2). Blandir/mostrar un cuchillo (3.5 pulgadas) a otra persona.	No	Sí	Sí	Sí
(c)(3). Vender sustancias controladas o drogas	No	Sí	Sí	Sí
(c)(4). Cometer o intentar cometer abuso o agresión sexual	No	Sí	Sí	Sí
(c)(5). Posesión de explosivos (explosivo significa “artefacto destructivo” como lo describe la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos)	No	Sí	Sí	Sí – Debe ser reportado

Otros motivos de expulsión [EC 48915 (b), (e)]

Por recomendación del director, la Junta de Educación puede ordenar la expulsión de un estudiante por cualquier otro acto enumerado en el Código Educación. 48900, como se indica en la página 15.

La decisión de expulsar a un alumno por cualquiera de esos actos se basará en el hallazgo de uno o ambos de los siguientes:

- Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada; o
- Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.



POLÍTICA SOBRE EL ACOSO SEXUAL DEL TÍTULO IX (BP 5145.7)

El Distrito reconoce:

- Que el acoso sexual y de otro tipo por motivos de género tiene un impacto perjudicial en la capacidad de aprendizaje de todos los estudiantes, y todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente educativo libre de acoso;
- Que el acoso sexual y otra discriminación basada en el género tiene un efecto desproporcionadamente negativo en los estudiantes minoritarios, los estudiantes inmigrantes, los estudiantes que se identifican como LGBTQI o de género no conforme o no binario y los estudiantes con discapacidades;
- Que el Distrito toma en serio todas las quejas de discriminación por motivos de género, investigará todos los reportes y disciplinará apropiadamente a los estudiantes y empleados que hayan violado sus políticas contra la discriminación;
- Que se alienta insistentemente la denuncia de acoso sexual y otras discriminaciones basadas en el género, prohibidas, las represalias; y
- Que el Distrito está colaborando con Equal Rights Advocates para continuar mejorando sus políticas y prácticas para garantizar un ambiente educativo seguro y libre de discriminación para sus estudiantes.

Como tal, la Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso. La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier estudiante por un empleado, estudiante u otra persona en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera de la escuela o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela, incluso en un medio electrónico o virtual/en línea, será considerada como acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o víctima de la conducta. Los padres/tutores tienen el derecho de recibir la política contra el acoso sexual del distrito concerniente a los estudiantes. [Código de Educación §§ 231.5. 48980 (g)]. Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Política de la Junta Directiva 5145.7

La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente educativo seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona en la escuela o en las actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. La Junta Directiva también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que presente una queja o testifique, o apoye de otra manera a un denunciante en el acoso sexual alegado.

El Distrito alienta enérgicamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que haya experimentado acoso sexual fuera de las instalaciones, incluyendo acoso cibernético/en línea/actividad en las redes sociales y/o violencia sexual, que tenga un efecto continuo en la escuela, para ponerse en contacto inmediatamente con su maestro, el director, o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado del distrito que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director, al Administrador Designado del Título IX de la Escuela o al Oficial de Acatamiento del Título IX del Distrito. Una vez notificado, el Administrador Designado del Título IX de la Escuela o el Oficial de Acatamiento del Título IX del Distrito tomarán las medidas necesarias para investigar y abordar rápidamente la alegación, según se especifica en la regulación administrativa adjunta. El personal del distrito y de la escuela tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo, cuando sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación, represalias y/o bullying. Si bien el distrito ha promulgado un formulario de quejas por escrito, no hay ningún requisito de que el estudiante informante proporcione su queja por escrito para que ocurra una investigación.

(cf. 0410 – No discriminación en Programas y Actividades del Distrito) (cf. 1312.1 – Quejas Relacionadas a Empleados del Distrito) (cf. 5131 – Conducta) (cf. 5131.2 – Acoso e Intimidación “Bullying”) (cf. 5137 – Ambiente Escolar Positivo) (cf. 5141.4 – Prevención y Denuncia del Abuso Infantil) (cf. 5145.3 – No Discriminación/Intimidación) (cf. 6142.1 – Instrucción Sobre la Salud Sexual y la Prevención del VIH/SIDA)

Los estudiantes deben ser informados de que deben ponerse en contacto inmediatamente con un miembro del personal si sienten que están siendo acosados por un compañero, un miembro del personal u otra persona. El personal del distrito y de la escuela debe reportar inmediatamente las quejas de acoso sexual al Administrador Designado del Título IX de la Escuela o al Oficial de Acatamiento Designado del Título IX del Distrito. El personal del distrito y de la escuela informarán de igual manera cualquier incidente que puedan observar, incluso si el estudiante acosado no se ha quejado.

El Superintendente a través del Oficial de Acatamiento del Título IX del Distrito tomará las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del Distrito.

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, violencia sexual, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual hechas contra otra persona del mismo sexo o sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación § 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición del estatus o progreso académico de una persona.
2. La sumisión o rechazo de la conducta por parte de una persona se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan a la persona.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona, o de crear

un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. La conducta es suficientemente severa, persistente, generalizada u objetivamente ofensiva, como para crear un ambiente educativo o de trabajo hostil o abusivo o para limitar la capacidad de la persona para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa.

4. La sumisión o rechazo de la conducta por parte de la persona se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del Distrito.

(cf. 5131 – Conducta) (cf. 5131.2 – Acoso e Intimidación

“Bullying”) (cf. 5137 – Ambiente Escolar Positivo)

(cf. 5145.3 – No Discriminación/Intimidación)

(cf. 6142.1 – Instrucción Sobre la Salud Sexual y la Prevención del VIH/SIDA)

Los tipos de conducta que están prohibidos en el Distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas, coqueteos sexuales o proposiciones no bienvenidas.
2. Agravios sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones demasiado personales.
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, imágenes o gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual.
5. Difundir rumores sexuales.
6. Bromas o comentarios sexuales sobre los estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, manosear, tocar o rozar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual.
9. Impedir o bloquear el movimiento o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a un individuo basado en la identidad o expresión de sexo o género.
10. Mostrar objetos sexualmente sugestivos.
11. Agresión sexual, ataque sexual, violencia sexual o coerción sexual.
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera de las instalaciones escolares y fuera de los programas o actividades relacionadas con la escuela o patrocinados por la escuela será considerando como acoso sexual en violación de la política del Distrito si tiene un efecto continuo en o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o la víctima de la conducta.

Instrucción/Información

El Superintendente y el Oficial de Acatamiento del Título IX del Distrito garantizarán que los estudiantes reciban información apropiada para su edad relacionada con el acoso sexual. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamientos constituyen el acoso

sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual;

2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar acoso sexual bajo ninguna circunstancia;
3. Que todos y cada uno de los estudiantes sean alentados a denunciar inmediatamente los incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado;
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito y que cualquier violación separada de la regla que involucre a una supuesta víctima o cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta;
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento de un denunciante con los requisitos de escritura, el plazo de tiempo u otros requisitos formales para presentar una queja uniforme, todas las denuncias de acoso sexual que involucren a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, serán investigadas y se tomarán medidas rápidas para detener cualquier acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes;
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las quejas e información de las personas a la que se debe presentar una denuncia de acoso sexual;
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o penal mientras la investigación del Distrito de una queja de acoso sexual está en curso; y
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito tomará medidas provisionales para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante denunciante o que es víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante ni a la víctima del presunto acoso.

El Oficial de Acatamiento del Título IX del Distrito recibirá capacitación y supervisará las capacitaciones apropiadas para el personal del Distrito, incluyendo el personal administrativo, así como el personal acreditado y no docente. Cada Administrador Designado del Título IX de las escuelas recibirá capacitación inicial y continua, según corresponda, para llevar a cabo sus funciones.

(cf. 5131.5 – Vandalismo, Robo y Grafiti) (cf. 5137 – Ambiente Escolar Positivo)

(cf. 5141.41 – Prevención de Abuso Infantil) (cf. 5145.3 – No Discriminación/Intimidación) (cf. 6142.1 – Vida Familiar/Educación Sexual)

Proceso de Quejas y Acciones Disciplinarias

Las quejas de acoso sexual por y contra los estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley, esta política, la Regulación Administrativa 5145.7, y los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito especificados en BP y AR 1312.3. Los Directores y Administradores Designados del Título IX de las escuelas son responsables de notificar a los estudiantes y

padres/tutores que las quejas de acoso sexual pueden presentarse bajo el BP/AR 1312.3, y dónde obtener una copia de los procedimientos.

(cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas)

El Administrador Designado del Título IX de la escuela investigará rápidamente cualquier informe de acoso sexual de un estudiante en conformidad con los procesos descritos en AR 5145.7. Al verificar que ha ocurrido acoso sexual, se asegurará de que se tomen las medidas apropiadas con prontitud para poner fin al acoso, abordar sus efectos sobre la persona sometida al acoso y prevenir cualquier otro caso de acoso. Además, el estudiante puede presentar una queja formal ante el Oficial de Acatamiento del Título IX del Distrito de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

(cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas)

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que haya participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas o intervenciones disciplinarias y/u otras medidas correctivas apropiadas. Para los estudiantes de 4° a 12° grados, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tendrán en cuenta todas las circunstancias del (los) incidente(s).

Los estudiantes de Kindergarten -3°grados no pueden ser suspendidos o recomendados para la expulsión en conformidad con el Código de Educación 48900.2, sin embargo, se proporcionará una disciplina restaurativa apropiada y/u otras acciones correctivas sobre la base de la totalidad de las circunstancias involucradas.

(cf. 5144 – Disciplina) (cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión /Debido Proceso)

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que participe, permita o no informe el acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas hasta e incluyendo el despido de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable. El personal del distrito tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo cuando sea testigo de un acto de discriminación, acoso e intimidación “bullying” o represalias. Además, se pueden presentar cargos penales o civiles contra el presunto acosador; el acoso sexual también puede considerarse una violación de las leyes relacionadas con el abuso infantil.

(cf. 4118 – Suspensión/Medidas Disciplinarias) (cf. 4218 – Despido/ Suspensión/Acción Disciplinaria)
(cf.4119.11/4219.11/4319.11 – Acoso Sexual) (cf. 5141.4 – Procedimientos de Denuncia de Abuso Infantil) (cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas)

El Distrito prohíbe el comportamiento de represalia contra cualquier denunciante o cualquier participante en el proceso de la queja. La información relacionada con una denuncia de acoso sexual se mantendrá confidencial en la medida de lo posible, y las personas involucradas en la investigación de dicha queja no discutirán información relacionada fuera del proceso de investigación.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 – Divulgación No Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada)

Mantenimiento de Registros

El Oficial de Acatamiento del Título IX del Distrito mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al Distrito monitorear, abordar y prevenir comportamientos de acoso en las escuelas del distrito.

(cf. 3580 – Registros del Distrito)

Referencias Legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación basada en el sexo

Acoso sexual

Política de acoso sexual

48900 Motivos de suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales para la suspensión o expulsión; acoso sexual

48904 Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional del estudiante 48980 Aviso al comienzo del período escolar

CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicio y profesionales

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional de menores

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681-1688 Título IX, 1972 Enmiendas a la Ley de Educación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d & 2000e et seq. Título VI & Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 como enmendado

Franklin v. Gwinnet County Schools (1992) 112 S. Ct. 1028

Doe v. Petaluma City School District (1995, 9th Cir.) 54

F.3d 1447 Donovan v. Poway Unified School District,

(2008) 167 Cal.App.4th 567 Gebser v. Lago Vista

Independent School District, (1998) 524 U.S. 274 Oona

R.-S. etc. v. Santa Rosa City Schools et al (N.D. Cal.

1995) 890 F.Supp. 1452

Patricia H. v. Berkeley Unified School District (N.D. Cal.

1993) 830 F.Supp. 1288

Davis v. Monroe County Board of Education (1999) 526 U.S. 629

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un ambiente escolar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y género no declarado, informe de políticas, febrero del 2014 Escuelas Seguras: Estrategias para las juntas directivas para garantizar el éxito estudiantil, 2011

EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE.UU.,

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DE DERECHOS

CIVILES

Preguntas y respuestas sobre la conducta sexual inapropiada en la escuela, septiembre de 2017

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero, mayo de 2016

Carta a los Estimados Colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015, El acoso sexual: no es académico, septiembre de 2008

Revisión de la guía sobre acoso sexual: acoso a estudiantes por parte de empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California;

<http://www.cde.ca.gov> Departamento de Educación de los

Regulación Administrativa 5145.7

Bajo el Título IX, el acoso sexual se define como una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes: (1) Un empleado del distrito que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación de un individuo en actividades de conductas sexuales no deseadas; (2) Conducta no deseada determinada por una persona razonable como severo, invasivo y objetivamente ofensivo que niega efectivamente a una persona igualdad de acceso al programa o actividad educativa o (3) "Agresión sexual" como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), "violencia en el noviazgo" tal como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), "violencia doméstica" como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o "acoso" como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

Fuera del contexto del Título IX, el acoso sexual se define como atención no deseada de naturaleza sexual que interfiere con el rendimiento educativo, el entorno de aprendizaje y/o la plena participación en un programa o actividad del distrito por parte de cualquier individuo. El acoso sexual puede, por ejemplo, ser físico (incluidos, entre otros, pellizcos, tocamientos, palmaditas o movimientos de bloqueo), visual (incluidos, entre otros, carteles, dibujos animados, bocetos, gestos u otras manifestaciones visuales de naturaleza claramente sexual), o verbal (incluidos, entre otros, comentarios orales o escritos de naturaleza claramente sexual) y puede usarse para intimidar o coaccionar.

(cf. 5131 - Conducta) (cf. 5131.2 – Intimidación/Bullying)
(cf. 5137 – Ambiente Escolar Positivo)
(cf. 5145.3 –No discriminación/ Acoso)
(cf. 6142.1 –Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA)

Bajo el Título IX, el Distrito debe tener jurisdicción sobre la queja que satisfaga todo lo siguiente:

1. La supuesta conducta ocurrió en los Estados Unidos
2. La supuesta conducta ocurrió en un programa o actividad educativa sobre la cual el distrito ejerció un control sustancial sobre (a) el demandado y (b) el contexto en el que supuestamente ocurrió el acoso sexual; y
3. El denunciante estaba participando o intentando participar en un programa o actividad educativa en el momento en que se presentó la denuncia.

El distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como empleado(s) responsable(s) para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver quejas de acosos sexual bajo este reglamento administrativo y AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Queja. Se puede contactar con el Coordinador del Título IX/oficial(es) de cumplimiento del distrito en:

Coordinador del Título IX

5735 47th Avenue, Sacramento, CA (916) 643-9425

Envíe un correo electrónico directamente para reportar a Título IX

de quejas

www.scusd.edu/post/title-ix-harassment-complaint-forms

(cf. 5131 - Conducta) (cf. 5131.2 – Intimidación/Bullying)
(cf. 5137 – Ambiente Escolar Positivo)
(cf. 5145.3 –No discriminación/ Acoso)
(cf. 6142.1 –Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA)

Los tipos de conducta que están prohibidos en el Distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Coqueteos sexuales o proposiciones no bienvenidas.
2. Agravios sexuales, miradas lascivas, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones demasiado personales.
4. Bromas sexuales, notas, historias, dibujos, imágenes o gestos
5. Difundir rumores sexuales.
6. Bromas o comentarios sexuales sobre los estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de una manera sexual.
8. Acorralar o bloquear deliberadamente los movimientos normales.
9. Limitar el acceso de un estudiante a las herramientas educativas.
10. Mostrar objetos sexualmente sugestivos.
11. Agresión sexual o coerción sexual; y
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

Conducta que ocurre fuera del campus o fuera de la escuela relacionada o los programas o actividades patrocinados por la escuela generalmente no se consideran acoso sexual en violación de la política del distrito o el Código de Educación. Sin embargo, si la conducta tiene un efecto continuo o crea un ambiente hostil para el denunciante o a víctima, el distrito ofrecerá servicios de apoyo e instituirá medidas provisionales para garantizar la seguridad de todas las partes y puede investigar más a fondo la conducta según lo determine necesario el distrito.

Notificaciones

Una copia de las políticas y regulaciones sobre el acoso sexual del distrito deberá:

1. Ser incluida en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980) (cf. 5145.6 – Notificaciones de Padres).
2. Mostrarse en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área donde se publiquen avisos de las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta del distrito (Código de Educación 231.5)

Se publicará una copia de la política y el reglamento de acoso sexual del Distrito en un lugar visible y/o de fácil e intuitivo acceso en los sitios web del distrito y la escuela y, cuando esté disponible, en las redes sociales respaldadas por el distrito.

3. Ser proporcionada como parte de cualquier programa de orientación realizado para nuevos estudiantes (Código de

Educación 231.5).

4. Ser proporcionada como parte de cualquier programa de orientación realizado para los nuevos estudiantes de noveno grado.
5. Aparecer en cualquier publicación escolar o del distrito que establezca las normas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta integrales del distrito (Código de Educación 231.5).
6. Ser proporcionada a los empleados y organizaciones de empleados.
7. Ser incluido en la guía del estudiante.

Proceso de Reporte e Investigación y Resolución de Quejas

Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de acoso sexual por parte de otro estudiante, un empleado o un tercero, o que haya sido testigo de acoso sexual, que presente una queja de inmediato o informe el incidente a su maestro, al director o a cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de dos días escolares o siempre que sea razonablemente práctico, el empleado de la escuela deberá enviar el informe al director o al Especialista de Título IX designado del sitio, o al Oficial de Cumplimiento del Título IX designado del sitio, o al Oficial de Cumplimiento del Título IX del distrito o al Superintendente Auxiliar de Instrucción responsable del sitio identificados en este reglamento administrativo y AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Queja. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de dos días escolares o siempre que sea razonablemente práctico, informar su observación al director o al Especialista de Título IX Designado del Sitio. El empleado deberá realizar estas acciones ya sea que la presunta víctima presente o no una denuncia.

En asuntos relacionados con quejas de acoso de un estudiante por un empleado del distrito, el Departamento de Recursos Humanos dirigirá la investigación y será responsable de todos los informes. El Coordinador del Título IX del distrito puede ayudar con la investigación según sea necesario.

Cuando se presenta una denuncia verbal o informal de acoso sexual presentado, el Coordinador del Título IX o el Especialista del Título IX del sitio informará al estudiante o padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de queja aplicables del distrito. Todas las quejas y denuncias de acoso sexual por parte de los estudiantes y contra ellos se investigarán y resolverán de conformidad con BP/AR 13123- Procedimientos uniformes de quejas.

Si una denuncia de acoso sexual se presenta inicialmente a el director o el Especialista de Título IX Designado del Sitio, deberán, dentro de dos días escolares, enviar el informe al Coordinador de Título IX del distrito. El Coordinador del Título IX del distrito mantendrá la documentación del informe y consultará, según sea necesario, con el Especialista del Título IX del sitio para brindar orientación para resolver la queja de acuerdo

con estos procedimientos. En asuntos complejos y según se requiera caso por caso, el Coordinador del Título IX del distrito puede hacerse cargo de la investigación directamente.

Al investigar una denuncia de acoso sexual, la evidencia de las relaciones sexuales pasadas de la víctima no se tendrá en cuenta, excepto en la medida en que dicha prueba pueda relacionarse con la relación previa entre la víctima y el demandado en relación con los métodos establecidos para comunicar el consentimiento.

En cualquier caso, de presunto acoso sexual que involucre al director (a), el Especialista del Título IX del sitio, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otra persona a quien normalmente se le informaría o presentaría el incidente, el informe puede presentarse al Superintendente o su designado, quien determinará quién investigará la queja.

(cf. 5141.4 - Prevención y denuncia del abuso infantil)

Confidencialidad

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales en la medida en que lo permita la ley y excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores. (5CCR 4964)

Cuando un denunciante o víctima de acoso sexual notifica a el distrito del acoso, pero solicita confidencialidad, el Coordinador del Título IX del distrito deberá informarles que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar el acoso o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito, sin embargo, tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Cuando un denunciante o víctima de acoso sexual notifica a el distrito del acoso, pero solicita que el distrito no lleve a cabo una investigación, el distrito determinará si puede o no cumplir con tal solicitud y al mismo tiempo brindar un entorno seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 – Liberación no autorizada de información confidencial/privilegiada) (cf. 5125 – Expedientes estudiantiles)

Respuesta a una Investigación Pendiente

Cuando se informa un incidente de acoso sexual, el director o el especialista del Título IX del sitio, en consulta con el Coordinador del Título IX del distrito, determinará si se necesitan medidas o apoyos provisionales en espera de los resultados de la investigación. El director o el especialista del Título IX del sitio deberá tomar las medidas inmediatas necesarias para detener el acoso y proteger a los estudiantes y/o garantizar su acceso al programa educativo. En la medida de lo posible, dichas medidas provisionales no perjudicarán al denunciante ni a la víctima del presunto acoso. Las medidas provisionales pueden incluir colocar

a las personas involucradas en clases separadas o transferir a un estudiante a una clase impartida por un maestro diferente, de acuerdo con la ley y la política de la Junta. Dichas acciones y apoyos se considerarán incluso cuando un estudiante elija no presentar una queja formal o el acoso sexual ocurra fuera de la escuela o fuera de los programas o actividades patrocinados o relacionados con la escuela.

(cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas)

Investigación de quejas en la escuela (procedimiento de quejas a nivel escolar)

1. El director o el especialista del Título IX de la escuela investigará con prontitud cualquier informe inicial o denuncia de acoso sexual con la supervisión del Coordinador del Título IX del distrito. Según corresponda y según la naturaleza de la queja y las personas involucradas en las alegaciones, ciertos asuntos pueden ser remitidos directamente a través del Coordinador del Título IX del distrito.
2. El estudiante que se esté poniendo la queja tendrá la oportunidad de describir el incidente, presentar testigos y otras pruebas del acoso y poner su queja por escrito.
3. Al realizar su investigación, el director o el Especialista del Título IX del sitio se esforzará por establecer contacto individual con:
 - a. El estudiante que informa
 - b. El estudiante víctima si es diferente del estudiante que está denunciando
 - c. La persona acusada de acoso
 - d. Cualquier persona que haya visto u oído el acoso.
 - e. Cualquier persona mencionada como poseedora de información relacionada
4. El director o el especialista del Título IX de la escuela discutirá la queja solamente con las personas descritas anteriormente. Cuando sea necesario para llevar a cabo su investigación o por otras buenas razones que se aplican a la situación particular, el director o la persona designada también pueden discutir la queja con las siguientes personas:
 - a. El Superintendente o persona designada
 - b. El padre/tutor del estudiante que denunció
 - c. El padre/tutor del estudiante victimizado si es diferente del estudiante que denunció
 - d. El padre/tutor de la persona acusada de acosar a alguien
 - e. Un maestro o miembro del personal cuyo conocimiento de los estudiantes involucrados puede ayudar a determinar lo que ocurrió
 - f. Agencias de protección de menores responsables de investigar denuncias de abuso infantil
 - g. Asesor legal del distrito (cf. 5141.41 – Prevención de Abuso Infantil)
5. El director o el especialista del Título IX de la escuela informará al estudiante o padre/tutor sobre su derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de queja aplicables del distrito. Todas las quejas y denuncias de acoso sexual por y en contra de los estudiantes se investigarán y resolverán de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito. El Coordinador del

Título IX revisará las alegaciones para determinar el procedimiento aplicable para responder a la queja. Todas las denuncias que cumplen la definición de acoso sexual bajo el Título IX y caen dentro de la jurisdicción del distrito serán investigados y resueltos. Otras quejas de acoso sexual se investigarán y resolverán de conformidad con BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas.

6. Al llegar a una decisión sobre la queja, el director o el especialista del Título IX de la escuela aplicará un estándar de "preponderancia de la evidencia" para determinar la veracidad de las alegaciones fácticas en una queja. Este estándar se cumple si es más probable que la acusación sea cierta que falsa.
7. Al tomar una decisión sobre la queja, el director o el especialista del Título IX de la escuela puede tener en cuenta:
 - a. Las declaraciones hechas por las personas identificadas anteriormente
 - b. Los detalles y la coherencia del recuento de cada persona.
 - c. La evidencia de cómo reaccionó el estudiante denunciante al incidente.
 - d. La evidencia de casos previos de acoso por parte de la persona acusada y/o
 - e. La evidencia de quejas previas de acoso que se determinaron como falsas
8. Para juzgar la gravedad del acoso, el director o el especialista del Título IX de la escuela pueden tomar en consideración:
 - a. Cómo la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes.
 - b. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta.
 - c. La cantidad de personas involucradas
 - d. La edad y el sexo de la persona acusada de acoso.
 - e. El (los) sujeto (s) del acoso
 - f. El lugar y la situación donde ocurrió el incidente y/u
 - g. Otros incidentes en la escuela, incluidos los incidentes de acoso que no estaban relacionados con el sexo
9. El director o el especialista del Título IX de la escuela deberá preparar un informe de sus hallazgos, decisión y razones para la decisión y presentará los hallazgos del informe al denunciante y el demandado y presentar una copia al Coordinador del Título IX del distrito.
10. El director o el especialista del Título IX de la escuela le entregará al Coordinador del Título IX del distrito el informe escrito de la queja, la investigación, los hallazgos y las resoluciones. Si verifican que ocurrió acoso sexual, este informe deberá describir las medidas que se tomaron para parar el acoso, abordar los efectos del acoso en la persona acosada y prevenir represalias o más acoso. Los registros de quejas, investigaciones, hallazgos y resoluciones pueden ser auditados por el Coordinador del Título IX del distrito o la persona designada anualmente.
11. En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte relevante del informe escrito de la decisión sobre una queja puede comunicarse a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación de la decisión o sean afectadas por la denuncia, siempre que se respete la privacidad de las partes. El aviso de la decisión del distrito a la presunta víctima deberá incluir información sobre cualquier sanción que se le impondrá al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.
12. El director o el especialista del Título IX de la escuela

determinará si el estudiante que se quejó ha sido acosado más o no. El director o el especialista del Título IX de la escuela mantendrán un registro de esta información y continuarán este seguimiento, incluida la evaluación de la necesidad de cualquier servicio de apoyo estudiantil continuo, como la consejería.

13. El director o el especialista del Título IX de la escuela informará al denunciante y al demandado que, si el denunciante o el demandado no están de acuerdo con el resultado de la investigación, pueden apelar el resultado solicitando que la denuncia sea revisada como una denuncia formal según BP/AR 1312.3 del distrito – Procedimientos Uniformes de Quejas.

Cumplimiento

El Superintendente o la persona designada tomará las acciones apropiadas para reforzar la política contra el acoso sexual del distrito. Según sea necesario, estas acciones pueden incluir cualquiera de los siguientes pasos:

1. Eliminar grafitis vulgares u ofensivos
2. Proporcionar capacitación al personal e instrucción o asesoramiento a los estudiantes
3. Notificar a los padres/tutores
4. Notificar a los servicios de protección de menores y
5. Tomar la acción disciplinaria apropiada. Además, el director o el especialista del Título IX de la escuela pueden tomar medidas disciplinarias contra cualquier persona que haya presentado una queja de acoso sexual que él/ella sabía claramente que no era cierta.

Coordinador del Título IX de SCUSD:

Stephan Brown
Director, Departamento de Audiencias and Colocación Estudiantil
5735 47th Avenue, Sacramento, CA 95824
916-643-9425
www.scusd.edu/post/title-ix-harassment-complaint-forms

TÍTULO V

El Oficial de Acatamiento del Título V de SCUSD es el Director del Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

AMERICAN LEGION CONTINUATION HIGH SCHOOL

3801 Broadway, 95817 916-395-5000

- Procedimientos de ingreso y egreso voluntario o involuntario.
- Educación Especial: Solamente RSP
- Información del Programa: Diploma

CAPITAL CITY SCHOOL (Estudios Independientes)

Se debe completar el formulario de verificación.

7222 24th Street, 95822 916-395-5020

- Kindergarten-12º grados
- Solo voluntariamente.
- Programa: El mismo plan de estudios del estado y del distrito. Una hora a la semana con el maestro, 20 horas a la semana de estudios independientes.
- Educación Especial: NO

CHARLES A. JONES SKILLS & BUSINESS EDUCATION CENTER

5451 Lemon Hill Avenue, 95824 916-395-5800

- 18 años de edad o mayores, inscripción abierta
- Educación Especial: Si lo designa el IEP
- Horario: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Lunes a jueves de 5:30 p.m. a 9:30 p.m.
Sábados de 9:00 a.m. a 3:30 p.m.

SACRAMENTO ACCELERATED ACADEMY

5601 47th Avenue, 95824 916-643-2341

- Grados: 11º y 12º
- Educación Especial: Solamente RSP
- Programa: Sacramento Accelerated Academy (SAA) es el programa en línea del distrito para la recuperación de créditos y está ubicado en el Centro de Inscripción y Servicios Familiares. Los estudiantes de SAA realizan los trabajos de sus cursos en un laboratorio de computación con la ayuda de maestros ubicados en el centro y de maestros en línea.

SUCCESS ACADEMY (4º -8º GRADOS)

2221 Matson Dr. 95824 916 395-4990

- Grados: 4º - 8º
- Educación Especial: Solamente RSP
- Programa: Apoyo social/emocional y académico para estudiantes en riesgo.
- Según cada caso, Success Academy puede inscribir a estudiantes expulsados en los grados 4º - 8º.
- Todas las remisiones al programa de Success Academy son hechas por el Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil.

ASUNTOS RELACIONADOS AL ESTUDIANTE/PADRES

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS ASESORES

Los padres/tutores tienen el derecho de participar como miembros del consejo escolar, en un comité asesor de padres o un equipo escolar de liderazgo de acuerdo a las reglas que gobiernan la asociación de padres o tutores de dichas organizaciones. (Código de Educación § 51101)

VOLUNTARIADO DE TIEMPO Y RECURSOS

Los padres o tutores pueden ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones escolares y los programas, bajo la supervisión del personal del distrito. [Código de Educación § 51101 (a)(14)]

Para poder garantizar la seguridad de los estudiantes, **TODOS** los voluntarios deberán someterse al proceso de investigación de las huellas dactilares (Código de Educación § 32390), completar la prueba de TB y registrar su estado de vacunación contra COVID.

Para obtener más información, visite el sitio web de voluntarios al www.scusd.edu o llame al Centro de Recursos para Padres del Serna Center al (916) 643-7924.

ENCUESTA NIÑOS SALUDABLES DE CALIFORNIA

Estudiantes del 6º Grado.

Se puede pedir a los estudiantes que participen en la encuesta escolar Niños Saludables, patrocinada por el Departamento de Educación de California. Esta es una encuesta muy importante que

nos ayudará a promover la salud entre los jóvenes y a combatir problemas como el abuso de drogas y la violencia. Tomará a los estudiantes aproximadamente un período de clases para completar la encuesta. El permiso por escrito del padre/tutor es requerido para que los estudiantes participen en la encuesta. Solamente los estudiantes del 6° grado recibirán la Encuesta para las Escuelas Primarias.

Estudiantes de 7°, 9° y 11° Grados.

Se puede pedir a los estudiantes que participen en la encuesta para recolectar información sobre la actividad física, los hábitos nutricionales; alcohol, tabaco y el uso de otras drogas; la seguridad escolar; las fortalezas y los elementos fundamentales individuales y del medio ambiente. Esta información será compartida con un evaluador independiente para propósitos de estudios. Los padres/tutores pueden revisar el cuestionario en la oficina de la escuela o el sitio web Niños Saludables: www.wested.org/hks

La encuesta es voluntaria y anónima y ninguna información sobre el nombre de su hijo/a será incluida en los formularios o datos de la encuesta. Los estudiantes que participen sólo tienen que contestar las preguntas que ellos deseen contestar y ellos pueden parar de tomar la encuesta en cualquier momento.

Comuníquese con la Unidad de Intervención/Prevención Específica de Servicios para Jóvenes en Adopción Temporal al 916-643-9409 si tiene alguna pregunta sobre estas encuestas o sobre los derechos de los padres/tutores/estudiantes.

Se pedirá a todos los estudiantes de Kindergarten a 12° grados que participen en una Encuesta Anual del Ambiente Escolar.

ENCUESTAS PULSE DE KELVIN PARA EL BIENESTAR

Este año, SCUSD recopilará comentarios continuos de los estudiantes a través de una breve encuesta en línea, para ayudar a edificar una educación más saludable y feliz. Se ha demostrado que un entorno de aprendizaje positivo, relaciones sólidas entre adultos y estudiantes y entre compañeros, y el aprendizaje social y emocional tienen un impacto medible en los resultados de los estudiantes. Esta herramienta ayudará a proporcionar información más allá de las calificaciones, la asistencia y el comportamiento y creará una imagen integral del estudiante para que SCUSD pueda satisfacer mejor sus necesidades. La encuesta medirá aspectos de la cultura escolar y el aprendizaje social y emocional desde la perspectiva de los estudiantes. Los estudiantes responden a Pulse mientras usan sus dispositivos.

No es necesario que los alumnos inicien una sesión en un sitio web o portal, por lo que no tiene que preocuparse de olvidar las contraseñas y los nombres de usuario. Ellos podrán responder la encuesta desde cualquier página web. Los estudiantes verán una caricatura de un perro en la parte inferior derecha de sus dispositivos escolares mientras navegan en Chrome. Sus respuestas son confidenciales. Para obtener más información o una copia de las preguntas de la encuesta por favor contacte Kelvin@scusd.edu o [por favor use este enlace si desea optar por no participar.](#)

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El padre o tutor tiene el derecho de recibir información acerca de las evaluaciones psicológicas que la escuela realiza, las cuales involucren a su hijo/a, y de negar el permiso para que reciba dichas evaluaciones. (Código de Educación § 51101)

PRIVACIDAD DEL ALUMNO Y DE LA FAMILIA

Es la política del distrito mantener la privacidad de la información personal concerniente a los estudiantes y sus familias de acuerdo a la ley. No es permitido que el personal del distrito administre o distribuya materiales para las encuestas a los estudiantes con el

propósito de recolectar información personal para promocionar o vender esa información. Toda información personal revelada durante una junta con un consejero de la escuela por un alumno mayor de 12 años, o por el padre o tutor de un alumno mayor de 12 años de edad, será mantenida como confidencial a menos que sea dispuesto por la ley. (Código de Educación § 49602) (Sujeto a la política y/o la regulación revisada del distrito aprobada por el Superintendente y/o la Junta Directiva de Educación).

PARTICIPACIÓN DEL ALUMNO EN ENCUESTAS

A ningún alumno se le administrará alguna prueba, encuesta, cuestionario ni se le examinará sobre preguntas personales que incluyan, credos de la familia, prácticas sexuales, vida doméstica, moral o religión, sin el consentimiento afirmativo de los padres para participar en tales encuestas o cuestionarios.

Sin embargo, los materiales anónimos, voluntarios y confidenciales de investigación y evaluación para analizar la conducta de salud y riesgo del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas a la edad sobre la actitud del estudiante o prácticas relacionadas al sexo, podrán ser administrados a cualquier estudiante de 7° a 12° grados, si los padres o tutores no han solicitado por escrito que sus hijos no participen. [Código de Educación §§ 51513, 51938, 60614; 20 U.S.C. 1232h(a) y (b)] (Sujeto a la aprobación del Superintendente y/o la Junta Directiva de Educación de la política y/o regulación revisada del distrito).

ENCUESTA SOBRE AFILIACIONES POLÍTICAS/ CONDUCTA/RELACIONES FAMILIARES

Los padres/tutores serán notificados por escrito si es que se les administrará un examen, cuestionario o encuesta a sus hijos, el cual contenga preguntas respecto a sus propias creencias (o la de sus padres), afiliaciones o creencias políticas, conducta ilegal, antisocial, auto-incriminatoria o conducta degradante, problemas mentales o psicológicos, evaluaciones críticas de abogados, médicos, líderes religiosos de individuos con quienes ellos (o sus padres) tengan relaciones familiares cercanas o de quienes ustedes reciban ingresos (excepto como lo requiere la ley para determinar si reúnen los requisitos para participar en un programa o para recibir ayuda financiera bajo tal programa).

Los padres tienen el derecho de inspeccionar todos los materiales de instrucción, incluyendo los manuales de maestros, películas, cintas auditivas u otros materiales suplementarios que serán utilizados en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación. Los padres tienen el derecho de consentir a la administración de tal prueba, cuestionario, inspección o examen. [20 U. S. C. § 1232h (a) y (b)]

INSTALACIONES LIBRES DE TABACO

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad Sacramento prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento dentro de todas las instalaciones del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes a cualquier actividad o evento deportivo. Los estudiantes no deberán fumar, mascar o poseer productos que contengan tabaco o nicotina en las instalaciones escolares o durante las horas de escuela, durante eventos patrocinados por la escuela o mientras estén bajo la supervisión de empleados del distrito.

SEGURO MÉDICO DEL ALUMNO

El distrito escolar o la oficina del condado proporcionan o tienen disponibles los servicios médicos u hospitalarios para lesiones que surjan de los programas o actividades escolares. Ningún estudiante será obligado a aceptar dichos servicios sin su consentimiento o, si

es un menor, sin el consentimiento del padre o tutor. Los padres/tutores pueden obtener más información con respecto al seguro para accidentes de estudiantes que está disponible al ponerse en contacto con el director de la escuela. (Código de Educación § 49472)

COMIDAS GRATIS O DE BAJO COSTO

Los Servicios de Nutrición del SCUSD ofrecen a los estudiantes un desayuno y almuerzo nutritivo y de alta calidad (y una cena en los programas de aprendizaje prolongado) todos los días escolares.

La inscripción en una escuela de Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP) automáticamente califica a un estudiante para el desayuno y el almuerzo sin costo alguno. No es necesario solicitar un programa.

Todas las escuelas que no son CEP ofrecen el Programa de Desayunos Escolares y el Programa Nacional de Almuerzos Escolares. Los padres de los estudiantes de estas escuelas pueden solicitar comidas gratuitas o a bajo costo en www.scusd.edu/applyformeals.

El desayuno es gratis en todas las escuelas de SCUSD para todos los estudiantes.

Para obtener una lista completa de escuelas CEP y no CEP, el costo de las comidas, opciones de pago, o para obtener más información sobre nuestro programa de comidas, visite www.thecentralkitchen.org.

PROPIEDAD PERSONAL

El distrito o las oficinas del condado no son responsables de la propiedad personal. Se aconseja que los estudiantes no traigan a la escuela artículos que no sean para la instrucción.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ALUMNO

Los archivos de los alumnos son cualquier artículo de información que no sea considerada como información del directorio la cual esté directamente relacionada, y que identifique, a un estudiante y que sea mantenida por el distrito o requerida a ser mantenida por un empleado en el desempeño de sus deberes.

AVISO DE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS ALUMNOS

Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y derechos a tener acceso a los archivos de los alumnos por sus padres o tutores. El libre acceso a todos los archivos impresos personalmente identificables que sean archivados por el distrito escolar o la oficina del condado deben ser otorgados a:

- Los padres o tutores de estudiantes de 17 años o menores.
- Los padres o tutores de estudiantes de 18 años o mayores si el estudiante es dependiente para propósitos de impuestos.
- Los estudiantes de 16 años o mayores que hayan completado el 10º grado.

Los padres/tutores pueden revisar los archivos individuales haciendo un pedido al director de la escuela. En cada escuela, el director o su representante actuarán como conservadores de los archivos. El director se encargará de que se proporcione una explicación e interpretación, si lo es requerido. El padre o tutor tiene el derecho de preguntar y recibir una respuesta con respecto a artículos en los archivos de su hijo/a que parezcan inexactos, o engañosos, o invadan la privacidad de su hijo/a. La información,

que se alega como errónea, inexacta, inadecuada o que brinde información inadecuada podrá o no ser suprimida por el Superintendente o su representante. Un registro del mantenimiento de los datos de los alumnos inscritos será guardado en la oficina de la escuela.

Además, los padres o tutores de los estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los archivos de los alumnos a un costo razonable por página. Las políticas del distrito y sus procedimientos escolares relacionados a cierta clase de archivos, información del directorio, persona a cargo del mantenimiento de los archivos, acceso por otra persona, revisión, y para objetar el contenido de los archivos, está disponible a través del director de la escuela o su representante. Los padres pueden contactar la escuela para revisar la lista de los registros de aquellas personas que han pedido o recibido información de los archivos del alumno, como lo requiere el Código de Educación § 49064.

El acceso a los registros del alumno solamente será otorgado a aquellas personas con interés educativo legítimo y que son funcionarios o empleados cuyos deberes y responsabilidades en el distrito, requieren que tengan acceso a los archivos del alumno ya sea de rutina o como resultado de una circunstancia especial. Los oficiales de la escuela pueden ser autorizados a examinar los archivos estudiantiles si existe un interés legítimo educativo. Un oficial escolar tiene un interés legítimo educativo si el oficial necesita revisar un archivo educativo para poder cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un oficial escolar es cualquier persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor, personal auxiliar (incluyendo personal de salud, policía o médico), cualquier persona que sirve en la Junta Gobernante, persona o compañía que ha sido contratada por el Distrito para llevar a cabo un trabajo especial (tales como abogados, auditores, consultores o terapeutas) o algún padre o estudiante que sirve en un comité oficial (tales como comités de disciplina o de quejas) o que asista a otro oficial escolar en el desempeño de sus responsabilidades. [FERPA, Código 34 de los Reglamentos Federales (CFR) Parte 99.7(a)(3)(iii) y 99.31(a)(1) y Código de Educación § 49063(d), 49064 y 49076]

Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito escolar, los archivos, incluyendo los archivos de disciplina, serán enviados al nuevo distrito al ser pedidos por ellos. En ese momento, el padre o estudiante elegible puede objetar, revisar o recibir una copia de los archivos pedidos, a un costo razonable por página. Los padres o tutores pueden ponerse en contacto con el distrito escolar o con la oficina del condado sobre cualquier política concerniente a la revisión y eliminación de los archivos del alumno.

Los padres/tutores que crean que el distrito escolar no está cumpliendo con las regulaciones federales con respecto a la privacidad, pueden interponer una queja con el Departamento Educación de los Estados Unidos a la dirección siguiente: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920.

El distrito escolar también hace disponible cierta información de directorio del estudiante de acuerdo a las leyes estatales y federales. Esto quiere decir que el nombre, la fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono, plan de estudio principal, la participación en actividades escolares y deportivas, fechas de asistencia, títulos y premios, y la escuela a la que asistió más recientemente, ya sea pública o privada, pueden ser divulgados a ciertas agencias específicas. Además, la estatura y el peso de los atletas pueden estar disponibles.

La información de directorio no incluye el estatus de ciudadanía, estatus migratorio, lugar de nacimiento o nacionalidad. Dicha información no será divulgada sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

RECLUTADORES MILITARES

La ley federal requiere que los representantes del servicio militar tengan acceso a la información del directorio. Sin embargo, los padres o tutores tienen el derecho de solicitar por escrito que esa información del directorio no sea divulgada a un reclutador militar sin un consentimiento previo por escrito. Vea la última página para solicitar por escrito que no se divulgue la información del estudiante.

La información del directorio no debe ser proveída a cualquier entidad privada con fines de lucro con la excepción de empleadores, posibles empleadores o representantes de los medios noticiosos. Los nombres y domicilios de los estudiantes de último año o estudiantes que están por finalizar sus estudios pueden ser divulgados a colegios o universidades privadas o públicas. Los padres o tutores también tienen el derecho de avisar al distrito por escrito dentro de 30 días de calendario sobre el recibo de este aviso y que ellos no quieren que cierto tipo de información sea designada como información de directorio.

Al ser pedido por escrito, por el padre o tutor de un estudiante de 17 años o menor, el distrito escolar no divulgará la información del directorio sobre el estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está matriculado en una institución de instrucción post-secundaria y hace una petición escrita, la petición del alumno para negar acceso a la información de directorio será respetada. (Código de Educación 51101)

MEDIOS DIGITALES/TRABAJO ESTUDIANTIL

El distrito requiere el permiso del padre/tutor antes de que las fotografías o el trabajo de los estudiantes sean usados por el distrito en cualquier publicación oficial o sitio de Internet. Los padres/tutores que tengan alguna objeción a que la imagen de su hijo/a o su trabajo estudiantil aparezca en cualquier publicación o sitio de internet de la escuela o del distrito, por favor marque "no" en la casilla apropiada y firme la hoja de permiso al reverso de esta notificación. Los padres/tutores que no tengan objeción, no necesitan marcar la casilla. (Por favor recuerde que los medios noticiosos deben tener un permiso del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento antes de poder ingresar a nuestras escuelas.)

Los padres/tutores que tengan preguntas deben ponerse en contacto con el director de la escuela a la que asisten sus estudiantes. Información adicional puede ser obtenida llamando a la Oficina de Comunicaciones al (916) 643-9042.

INSTRUCCIÓN

SISTEMA DE APOYO DE MÚLTIPLES NIVELES

SCUSD se compromete a brindar instrucción y apoyo de alta calidad para promover el más alto rendimiento de todos los estudiantes. A nivel escolar, el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) es un marco utilizado para maximizar el éxito de los estudiantes al organizar la instrucción, las pautas de comportamiento y las expectativas de asistencia para ayudar a todos los estudiantes. Entonces, el objetivo es brindar apoyo basado en las necesidades de los estudiantes ante los primeros signos de problemas. MTSS también ayuda a los maestros proporcionando información para identificar a los estudiantes que necesitan apoyo adicional (académico, de asistencia y de comportamiento) y también identifica a los estudiantes que pueden

necesitar educación especial. Para obtener más información sobre MTSS comuníquese con la oficina académica al 916-643-9086.

CURRÍCULO Y MATERIALES DIDÁCTICOS

Todos los materiales didácticos y evaluaciones principales y suplementarios, incluyendo libros de texto, manuales de maestros, películas, cintas auditivas y software, serán recolectados y guardados por el instructor del aula y estarán disponibles inmediatamente para la inspección de cualquier padre o tutor en un tiempo razonable, o de acuerdo a las políticas y procedimientos de las oficinas del distrito o del condado. (Código de Educación §§ 49091.10; 51101).

Los padres/tutores tienen el derecho de revisar los materiales didácticos y hablar sobre el currículo del curso de sus estudiantes [Código de Educación §§ 49063(k) y 49091.14; Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás. 20 U.S.C. 1232h (c) y (d).]

MATERIALES DIDÁCTICOS DAÑADOS O PERDIDOS/RETENCIÓN DE CALIFICACIONES, DIPLOMAS O CERTIFICADOS

Los materiales didácticos proporcionados para el uso de los estudiantes permanecen como propiedad del distrito. Los estudiantes son responsables de devolver los materiales prestados, en buen estado, sin más desgastes a los generados por el uso normal de dichos materiales.

Los padres/tutores y los estudiantes son responsables de toda propiedad perdida o dañada intencionalmente. Si la propiedad se pierde o se daña, los estudiantes o los padres/tutores serán responsables de la restitución de dichos materiales según su costo actual. (BP 6161.2)

Si no se hace el pago, el distrito proporcionará al estudiante sus derechos de debido proceso en conformidad con los procedimientos de expulsión del Código de Educación y podrá retener las calificaciones del estudiante, su diploma o certificados de calificaciones. (AR 5125.2)

OBSERVACIÓN

Al pedirlo por escrito, el padre o tutor tiene el derecho de observar la instrucción que concierne a su hijo/a con el propósito de elegir una escuela de acuerdo a las políticas de la junta de educación concernientes a las transferencias de interdistrito o intradistrito. Cualquier observación se hará de acuerdo a las políticas establecidas para garantizar la seguridad del personal, los alumnos y la escuela y para prevenir cualquier interferencia indebida con la instrucción o acoso al personal de la escuela. [Código de Educación §§ 49091.10 (b); 51101]

CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL

Los padres pueden pedir la siguiente información acerca de los maestros de su hijo/a: (20 USC 6311)

- Si el maestro de sus niños ha cumplido con las normas de credenciales y licencias del estado para los niveles de grado y las áreas de contenido que ellos enseñan.
- Si el maestro de sus niños está impartiendo clases con credenciales de emergencia.
- Cuáles son las áreas de estudios del maestro y qué tipo de diploma o título(s) posee.
- Si sus hijos han recibido servicios de auxiliares docentes y, si es así, cuáles son sus cualificaciones.

CREENCIAS

El alumno no puede ser obligado a afirmar o negar ningún detalle personal o privado sobre sus creencias, doctrina religiosa, ni opinión política. Esta sección no exonera a los alumnos de

cualquier obligación de completar las tareas regulares del aula. [Código de Educación § 49091.12(a)]

EXONERACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SALUD POR RAZONES RELIGIOSAS (MORALES)

Los padres pueden solicitar por escrito que su estudiante sea exonerado de cualquier instrucción en la escuela sobre la salud que esté en conflicto con su religión y creencias. (Código de Educación § 51240)

CURRÍCULO

El currículo, incluyendo títulos, descripciones, y propósito de la instrucción de cada curso ofrecido por la escuela pública, serán recopilados por lo menos una vez anualmente en un prospecto o folleto informativo. El folleto está disponible para su revisión al pedirlo y las copias a un costo razonable. (Código de Educación § 49091.14; 49063)

DISECCIÓN DE ANIMALES

Un alumno que tiene una objeción moral a disecar o, de otra manera, a dañar o destruir animales como parte de un programa de instrucción, tiene el derecho de solicitar un proyecto alternativo de educación. La objeción moral de alumno debe ser justificada por una nota escrita del padre o tutor. (Código de Educación §§ 32255-32255.6)

EDUCACIÓN INTEGRAL SOBRE LA SALUD SEXUAL

La ley de California exige una educación integral sobre la salud sexual una vez durante la escuela secundaria y una vez durante la escuela preparatoria - esta instrucción generalmente se impartirá en ciencias de la vida de 7° grado y biología de la escuela preparatoria. Los materiales educativos impresos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre la salud sexual están disponibles para que los padres o tutores puedan inspeccionarlos en el sitio web del distrito (www.scusd.edu/chya) o en la escuela al ser solicitados. El personal del distrito y/o educadores de salud pueden enseñar este plan de estudios. Si no se utiliza el currículo adoptado por el distrito, los educadores de salud deben poner su plan de estudios a disposición de los padres para que lo vean al menos 14 días antes de que inicie la instrucción.

Los padres o tutores pueden solicitar por escrito o mediante el formulario de exclusión que sus hijos no reciban la educación integral sobre la salud sexual, y también pueden solicitar una copia de los Capítulos 5 y 6 de la Ley de Jóvenes Saludables de California. (Código de Educación § 51930-51939).

DÍAS DE MEDIA JORNADA Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL

Cada escuela debe proporcionar el calendario del año escolar, el cual indica el horario actual de los días de media jornada o días del desarrollo del personal sin alumnos. El padre o tutor será notificado durante el año escolar sobre el día o días de media jornada para el desarrollo del personal sin alumnos. (Código de Educación § 48980)

REDUCCIÓN DE CUOTAS DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA (AP) Y BACHILLERATO INTERNACIONAL (IB)

La participación en los exámenes AP/IB es un componente vital de participación en estos cursos de preparación universitaria. Los estudiantes inscritos en cursos AP en cualquier escuela preparatoria de SCUSD son registrados automáticamente para tomar el examen de fin de curso AP. Para garantizar que todos los estudiantes de SCUSD participen en los exámenes, todos los

estudiantes de SCUSD que están inscritos en un curso de Colocación Avanzada (AP) O Bachillerato Internacional (IB) son elegibles para tomar el examen de fin de curso sin costo alguno. La información sobre cómo registrarse para los cursos AP o los exámenes AP está disponible a través de la escuela. Los estudiantes de SCUSD pueden participar en los exámenes AP sin inscribirse en el curso AP. Usted puede obtener más información sobre este proceso y el apoyo disponible a través de su escuela. Información adicional sobre los cursos y exámenes AP está disponible a través de The College Board o la Oficina de Programas GATE y AP de SCUSD.

CONSEJERÍA VOCACIONAL

La consejería educativa incluirá la consejería académica, en la cual los alumnos recibirán orientación en las siguientes áreas:

- Desarrollo e implementación, con la participación de los padres, de los planes educativos del alumno a corto y largo plazos.
- Optimizar el progreso hacia el logro de los estándares de competencia.
- Completar el currículo requerido de acuerdo a las necesidades, habilidades, intereses y aptitudes del alumno.
- La planificación académica para el acceso y el éxito en los programas de educación superior, incluyendo la asesoría sobre los cursos necesarios para la admisión a colegios y universidades públicas, pruebas estandarizadas de admisión y la ayuda financiera.
- Consejería profesional y vocacional, en la que se ayuda a los alumnos a hacer todo lo siguiente:
 - Planificación para el futuro, incluyendo, pero sin limitarse a, la identificación de intereses personales, habilidades y destrezas, planificación profesional, selección de cursos y transición profesional.
 - Estar consciente de las preferencias e intereses personales que influyen en la exploración educativa y laboral, la elección de carreras y el éxito profesional.
 - Desarrollar percepciones realistas del trabajo, el ambiente laboral cambiante y el efecto del trabajo en el estilo de vida.
 - Entender la relación entre el rendimiento académico y el éxito profesional y la importancia de maximizar las opciones profesionales.
 - Comprender el valor de participar en la educación técnica profesional y en las actividades y programas de aprendizaje basado en el trabajo, incluyendo, pero sin limitarse a, el aprendizaje a través del servicio, de los centros y programas ocupacionales regionales, los programas de cooperación, la observación de empleos y las experiencias con mentores.
 - Comprender la necesidad de desarrollar habilidades y hábitos laborales esenciales.
 - Comprender la variedad de programas de preparación técnica y vocacional de universidades de cuatro años y de colegios comunitarios, así como los criterios de admisión y los procedimientos de inscripción. (Código de Educación §§ 49600)

INFORME ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Una copia del Informe Escolar de Rendición de Cuentas del distrito podrá ser adquirida a través de la escuela al pedirlo. (Código de Educación §§ 35256, 51101)

JUNTA DEL PADRE/TUTOR CON EL MAESTRO Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Al dar un aviso razonable, un padre/tutor tiene el derecho de juntarse con el maestro de su hijo/a y el director de la escuela. (Código de Educación § 51101)

REGLAMENTOS ESCOLARES Y EL LOGRO ACADÉMICO

El padre o tutor tiene el derecho de ser notificado con respecto al rendimiento en los exámenes estandarizados, del estado y del aula que toma su hijo/a, y de ser informado por adelantado sobre las reglas escolares, incluyendo las reglas y los procedimientos de disciplina, las políticas de asistencia, los códigos del vestuario, los procedimientos para visitar la escuela y las personas a contactar si surgen problemas con su hijo/a. (Código de Educación § 51101) Los padres/tutores tienen el derecho a ser notificados cuando un maestro ha determinado que sus hijos están en peligro de reprobar un curso (Código de Educación §§ 49063 y 49067.)

PROMOCIÓN O RETENCIÓN DE GRADO

El padre o tutor tiene el derecho de ser informado, por adelantado, sobre las políticas de retención y promoción de grado. El padre o tutor será notificado por la escuela tan pronto como sea posible si es que su hijo/a es identificado como en riesgo de repetir el grado y tiene el derecho de consultar con el personal escolar responsable de la decisión de retener o promover de grado a su hijo/a y de apelar una decisión de retener o promover a su hijo/a. (Código de Educación §§ 48070.5, 51101)

EXPECTATIVAS ACADÉMICAS

El padre o tutor tiene el derecho de ser informado sobre las expectativas académicas de su hijo/a. (Código de Educación § 51101)

Los estudiantes que ingresan a la escuela preparatoria en el otoño y que han obtenido menos créditos a los enumerados a continuación, son considerados como “estudiantes con déficit de créditos académicos.”

- 10º Grado o “*Sophomore*”: 50 créditos
- 11º Grado o “*Junior*”: 110 créditos
- 12º Grado o “*Senior*”: 160 créditos

Los estudiantes con déficit de créditos deben inscribirse en clases adicionales para poder graduarse. Se pueden obtener créditos adicionales al tener acceso a una o más de las opciones siguientes:

- Recuperación de créditos por en línea
- Escuela de verano (Los estudiantes que necesitan asistir a la escuela de verano después de su último año de preparatoria no serán elegibles para participar en la ceremonia de graduación)
- Escuela preparatoria alternativa

Es la responsabilidad del estudiante asegurarse que estos créditos sean transferidos al encargado de los registros de su escuela preparatoria.

PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES ESTATALES (EC 60615, 5 CCR 852)

Los estudiantes en grados aplicables participarán en las Evaluaciones del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) excepto cuando sean exonerados por la ley.

Cada año, los padres pueden presentar una solicitud por escrito para que sus hijos no tomen cualquier parte o toda la evaluación CAASP

para ese año escolar. Si los padres presentan una solicitud de exención después de que las evaluaciones hayan iniciado, las evaluaciones que hayan sido completadas antes de presentar la solicitud serán calificadas; los resultados serán incluidos en el expediente del estudiante y serán reportados a los padres.

Los empleados del distrito escolar no deben solicitar o animar a que alguna exención sea pedida en nombre de un estudiante o un grupo de estudiantes.

REGLAS PARA EL USO DE COMPUTADORAS, REDES DE COMPUTADORAS, TECNOLOGÍA Y PLATAFORMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA EN LÍNEA

Cuando los estudiantes usan computadoras, redes o tecnología de la escuela, incluyendo las plataformas de aprendizaje a distancia en línea del distrito, ellos aceptan:

- Seguir las indicaciones de los maestros y personal de la escuela.
- Respetar las reglas de la escuela y del distrito escolar.
- Obedecer las reglas de cualquier red de computadoras a la que ellos hayan tenido acceso.
- Ser considerado y respetuoso con los demás usuarios.
- Usar las computadoras de la escuela solamente para estudios e investigaciones educativas.
- No utilizar las computadoras y redes de computadoras de la escuela para actividades personales o comerciales.
- No cambiar cualquier software o documentos (excepto documentos que ellos han creado).

USO DE COMPUTADORAS ESCOLARES, REDES, TECNOLOGÍA Y PLATAFORMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA EN LÍNEA

Si los estudiantes no siguen las reglas, ellos pueden ser castigados y perder los privilegios del uso de las computadoras.

Los estudiantes no deben producir, distribuir, tener acceso, utilizar o almacenar información que sea:

- Ilegal.
- Privada o confidencial.
- Protegida por derechos del autor.
- Perjudicial, amenazante, abusiva o denigrante hacia los demás.
- Obscena, pornográfica o que contenga lenguaje inapropiado.
- Interfiera o interrumpa el trabajo de los demás.
- Dañe los sistemas (o diseñada para congestionar el sistema).

Los estudiantes no deben permitir que otras personas utilicen su contraseña y no deben utilizar la contraseña de los demás.

Los estudiantes deben ser precavidos cuando compartan su dirección de correo electrónico con alguien.

Los estudiantes nunca deben compartir información personal como su domicilio o número telefónico.

Los estudiantes deben proteger la privacidad de los demás, nunca deben compartir su información personal o la de los demás.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA INDÍGENAS AMERICANOS

El Programa de Educación para Indígenas Americanos (AIEP) de SCUSD se esfuerza por apoyar a los estudiantes indígenas americanos/nativos de Alaska proporcionando apoyo académico y

oportunidades de enriquecimiento cultural, oportunidades de liderazgo juvenil, apoyo para la participación de padres, así como edificar una comunidad para estudiantes nativos en SCUSD. Los servicios proporcionados incluyen tutoría académica, participación de la familia y la comunidad, programas de enriquecimiento cultural, excursiones, oportunidades de aprendizaje de verano, oportunidades de voluntariado y participación en el evento de reconocimiento de graduación de AIEP.

El programa sirve a estudiantes indígenas estadounidenses de K-12º grados, lo cual incluye todas las escuelas del SCUSD. Los estudiantes se inscriben durante todo el año y hay dos periodos de reclutamiento: uno en el otoño y otro a principios de la primavera. Los estudiantes se inscriben completando un Formulario de Certificación de Elegibilidad de Estudiantes Indígenas 506.

Para obtener más información, póngase en contacto con: Manpreet Kaur 916-643-9262 / Manpreet-Kaur@scusd.edu o Christina Prairie Chicken Narvaez 916-643-9364 / Christina-Prairie-Chicken@scusd.edu

PROGRAMAS DE IDIOMAS Y PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS DISPONIBLES

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento ofrece los siguientes programas de idiomas y para la adquisición de idiomas para la inscripción de los estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir un programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su estudiante (EC Sección 310 [a]).

- **Programa de inmersión estructurada al inglés (SEI)**
Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes aprendices del inglés en el que los estudiantes reciben toda o la mayor parte de su instrucción en inglés. Las clases de SEI se enfocan en enseñar a los estudiantes el idioma inglés con vocabulario, sintaxis (reglas del orden de palabras en inglés) y contenido adaptado al nivel de comprensión de los estudiantes. Todos los estudiantes tienen acceso al plan de estudios básico. En la escuela primaria, los maestros dedican tiempo designado para el desarrollo del idioma inglés y el desarrollo integrado del idioma inglés para apoyar a los estudiantes aprendices del inglés de todos los niveles. En la secundaria y preparatoria, los estudiantes reciben apoyo integrado de desarrollo del idioma inglés durante todo el día. Además, hay cursos de ELD designado disponibles para apoyar a los estudiantes de preparatoria. El personal docente no está obligado a hablar otro idioma diferente al inglés. En algunos casos, los maestros y/o auxiliares bilingües pueden ofrecer apoyo a los estudiantes en su idioma natal. Código de Educación (EC) secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).
- **Programa de inmersión bilingüe (DLI)**
(inglés/español, mandarín, cantonés y hmong). Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes aprendices del inglés y cuyo idioma natal es el inglés en el que se enseña un porcentaje del idioma principal junto con el inglés. EC Sección 306(c)(1).
- **Programa bilingüe de transición** (inglés/español):
Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes aprendices del inglés en el que reciben instrucción académica en el idioma del hogar de los estudiantes a medida que aprenden inglés. Los objetivos principales del programa bilingüe de transición son garantizar el dominio de las habilidades y conocimientos académicos

apropiados para el nivel de grado y facilitar y acelerar el proceso de aprendizaje del inglés. EC Sección 306(c)(2).

Cómo puede inscribir a su estudiante en un programa de adquisición de idiomas:
Envíe una solicitud verbal o escrita a la oficina de su escuela local.
* Ya no se requieren exenciones.

Cómo puede solicitar que se establezca un nuevo programa en una escuela:
Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela, o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado específico, soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa a la medida de lo posible. (EC Sección 310[a].)

Cuando los padres de 30 o más alumnos matriculados en una escuela, o cuando los padres de 20 alumnos o más en el mismo grado, matriculados en una escuela, solicitan el mismo tipo o un tipo sustancialmente similar de adquisición del idioma o programa de idiomas, la escuela notifica a la LEA de inmediato y toma las **tres** medidas siguientes:

1. Dentro de los 10 días escolares de alcanzar la cantidad descrita arriba, la LEA notifica a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela, a los administradores y al comité asesor de padres de estudiantes aprendices del inglés y al comité asesor de padres de la LEA, por escrito, sobre las solicitudes de los padres para un programa de adquisición de idiomas.
2. Luego, la LEA identifica los costos y los recursos necesarios para implementar cualquier nuevo programa de adquisición de idiomas o idioma, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones correspondientes, materiales didácticos necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto, oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas propuestas del programa.
3. Habiendo completado el análisis de costos y recursos, la LEA determina, dentro de los 60 días calendario de haber alcanzado la cantidad descrita anteriormente, si es posible implementar el programa de adquisición de idiomas o el programa de idiomas solicitado. En ese momento, la LEA notifica, por escrito, a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela y a los administradores sobre su determinación.

* Ya no se requieren exenciones.

Información sobre los programas de adquisición de idiomas y programas de idiomas

Tipo de programa	Características
Programa de adquisición de idiomas (estudiantes aprendices del inglés)	La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado: • Sea diseñado usando investigación basada en evidencia e incluir desarrollo del idioma inglés designado e integrado; • Reciba recursos suficientes por parte de la agencia educativa local (LEA)

	para ser implementados de manera efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales didácticos necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas del programa propuesto; y • Dentro de un período de tiempo razonable, conducir a: ▪ El dominio del nivel de grado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y ▪ El logro de los estándares del contenido académico adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, el logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.
Programa de idiomas (estudiantes cuyo idioma natal es el inglés)	• Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes cuyo idioma natal es el inglés la oportunidad de recibir instrucción en otros idiomas además del inglés. • Puede conducir a la competencia en idiomas aparte del inglés.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA COMUNIDAD

Los padres pueden aportar comentarios sobre los programas de adquisición del idioma y los programas de idiomas en la LEA o para ser considerados en la LEA durante la creación del Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (EC Sección 52062). Si está interesado en un programa diferente de los enumerados anteriormente, comuníquese con el Oficina de Alfabetización Multilingüe al (916) 643-9446 para preguntar sobre el proceso.

PROGRAMA AMPLIADO DE APRENDIZAJE

ESCUELAS PRIMARIAS	AGENCIA DE SERVICIOS	CONTACTO
Abraham Lincoln ES 3324 Glenmoor Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Alice Birney Public Waldorf 6251 13th St	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
American Legion 3801 Broadway	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Bowling Green McCoy 4211 Turnbridge Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Bret Harte 2751 9th Ave.	Target Excellence	916-420-1886
Caleb Greenwood 5457 Carlson Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Camellia Basic 6600 Cougar Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228

Caroline Wenzel 6870 Greenhaven Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Cesar E. Chavez 7500 32nd St.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
David Lubin 3535 M St.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Earl Warren 5420 Lowell St.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Edward Kemble 7495 29th St.	Boys and Girls Club	916-281-7208
Elder Creek 7934 Lemon Hill Av.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Ethel I. Baker 5717 Laurine Way	Boys and Girls Club	916-392-2582
Ethel Phillips 2930 21st Ave.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Father Keith B. Kenny 3525 Martin L. King	Center for Fathers and Families	916-730-3586
Genevieve F. Didion 6490 Harmon Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Golden Empire 9045 Canberra Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
H. W. Harkness 2147 54th Av.	Center for Fathers and Families	916-286-9625
Hollywood Park 4915 Harte Way	New Hope Community Development Corporation	916-896-6221
Hubert H. Bancroft 2929 Belmar St.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Isador Cohen 9025 Salmon Falls Dr.	Leaders of Tomorrow	916-494-4308
James Marshall 9525 Goethe Rd.	Target Excellence	916-420-1886
John Bidwell 1730 65th Ave.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
John Cabrillo 1141 Seamas Av.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
John D. Sloat 7525 Candlewood Wy.	Leaders of Tomorrow	916-272-5060
Leataata Floyd 401 McClatchy Way	Roberts Family Development Center	916-646-6631
Leonardo da Vinci 4701 Joaquin Wy.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Mark Twain 4914 58th St.	Target Excellence	916-420-1886
Matsuyama 7680 Windbridge Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
New Joseph Bonheim 7300 Marin Av.	Center for Fathers and Families	916-890-5179
Nicholas 6601 Steiner Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
O. W. Erlewine 2441 Stansberry Way	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Oak Ridge 4501 Martin L. King	Center for Fathers and Families	916-738-5316
Pacific 6201 41st St.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Parkway 4720 Forest Pkwy.	Rose Family Creative Empowerment Center	916-376-7916
Peter Burnett 6032 36th Av.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228

Phoebe A. Hearst 1410 60th St.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Pony Express 1250 56th Av.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Sequoia 3333 Rosemont Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Susan B. Anthony 7864 Detroit Blvd.	Rose Family Creative Empowerment Center	916-376-7916
Tahoe 3110 60th St.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Theodore Judah 3919 McKinley Bl.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Washington 520 18th St.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
William Land 2120 12th St.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Woodbine 2500 52nd Ave.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
ESCUELAS SECUNDARIAS/K-8	AGENCIA DE SERVICIOS	CONTACTO
A. M. Winn Waldorf 3351 Explorer Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Albert Einstein 9325 Mirandy Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
California 1600 Vallejo Way	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Fern Bacon 4140 Cuny Av.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
John H. Still 2200 John Still Dr.	Rose Family Creative Empowerment Center	916-376-7916
Kit Carson Int'l Acad. 5301 N St.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Martin Luther King, Jr. 480 Little River Way	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Rosa Parks 2250 68th Av.	Target Excellence	916-420-1886
Sam Brannan 5301 Elmer Way	City of Sacramento	916-384-8114
School of Engineering & Sciences 7345 Gloria Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Sutterville 4967 Monterey Wy.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Will C. Wood 6201 Lemon Hill Av.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
ESCUELAS PREPARATORIAS	AGENCIA DE SERVICIOS	CONTACTO
American Legion 3801 Broadway	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Arthur A. Benjamin Health Professions 451 McClatchy Way	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
C.K. McClatchy 3066 Freeport Bl.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Hiram Johnson 6879 14th Av.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
John F. Kennedy 6715 Gloria Dr.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
Luther Burbank 3500 Florin Rd.	Rose Family Creative Empowerment Center	916-376-7916

Rosemont 9594 Kiefer Bl.	Sacramento Chinese Community Service Center	916-442-4228
-----------------------------	--	--------------

PERSONAS CON DISCAPACIDADES

De acuerdo a las leyes federales y estatales, el distrito escolar no discrimina a individuos con discapacidades en sus programas y actividades. Los padres que deseen tener ajustes o apoyos especiales deben ponerse en contacto con la escuela o la oficina del condado.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Elegibilidad y Servicios

34 CFR 300.111; EC 56026, 56300, 56301;

Los programas y servicios de educación especial se proporcionan a estudiantes con discapacidades identificadas que impactan adversamente el programa educativo de los estudiantes. La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) define a "niños con discapacidades" como niños con discapacidades intelectuales, impedimentos auditivos, incluida la sordera, impedimentos del habla o del lenguaje, impedimentos visuales, incluida la ceguera, trastornos emocionales, impedimentos ortopédicos, autismo, lesión cerebral traumática, otros impedimentos de salud o discapacidades específicas del aprendizaje, y que por razón de ello, necesitan educación especial y servicios relacionados. Los estudiantes elegibles reciben una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el "ambiente menos restrictivo" (LRE).

CHILD FIND

SCUSD busca y evalúa activamente a los residentes del distrito desde el nacimiento hasta los 21 años que tienen discapacidades para brindarles oportunidades educativas adecuadas de acuerdo con la ley estatal y federal. Además, los padres, maestros y profesionales apropiados pueden remitir a un estudiante que se cree que tiene una condición de discapacidad que puede requerir programas o servicios de educación especial comunicándose con el Departamento de Educación Especial de SCUSD al (916) 643-9163.

Antes de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados a un estudiante que tiene una discapacidad, el distrito llevará a cabo, con el consentimiento de los padres, una evaluación inicial completa e individual del estudiante. La evaluación será realizada por personal calificado que sea competente para realizar la evaluación y no utilizará ninguna medida o evaluación individual como el único criterio para determinar si un estudiante es un estudiante con una discapacidad y para determinar el programa educativo apropiado para el estudiante. Si se determina que un estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, se creará un programa de educación individualizada (IEP).

SECCIÓN 504

Si los padres/tutores sospechan que su hijo/a tiene una discapacidad (tales como discapacidad del aprendizaje, problemas crónicos de la salud, trastornos del déficit de atención e hiperactividad, etc.) que puedan limitar significativamente una actividad diaria importante, tal como el aprendizaje, ellos pueden pedir que su hijo/a sea evaluado según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Un equipo de docentes calificados evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella califica como

estudiante con discapacidades. Los estudiantes que califican recibirán un plan individualizado 504 preparado por un equipo docente, el cual incluirá al coordinador de 504 de la escuela, el maestro de su hijo/a y el personal de apoyo, según sea necesario, y a usted, padre/tutor. Este plan será revisado regularmente e incluirá las intervenciones apropiadas para apoyar el programa educativo de su hijo/a. Para los estudiantes que son transferidos y que poseen un plan 504 vigente, un equipo de docentes revisará el plan para determinar si debe continuarlo hasta la próxima revisión o si se debe tener una reunión para recomendar cambios al plan. Para obtener más información, contacte al maestro de su hijo/a, al Coordinador de 504 de su escuela o al Coordinador de 504 del distrito al (916) 643-9144 o visite <https://www.scusd.edu/section-504-accommodations>.

NO DISCRIMINACIÓN

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 prohíben la discriminación en base a la raza, color de piel, nacionalidad, estatus migratorio o sexo en los programas o actividades educativas que reciben fondos federales. El distrito no discrimina en la admisión o acceso a sus programas o actividades.

La ley de California prohíbe la discriminación en cualquier programa, que recibe asistencia financiera del estado, en base al género (el cual incluye el sexo y la identidad de género de una persona y la apariencia y el comportamiento relacionado al género, sea o no estereotípico, asociado al sexo asignado a la persona al nacer), expresión de género, edad, raza (incluyendo descendencia, color de piel, identificación de grupo étnico e historial étnico), nacionalidad, religión (incluyendo todos los aspectos de las creencias religiosas, observación y práctica, incluyendo agnosticismo y ateísmo), estatus migratorio, discapacidad mental o física, orientación sexual (incluyendo heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad) o debido a que sea percibido que una persona posee una o más de las características antes mencionadas o debido a que una persona se asocie con una persona o grupo que posee una o más de estas características actuales o percibidas.

Las quejas pueden ser presentadas a los administradores de la escuela o a un supervisor de un departamento para los intentos iniciales de resolución según el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito. (Código de Educación §§ 200 y 220, Código Penal § 42.55; Código de Gobierno § 11135.5 CCR 4610 y 5 CCR 4622.)

NO DISCRIMINACIÓN EN BASE AL SEXO Y GÉNERO

El distrito escolar tiene una política de no discriminación en base al sexo y el género. Esta política se aplica a todos estudiantes en cualquier programa y actividades del distrito. Bajo circunstancias limitadas, se pueden hacer arreglos por separado para los estudiantes según su género, tal como separar las instalaciones para vestirse, conforme a la ley federal. Las quejas que alegan el incumplimiento de esta política deberán ser dirigidas al director de la escuela o a la oficina del Distrito. Las apelaciones pueden ser presentadas al Oficial del Título IX del distrito.

ESTUDIANTES CASADOS, EMBARAZADAS Y QUE TIENEN HIJOS (BP 5145.6)

La Junta Directiva reconoce que las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la crianza de los hijos pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar las posibilidades de que un estudiante abandone la escuela. La Junta apoya a los estudiantes casados, embarazadas y con hijos para que

continúen su educación, obtengan habilidades académicas y de crianza sólidas y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos.

(cf.5113.1 - Ausencias crónicas y absentismo escolar) (cf.5147 - Prevención de la deserción escolar) (cf.6011 - Estándares académicos) (cf.6164.5 - Equipos para el éxito estudiantil)

El distrito no discriminará, excluirá o negará a ningún estudiante de ningún programa o actividad educativa, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso o la terminación del embarazo o la recuperación relacionada a estos. Además, el distrito no adoptará ninguna regla sobre el estado actual o potencial parental, familiar o el estado civil de un estudiante, el cual trate a los estudiantes de manera diferente basado en el sexo. (Código de Educación § 221.51, § 230; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

(cf. 0410 - No discriminación en los programas y actividades del distrito)

El Superintendente o la persona designada notificarán anualmente a los padres/tutores al comienzo del año escolar sobre los derechos y opciones disponibles para las estudiantes embarazadas y con hijos bajo la ley. Además, se notificará a las estudiantes embarazadas y con hijos sobre los derechos y las opciones disponibles para ellos según la ley a través de paquetes de bienvenida del año escolar cada año y paquetes de estudio independiente. (Código de Educación § 222.5, §48980)

(cf. 5145.6 – Notificación de padres)

Cualquier queja de discriminación basada en el embarazo o el estado civil o parental se abordará a través de los procedimientos uniformes de quejas del distrito de acuerdo con 5 CCR 4600-4687 y BP / AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas.

(cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

Para fines relacionados con la escuela, un estudiante menor de 18 años que contraiga un matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tengan 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto. (Código familiar 7002)

Servicios de educación y apoyo para estudiantes embarazadas y que tienen hijos

Las estudiantes embarazadas y con hijos deberán conservar el derecho a participar en el programa de educación regular o en un programa de educación alternativo. El ambiente del aula será la estrategia de instrucción preferida a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades del estudiante y/o el hijo/a del estudiante.

(cf. 6158 - Estudios independientes) (cf. 6181 - Escuelas/programas alternativos de elección) (cf. 6184 - Educación continua) (cf. 6200 - Educación para adultos)

Cualquier programa, actividad o curso de educación alternativa que se ofrezca por separado a las estudiantes embarazadas o con hijos, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, será igual a la que se ofrece a otros estudiantes del distrito. La participación de un estudiante en dichos programas será voluntaria. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950)

Si se requiere para estudiantes con cualquier otra condición de discapacidad temporal, el Superintendente o la persona designada puede requerir que un estudiante, basado en el embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada, obtenga una certificación de un médico o enfermero autorizado que indique que el estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o

actividad educativa regular. (Código de Educación § 221.51; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

(cf. 6142.7 - Educación y actividad física) (cf.6145 - Actividades curriculares y extracurriculares) (cf. 6183 - Instrucción en el hogar y en el hospital)

En la medida de lo posible, el distrito proporcionará servicios educativos y de apoyos relacionados, ya sea directamente o en colaboración con agencias y organizaciones comunitarias, para satisfacer las necesidades de las estudiantes embarazadas y con hijos y para sus hijos. Dichos servicios pueden incluir, entre otros:

- Servicios de cuidado y desarrollo infantil para los hijos de los estudiantes que son padres en o cerca del sitio (s) escolar (es) durante el día escolar y durante las actividades patrocinadas por la escuela. (cf. 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)
- Educación para padres e instrucción en habilidades para la vida
- Suplementos de nutrición escolar especiales para estudiantes embarazadas y lactantes de conformidad con el Código de Educación § 49553, 42 USC 1786 y 7 cfr 246.1-246.28 (cf. 3550 - Servicio de alimento /Programa de nutrición infantil) (cf. 5030 - Bienestar estudiantil)
- Servicios de atención médica, incluida la atención prenatal (cf. 5141.6 - Servicios de salud escolar)
- Servicios de prevención e intervención relacionados con el uso de tabaco, el alcohol y/o las drogas (cf. 5131.6 - Alcohol y otras drogas) (cf. 5131.62 - Tabaco)
- Consejería académica y personal (cf. 6164.2 - Servicios de consejería/asesoramiento)
- Instrucción suplementaria para ayudar a los estudiantes a lograr los estándares académicos del nivel de grado y progresar hacia la graduación (cf. 6179 - Instrucción suplementaria)

Según corresponda, los maestros, administradores y/u otro personal que trabaje con estudiantes embarazadas y con hijos recibirán desarrollo profesional relacionado.

(cf. 4131 - Desarrollo del personal) (cf. 4231 - Desarrollo del personal) (cf. 4331 - Desarrollo del personal)

Ausencias

Las estudiantes embarazadas o con hijos pueden ser eximidas de ausencias por citas médicas y otros propósitos especificados en BP/AR 5113 - Ausencias y excusas.

Un estudiante será excusado por las ausencias para cuidar a un niño/a enfermo de quien el estudiante es el padre con custodia. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia.

(Código de Educación § 48205)

(cf.5113 - Ausencias y excusas)

Permiso parental

Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a ocho semanas de permiso parental para proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y el bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y establezca un vínculo con el bebé. Este permiso puede tomarse antes del nacimiento del bebé del estudiante si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que ocurre el parto, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano. El superintendente o la persona designada pueden otorgar un permiso parental de más de ocho semanas si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario. (Código de Educación § 46015; 34 cfr 106.40)

El estudiante, si tiene 18 años de edad o más, o el padre/tutor del estudiante deberá notificar a la escuela de la intención del estudiante de tomar el permiso parental. No se requerirá que ningún

estudiante tome la totalidad o parte del permiso parental. (Código de Educación § 46015)

Cuando un estudiante toma el permiso parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o al programa de educación alternativa. No se requerirá que una estudiante embarazada o con hijos complete el trabajo académico u otros requisitos escolares durante el período del permiso parental. (Código de Educación § 46015)

(cf.5113.11 - supervisión de la asistencia)

Después del permiso, una estudiante embarazada o con hijos puede optar por regresar a la escuela y al curso de estudio en el que la estudiante estaba inscrita antes de tomar el permiso parental o a una opción de educación alternativa proporcionada por el distrito. Al regresar a la escuela, la estudiante embarazada o con hijos tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante el permiso, incluidos, entre otros, los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos. (Código de Educación § 46015)

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria, el estudiante puede permanecer inscrito en la escuela durante un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o la persona designada determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de preparatoria. (Código de Educación § 46015)

(cf.6146.1 - Requisitos de graduación de la escuela preparatoria) (cf.6146.11 - Créditos alternativos para la graduación) (cf.6146.2 - Certificado de competencia/equivalencia de preparatoria)

Adaptaciones

Cuando sea necesario, el distrito proporcionará adaptaciones para permitir que una estudiante embarazada o con hijos tenga acceso al programa educativo.

Las estudiantes embarazadas tendrán acceso a cualquier servicio disponible para otros estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas. (34 CFR 106.40)

La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraerse la leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. La estudiante no recibirá una infracción académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables y se le brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a: (Código de Educación § 222)

- Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar al bebé.
- Permiso para traer a la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
- Acceso a una fuente eléctrica para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
- Acceso a un lugar para almacenar de forma segura la leche materna extraída.
- Una cantidad de tiempo razonable para adaptarse a la necesidad del estudiante de extraerse leche materna o amamantar al bebé.

Quejas

Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de embarazo o estado civil o parental, el incumplimiento del distrito de los requisitos del Código de Educación § 46015, o el incumplimiento del distrito del requisito de proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactantes se abordará a través de los procedimientos uniformes de quejas del distrito de acuerdo con 5 ccr 4600-4670 y bp/ar 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. El denunciante que esté insatisfecho con la decisión del distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o el CDE encuentran mérito en una apelación, el distrito brindará una reparación al estudiante afectado. (Código de Educación § 222, § 46015; 5 ccr 4600-4670)

(cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

Evaluación del programa

El Superintendente o la persona designada informará periódicamente a la Junta Directiva sobre la efectividad de las estrategias del distrito para apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y con hijos, que pueden incluir datos sobre la participación de los estudiantes en los programas y servicios del distrito, el rendimiento académico, la asistencia escolar, la tasa de graduación y/o comentarios de los estudiantes sobre los programas y servicios del distrito.

(cf.0500 - Responsabilidad) (cf.6162.5 - Evaluación del estudiante) (cf.6190 - Evaluación del programa educativo)

Referencia legal:

Código de educación

221.51 No discriminación; estudiantes casados, embarazadas y con hijos

222 Adaptaciones razonables; estudiantes lactantes

222.5 Estudiantes embarazadas y con hijos, notificación de derechos

230 Discriminación sexual

8200-8498 Ley de servicios de cuidado y desarrollo infantil

46015 Permiso parental

48205 Ausencias justificadas

48206.3 Incapacidad temporal, definición

48220 Requisito de educación obligatoria

48410 Personas exentas de clases de continuación

48980 Notificaciones de padres

49553 Suplementos nutricionales para estudiantes embarazadas / lactantes

51220.5 Habilidades y capacitación de padres

51745 Estudios independientes

52610.5 Inscripción de estudiantes embarazadas y con hijos en la educación de adultos

Código civil

51 Ley de derechos civiles Unruh

Código familiar

7002 Descripción de menor emancipado

Código de seguridad y salud

104460 Servicios de prevención del uso de tabaco para estudiantes embarazadas y con hijos

Código de regulaciones, título 5

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

4950 No discriminación, estado civil y parental

Código de regulaciones, título 22

101151-101239.2 Requisitos generales de licencia para centros de cuidado infantil

101351-101439.1 Centros de cuidado infantil

Código de los estados unidos, título 20

1681-1688 Título IX, Enmiendas a la Ley de Educación

Código de los estados unidos, título 42

1786 Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños

Código de regulaciones federales, título 7

246.1-246.28 Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños

Código de regulaciones federales, título 34

106.40 Estado civil o parental

Opiniones del procurador general

87 ops.cal.atty.gen. 168 (2004)

Decisiones del tribunal

Academia Estadounidense de Pediatría et al v. Lungren et al (1997)

16 Cal.4th 307

Recursos administrativos:

Publicaciones del centro de derecho de la mujer de California

Estudiantes embarazadas y servicios médicos confidenciales, 2013

Derechos educativos de adolescentes embarazadas y con hijos: Título IX y

Requisitos de la ley del estado de California, 2012

Los derechos civiles de las adolescentes embarazadas y con hijos en escuelas California, 2002

Publicaciones del departamento de educación de los Estados Unidos

Apoyando el éxito académico de estudiantes embarazadas y con hijos bajo el Título IX de las Enmiendas de Educativas de 1972, rev. junio del 2013

Sitios web

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

California Women's Law Center: <http://www.cwlc.org>

U.S. Department of Agriculture, Women, Infants, and Children

Program: <http://www.fns.usda.gov/wic>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

BP & AR 1312.3

La Junta Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales que rigen los programas educativos. La Junta fomenta la resolución temprana de quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa adjunta.

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP, por sus siglas en inglés) serán utilizados para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja que alegue incumplimiento del distrito de las leyes o regulaciones estatales o federales que rigen los programas de educación para adultos, educación después de la escuela y programas de seguridad, educación vocacional agrícola, centros de educación para indígenas americanos y evaluaciones de programas de educación de la primera infancia, educación bilingüe, asistencia entre compañeros y programas de revisión de maestros, programas de educación y capacitación técnica y técnica profesional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, programas de ayuda categórica consolidada, educación compensatoria, Ayuda de Impacto Económico, programas para estudiantes aprendices del inglés, programas federales de educación en los Títulos I-VII, educación emigrante, Centros y Programas Regionales Ocupacionales, planes de seguridad escolar, programas de educación especial, Programas

Preescolares Estatales, Programas de Educación para la Prevención del Uso del Tabaco, y cualquier otro programa implementado por el distrito enumerado en el Código de Educación 64000 (a).

(cf.3553 - Comidas gratuitas y de bajo costo) (cf.3555 - Cumplimiento del programa de nutrición) (cf.5148 - Cuidado y desarrollo infantil) (cf.5148.2 - Programas para antes/ después de clases) (cf.6159 - Programa de educación individualizada) (cf.6171 - Programas de Título I) (cf.6174 - Educación para aprendices del idioma inglés) (cf.6175 - Programa de educación migrante) (cf.6178 - Educación de carreras técnicas) (cf.6178.1 - Aprendizaje basado en el trabajo) (cf.6178.2 - Centro/programa ocupacional regional) (cf.6178 - Educación de adultos)

2. Cualquier queja que alegue incidentes de discriminación ilegal (tales como el acoso discriminatorio, intimidación o “bullying”) contra cualquier estudiante, empleado u otra persona que participe en programas y actividades del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos programas o actividades financiados directamente por, o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, basado en las características reales o percibidas de la raza o el origen étnico, el color de piel, la descendencia, la nacionalidad, el estado migratorio, la identificación de grupo étnico, la edad, la religión, el estado civil, de embarazo, parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación § 200 o § 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610).
(cf.0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito) (cf.5145.3 - No discriminación / acoso) (cf.5145.7 - Acoso sexual)

3. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar acomodaciones razonables a un estudiante en período de lactancia en la escuela para extraer la leche materna, amamantar a un infante o satisfacer otras necesidades del estudiante relacionadas con la lactancia materna (Código de Educación § 222) (cf. 5146 – Estudiantes casadas/embarazadas/con hijos)

4. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos u otros cargos por su participación en actividades educativas (5 CCR 4610)
(cf.3260 - Cuotas y cobros)
(cf.3320 - Reclamaciones y acciones contra el distrito)

5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos legales relacionados con la implementación del plan de control local y rendición de cuentas (Código de Educación § 52075). Si el distrito determina que una queja es justificada concerniente a las cuotas estudiantiles, el LCAP y/o Períodos de Cursos sin Contenido Educativo, el distrito deberá proporcionar una reparación. Específicamente, para los Períodos de Cursos sin Contenido Educativo, la reparación irá al alumno afectado. Para las quejas del LCAP y cuotas estudiantiles, la reparación irá a todos los alumnos, padres y tutores afectados, que, en el caso de las cuotas estudiantiles también incluye los esfuerzos razonables por parte del distrito de garantizar el reembolso completo a todos los alumnos,

padres y tutores afectados sujetos a los procedimientos establecidos a través de las regulaciones adoptadas por la Junta Directiva.

(cf.0460 - Plan de control local y rendición de cuentas)

6. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante que sea un joven en adopción temporal, que alegue el incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del intermediario educativo del distrito con el estudiante, el otorgamiento de créditos por trabajos de curso completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito, la transferencia escolar o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta Directiva (Código de Educación § 48853, § 48853.5, § 49069.5, § 51225.1, § 51225.2).

(cf. 6173.1 – Educación para estudiantes en adopción temporal)

7. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante sin hogar permanente como se define en 42 USC 11434a, un estudiante previo de una escuela de corte juvenil, o un hijo/a de una familia militar como se define en el Código de Educación 49701 que se transfiere al distrito después de su segundo año de escuela preparatoria, que alegue el incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de créditos por los trabajos de curso completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta Directiva (Código de Educación § 51225.1, § 51225.2)

(cf. 6173 – Educación para niños sin vivienda permanente)

8. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación § 51228.1 y § 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante de 9º-12º grados a un curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente, sin cumplir las condiciones especificadas (Código de Educación § 51228.3).

9. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el requisito de los minutos de instrucción de educación física para los estudiantes de escuelas primarias (Código de Educación § 51210, § 51223).

(cf. 6142.7 - Educación y actividad física)

10. Cualquier queja que alegue represalias contra un reclamante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política.

11. Cualquier otra queja según lo especifica una política del distrito.

La Junta Directiva reconoce que la resolución alternativa de conflictos (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso para llegar a una resolución de la queja que sea aceptable para todas las partes. La Resolución Alternativa de Conflictos (ADR) tal como la mediación se puede ofrecer para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni utilizará para resolver ninguna queja relacionada con agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o la persona designada se asegurará de que el uso de la ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las denuncias, la confidencialidad de las partes involucradas estará protegida según lo exija la ley. Según corresponda para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, acoso e intimidación “bullying”), el Superintendente o la persona designada mantendrá confidencial la identidad del denunciante y/o el tema de la queja si él/ella es diferente del denunciante, siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de la queja.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 – Divulgación no autorizada de información confidencial/privilegiada) (cf. 5125 – Archivos estudiantiles) (cf. 9011 – Divulgación de información confidencial/privilegiada)

Cuando una acusación que no está sujeta a la UCP se incluye en una queja de la UCP, el distrito deberá remitir la acusación no relacionada con el PCU al personal o a la agencia apropiada y deberá investigar y, si procede, resolver las acusaciones relacionadas con la UCP a través de la UCP del distrito.

El Superintendente o la persona designada proporcionará capacitación al personal del distrito para garantizar la concientización y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados, incluyendo los pasos y los plazos especificados en esta política y la regulación administrativa adjunta.

(cf. 4131 – Desarrollo del personal) (cf. 4231 – Desarrollo del personal) (cf. 4331 – Desarrollo del personal)

El Superintendente o la persona designada deberá mantener registros de todas las quejas de la UCP y las investigaciones de esas quejas de acuerdo con la ley aplicable y la política del distrito.

(cf. 3580 – Archivos del distrito)

Quejas Diferentes a UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas a la UCP del distrito, pero se remitirán a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja denunciando abuso o negligencia infantil será remitida al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección del Condado y a la agencia del orden público apropiada.
2. Cualquier queja que alegue incumplimiento de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, deberá, para las instalaciones autorizadas, ser remitida al Departamento de Servicios Sociales y deberá, para las instalaciones exentas de licencias, ser remitida al administrador regional del Desarrollo Infantil apropiado.
3. Cualquier queja denunciando fraude será remitida al Departamento de Educación de California.

Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 – No discriminación en el empleo.

Además, los Procedimientos Uniformes de Quejas Williams del distrito, AR 1312.4, se utilizarán para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales didácticos, condiciones de emergencia o urgencias de las instalaciones que representan una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes, el personal, o vacantes de maestros y personas asignadas incorrectamente (Código de Educación § 35186)

(cf. 1312.4 – Procedimientos uniformes de quejas Williams)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación
8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo infantil
8500-8538 Educación básica para adultos
18100-18203 Bibliotecas escolares
32289 Plan de seguridad escolar, procedimientos uniformes de quejas
35186 Procedimientos uniformes de quejas Williams
48985 Avisos en otros idiomas que no sea el inglés
49010-49013 Cuotas estudiantiles
49060-49079 Archivos estudiantiles
49490-49590 Programas de nutrición infantil
49701 Acuerdo interestatal sobre oportunidades educativas para los hijos de familias militares
51210 Cursos de estudios para los grados 1°- 6°
51223 Educación física, escuelas primarias
51225.1-51225.2 Jóvenes en adopción temporal, niños sin vivienda permanente y previos estudiantes de la escuela del tribunal de menores y estudiantes conectados con familias militares; créditos de curso; requisitos de graduación
51226-51226.1 Formación técnica profesional
51228.1-51228.3 Períodos de cursos sin contenido educativo
52060-52077 Plan de control local y rendición de cuentas, especialmente
52075 Queja por falta de cumplimiento de los requisitos del plan de control local y rendición de cuentas
52160-52178 Programas de educación bilingüe
52300-52490 Formación técnica profesional
52500-52616.24 Escuelas para adultos
52800-52870 Coordinación de programas basados en la escuela
54400-54425 Programas de educación compensatoria
54440-54445 Educación migrante
54460-54529 Programas de educación compensatoria
56000-56867 Programas de educación especial
59000-59300 Escuelas y centros especiales
64000-64001 Proceso de la solicitud consolidada

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado
12900-12996 Ley de igualdad en el empleo y la vivienda
CÓDIGO PENAL
422.55 Crimen de odio; definición
422.6 Interferencia con el derecho o privilegio constitucional
CÓDIGO DE NORMAS, TÍTULO 5
3080 Solicitud de la sección
4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas
4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria
7301-7372 Programas escolares rurales y de bajos ingresos del Título V
12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29
794 Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1221 Aplicación de las leyes
1232g Ley de derechos educativos y privacidad familiar
1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
6301-6577 Título I programas básicos
6801-6871 Instrucción lingüística del Título III para estudiantes con dominio del inglés limitado e inmigrantes

7101-7184 Ley de escuelas y comunidades seguras y libres de drogas
 7201-7283g Título V promoviendo la elección informada de los padres y los programas innovadores
 CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
 2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de derechos civiles de 1964, como enmendado
 2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de derechos civiles de 1964
 6101-6107 Ley de discriminación por edad de 1975
 CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28
 35.107 No discriminación en base a discapacidad; quejas
 CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34
 99.1-99.67 Derechos Educativos y Privacidad Familiar
 100.3 Prohibición de la discriminación en base a la raza, color u origen nacional
 104.7 Designación de empleado responsable por la Sección 504
 106.8 Designación de empleado responsable del Título IX
 106.9 Notificación de no discriminación en base al sexo
 110.25 Notificación de no discriminación en base a la edad

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Ejemplo de las políticas y los procedimientos de UCP de la Junta Directiva

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a los Estimados Colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Carta a los Estimados Colegas: Acoso de estudiantes con discapacidades, agosto de 2013

Carta a los Estimados Colegas: Intimidación y acoso, octubre de 2010

Revisión de la guía sobre el acoso sexual: acoso de estudiantes por parte de empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LA CIUDAD DE SACRAMENTO

adoptada: 16 de noviembre de 1998 Sacramento, California
 revisada: 7 de junio del 2007

revisada: 6 de octubre del 2011

revisada: 2 de mayo del 2013

revisado: 19 de junio del 2014

revisada: 20 de noviembre del 2014

revisada: 3 de noviembre del 2016

revisada: 15 de junio del 2017

revisada: 15 de noviembre del 2018

Oficiales de acatamiento

La Junta Directiva designa a los siguientes oficiales de acatamiento para recibir e investigar quejas y para cumplir con las leyes estatales y federales de los derechos civiles. Los individuos también sirven como oficiales de cumplimiento especificados en AR 5145.3 - No Discriminación/acoso como los empleados responsables de manejar las quejas relacionadas con la discriminación sexual.

El(los) individuo(s) recibirá y coordinará la investigación de las quejas y garantizará el cumplimiento de la ley por parte del distrito.

(cf. 5145.3 – No discriminación/acoso)

(cf. 5145.7 – Acoso sexual)

Oficial principal de acatamiento

Cancy McArn, Chief Human Resources Officer

5735 47th Avenue, Sacramento, CA 95824 916-643-7474

Oficial de acatamiento para reclamos de discriminación o acoso de estudiante a estudiante

Stephan Brown, Title IX Coordinator

5735 47th Avenue, Sacramento, CA 95824 916-643-9425

El oficial de acatamiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de acatamiento para investigar la queja. El oficial de acatamiento notificará con prontitud al denunciante si se designa a otro oficial de acatamiento para investigar la queja.

En ningún caso se designará a un oficial de acatamiento para investigar una queja si él/ella es mencionado/a en la queja o tiene un conflicto de intereses que le prohíba investigar de manera justa la queja. Cualquier queja presentada contra o que implique a un oficial de acatamiento puede ser presentada ante el Superintendente o la persona designada.

Para quejas concernientes a insuficiencia de materiales didácticos, condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones, Y/o asuntos de vacantes de maestros o asignación incorrecta, la queja se presentará con el director de la escuela o su persona designada en la escuela donde se presente la queja según lo establecido en la Regulación Administrativa 1312.4.

El Superintendente o la persona designada garantizarán que los empleados designados para investigar las quejas reciban capacitación y estén bien informados sobre las leyes y programas que se les asignan para investigar. La capacitación proporcionada a dichos empleados designados incluirá las leyes y regulaciones estatales y federales actuales que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar las quejas, incluidas las que impliquen una supuesta discriminación, las normas aplicables para llegar a decisiones sobre las quejas y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados designados pueden tener acceso a un asesor legal según lo determine el Superintendente o la persona designada.

(cf. 4331 – Desarrollo del Personal) (cf. 9124 – Fiscal)

El oficial de acatamiento o, de ser necesario, el administrador apropiado determinará si las medidas provisionales son necesarias durante y a la espera de los resultados de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de acatamiento o el administrador consultarán con el Superintendente, la persona designada del Superintendente o, si es apropiado, el director de la escuela para implementar, si es posible, una o más de las medidas provisionales. Las medidas provisionales pueden permanecer en vigor hasta que el oficial de acatamiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política y la regulación administrativa del UCP del distrito se deben publicar en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluyendo salones del personal y salas de reuniones del gobierno estudiantil. (Código de Educación § 234.1)

El Superintendente o la persona designada, proporcionará anualmente una notificación por escrito de la UCP del distrito a los

estudiantes, empleados, padres/tutores de estudiantes del distrito, miembros del comité asesor del distrito, miembros del comité asesor escolar, funcionarios o representantes escolares privados apropiados, y otras partes interesadas. La notificación incluirá información relativa a la prohibición de discriminación, acoso e intimidación “bullying”, cuotas estudiantiles ilegales, requisitos del plan de control local y rendición de cuentas (LCAP) y requisitos relacionados con los derechos educativos de jóvenes en adopción temporal y estudiantes sin vivienda permanente, antiguos estudiantes de la escuela del tribunal de menores y niños de familias militares (Código de Educación § 262.3, § 49013, § 48853, § 48853.5, § 49010-49013, § 49069.5, § 51225.1, § 51225.2, § 52075; 5 CCR 4622)

(cf. 0420 – Planes Escolares/Consejos Escolares) (cf. 1220 – Comités asesores de ciudadanos) (cf. 3260 – Cuotas y pagos) (cf. 4112.9/4212.9/4312.9 – Notificaciones para empleados) (cf. 5145.6 – Notificaciones para padres) (cf. 6173 – Educación para niños sin vivienda permanente) (cf. 6173.1 – Educación para jóvenes en adopción temporal)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores, incluidos los estudiantes y padres/ tutores con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información relevante proporcionada en la política, regulación, formularios y avisos del distrito con respecto a la UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes inscritos en una escuela del distrito en particular hablan un solo idioma primario que no sea el inglés, la política, regulación, formularios y avisos del distrito relacionados con la UCP serán traducidos a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación § 234.1 y § 48985. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información pertinente de la UCP para padres/tutores con dominio limitado del inglés.

La notificación deberá:

1. Identificar a la(s) persona(s), cargo(s) o unidad(es) responsable(s) de recibir quejas.
2. Informar al denunciante de cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible para él/ella bajo las leyes de discriminación estatal o federal, si es aplicable.
3. Informar al denunciante del proceso de apelación, incluyendo, si corresponde, el derecho del denunciante a llevar una queja directamente al Departamento de Educación de California (CDE) o a buscar recursos ante tribunales civiles u otras agencias públicas, como la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos en casos de discriminación ilegal.
4. Incluir declaraciones que:
 - a. El distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos.
 - b. La revisión de la queja se completará dentro de los 60 días del calendario a partir de la fecha que se recibió la queja a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión del plazo.

- c. Una queja que alegue represalias, discriminación ilegal o acoso debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación. El tiempo para presentar una queja puede ser prolongado por hasta 90 días por el Superintendente o la persona designada por una buena causa a petición escrita del denunciante que exponga los motivos de la prórroga.
- d. Las quejas deben ser presentadas por escrito y firmadas por el denunciante. Si un denunciante no puede presentar su queja por escrito, por ejemplo, debido a condiciones como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará a presentar la queja.
- e. Si una queja no se presenta por escrito, pero el distrito recibe notificación de cualquier acusación que esté sujeta a la UCP, el distrito tomará medidas afirmativas para investigar y abordar las denuncias, de manera apropiada a las circunstancias particulares. Si la acusación implica represalias o discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, acoso e intimidación o bullying) y la investigación revela que la discriminación ha ocurrido, el distrito tomará medidas para prevenir la recurrencia de discriminación y corregir sus efectos discriminatorios sobre el denunciante, y sobre otros, si es apropiado.
- f. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota por su participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.
- g. La Junta Directiva debe adoptar y actualizar anualmente un plan de control local y rendición de cuentas (LCAP) de una manera que incluya la participación significativa de los padres/tutores, estudiantes y otras partes interesadas en el desarrollo y/o revisión del LCAP. (cf. 0460 –Plan de control local y rendición de cuentas)
- h. Los jóvenes en adopción temporal recibirán información sobre los derechos educativos relacionados con su colocación educativa, inscripción y egreso de la escuela, así como las responsabilidades del coordinador del distrito para jóvenes en adopción temporal para garantizar y facilitar estos requisitos y para ayudar al estudiante a garantizar la transferencia adecuada de sus créditos, registros y calificaciones cuando se transfiera entre escuelas o entre distritos.
- i. Un estudiante en adopción temporal o sin vivienda permanente, antiguos estudiantes de la escuela del tribunal de menores o niños de familias militares que se transfieran a una escuela preparatoria del distrito o entre escuelas preparatorias del distrito serán notificados de la responsabilidad del distrito de:
 - (1) Aceptar cualquier curso o parte del curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela del tribunal de menores, o una escuela no pública o una escuela o agencia no sectaria y expedir crédito total o parcial por el curso completado.

- (2) No requerir que el estudiante retome cualquier curso o una porción de un curso que él/ella ha completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela del tribunal de menores, o una escuela no pública o una escuela o agencia no sectaria.
- (3) Si el estudiante ha completado su segundo año de preparatoria antes de transferirse, proporcionar al estudiante información sobre los cursos adoptados por el distrito y los requisitos de graduación impuestos por la Junta Directiva de los cuales él/ella puede ser eximido en conformidad con el Código de Educación 51225.1
 - j. El denunciante tiene derecho a apelar la decisión del distrito ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días del calendario de recibir la decisión del distrito.
 - k. La apelación ante el CDE debe incluir una copia de la queja presentada ante el distrito y una copia de la decisión del distrito.
 - l. Copias de los UCP del distrito están disponibles gratis.

La notificación anual, la información de contacto completa del (los) oficial(es) de acatamiento, y la información relacionada con el Título IX según lo requerido en conformidad con el Código de Educación 221.61 será publicado en el sitio web del distrito y podrán proporcionarse a través de las redes sociales apoyadas por el distrito si están disponibles.

Responsabilidades del distrito

Todas las quejas relacionadas con la UCP serán investigadas y resueltas dentro de los 60 días del calendario de haber recibido la queja por parte del distrito a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión de plazo. (5 CCR 4631)

Para las quejas que alegan discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, acoso e intimidación o bullying), el distrito informará al acusado cuando el denunciante acepte una prórroga del plazo para investigar y resolver la queja.

El oficial de acatamiento mantendrá un registro de cada queja y de las acciones relacionadas subsiguientes, incluyendo las medidas tomadas durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

Todas las partes involucradas en las alegaciones serán notificadas cuando se presente una queja y cuando se tome una decisión o resolución. Sin embargo, el oficial de acatamiento mantendrá confidenciales todas las quejas o denuncias de represalias, discriminación ilegal o bullying, excepto cuando sea necesaria su divulgación para llevar a cabo la investigación, para tomar medidas correctivas posteriores, llevar a cabo un monitoreo continuo o mantener la integridad del proceso. (5 CCR 4630, 4964)

Todos los denunciantes deberán ser protegidos contra represalias.

Presentación de la queja

La queja se presentará al oficial de acatamiento, quien deberá mantener un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello con la fecha.

Todas las quejas se presentarán en conformidad con lo siguiente:

Una queja por escrito denunciando que el distrito ha quebrantado las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los programas especificados en la política de la Junta Directiva adjunta (artículo #1 de la sección "Quejas sujetas a la UCP") puede

ser presentada por cualquier persona, agencia pública u organización. (5 CCR 4630).

Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos y pagos estudiantiles o cualquier requisito relacionado con el LCAP, puede presentarse anónimamente si la queja provee evidencia o información que conduzca a evidencia para apoyar una acusación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales puede ser presentada ante el director de la escuela o ante el Superintendente o la persona designada. Sin embargo, cualquier denuncia de este tipo deberá ser presentada a más tardar un año de la fecha en que ocurrió la presunta infracción. (Código de Educación § 49013, § 52075)

Una queja que alegue discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, acoso e intimidación o bullying, sólo puede ser presentada por una persona que alega que él/ella personalmente sufrió discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido sometida a ella. La queja se iniciará a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la alegada discriminación, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación. El tiempo de presentación puede ser prolongado por hasta 90 días por el Superintendente o persona designada por una buena causa a petición escrita del denunciante que establezca las razones de la prórroga. (5 CCR 4630).

Cuando una queja alega la discriminación ilegal o acoso e intimidación o bullying se presenta anónimamente, el oficial de acatamiento deberá llevar a cabo una investigación u otra respuesta según sea apropiado, dependiendo de la especificidad y fiabilidad de la información proporcionada y de la gravedad de la acusación.

Cuando el denunciante o presunta víctima de discriminación ilegal o bullying solicita confidencialidad, el oficial de acatamiento le informará que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito, sin embargo, tomará todos los pasos razonables para investigar y responder a la queja de acuerdo con dicha solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días de recibir la queja, el oficial de acatamiento puede discutir informalmente con el denunciante la posibilidad de utilizar la mediación. La mediación se ofrecerá para resolver las quejas que involucran a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver cualquier queja que implique una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligada a participar. Si el denunciante acepta la mediación, el oficial de acatamiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alegue represalias, discriminación ilegal o bullying, el oficial de acatamiento deberá asegurarse de que todas las partes estén de acuerdo a que el mediador conozca la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de acatamiento deberá proceder con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no prolongará los plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante esté de acuerdo por escrito a tal extensión de tiempo. (5 CCR 4631) Si la mediación tiene éxito y la queja es retirada, entonces el distrito tomará sólo las medidas acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con las medidas subsiguientes especificadas en esta regulación administrativa.

Investigación de la queja

Dentro de 10 días hábiles después de que el oficial de acatamiento reciba la queja, el oficial de acatamiento comenzará la investigación sobre la queja.

En el plazo de un día hábil después de iniciar la investigación, el oficial de acatamiento proporcionará al denunciante y/o a su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de acatamiento y notificará al denunciante y/o a su representante la oportunidad de presentar al oficial de acatamiento cualquier prueba, o información que conduzca a pruebas, para apoyar las acusaciones en la queja. Dicha evidencia o información puede presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de acatamiento deberá recopilar todos los documentos disponibles y revisar todos los registros, notas, o declaraciones relacionadas con la queja, incluyendo cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación, entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con información pertinente a la queja, y podrá visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde se alega que ocurrieron las acciones pertinentes.

Para resolver una queja que alegue represalias, discriminación ilegal o acoso e intimidación o bullying, el oficial de acatamiento entrevistará a las presuntas víctimas, a cualquier presunto infractor y a otros testigos pertinentes de manera privada, separada y confidencial. Según sea necesario, el personal adicional o el asesor legal pueden realizar o apoyar en la investigación.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las acusaciones en la queja, el incumplimiento o la negativa de cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en la desestimación de la queja debido a la falta de pruebas para apoyar la acusación. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito proporcionará al investigador acceso a los registros y otra información relacionada con la acusación en la queja y no obstruirá de ninguna manera la investigación. El incumplimiento o la negativa del distrito a cooperar en la investigación pueden resultar en la constatación basada en pruebas obtenidas de que se ha ocurrido una infracción y en la imposición de una reparación a favor del denunciante. Del mismo modo, la negativa de un demandado a proporcionar al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las denuncias en la queja, el incumplimiento o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación pueden resultar en la constatación, basada en pruebas obtenidas, de que se ha ocurrido una infracción y en la imposición de una reparación a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito proporcionará al investigador acceso a los registros y otra información relacionada con la acusación en la queja y no obstruirá de ninguna manera la

investigación. El incumplimiento o la negativa del distrito a cooperar en la investigación puede resultar en la constatación basada en pruebas obtenidas de que ha ocurrido una infracción y en la imposición de una reparación a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

El oficial de acatamiento aplicará una norma de "preponderancia de las pruebas" para determinar la veracidad de las acusaciones factuales en una queja. Esta norma se cumple si es más probable que la acusación sea cierta a que no lo sea.

Respuesta

A menos que se prolongue por medio de un acuerdo por escrito con el demandante, el oficial de acatamiento deberá preparar y enviar al demandante un informe escrito de la investigación y la decisión del distrito, como se describe en la sección "Decisión final por escrito" a continuación, dentro de los 60 días de calendario posteriores al recibo de la queja por parte del distrito. (5 CCR 4631)

Decisión final por escrito

El informe de la decisión del distrito se hará por escrito y se enviará al denunciante. (5 CCR 4631)

En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación de la decisión o afectadas por la queja, siempre que la privacidad de las partes sea protegida. En una denuncia que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y bullying), el aviso de la decisión del distrito a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, entonces la decisión también será traducida a ese idioma. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información relevante para los padres/tutores y estudiantes con dominio limitado del inglés.

Para todas las quejas, la decisión incluirá: (5 CCR 4631)

Las conclusiones de hecho basadas en las pruebas reunidas. Para llegar a una determinación factual, se pueden tener en cuenta los siguientes factores:

- Declaraciones hechas por testigos.
- La credibilidad relativa de las personas involucradas.
- Cómo reaccionó el individuo denunciante ante el incidente.
- Cualquier documento u otra evidencia relacionada con la presunta conducta.
- Casos anteriores de conducta similar por parte de presuntos infractores.
- Acusaciones falsas anteriores hechas por el denunciante.
- Las conclusiones de derecho
- La disposición de la denuncia
- La justificación de tal disposición

Para las quejas de represalias o discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o bullying, la disposición de la queja incluirá una determinación para cada alegación en cuanto a si han ocurrido represalias o discriminación ilegal.

- La determinación de si existe un ambiente hostil puede implicar la consideración de lo siguiente:

- Cómo la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes
- El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta
- La relación entre la presunta víctima(s) y el infractor(es)
- La cantidad de personas involucradas en la conducta y a quienes se dirigió la conducta.
- El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron.
- Otros incidentes en la escuela que involucran a diferentes personas

Las medidas correctivas, incluyendo cualquier medida que se haya tomado o se tomará para abordar las alegaciones en la queja e incluyendo, con respecto a una queja de cuotas estudiantiles, una reparación que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600.

Para las quejas de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o bullying, el aviso puede, según lo requiera la ley, incluir:

- Las acciones correctivas impuestas al individuo que se encuentra involucrado en la conducta que se relacionan directamente con el tema de la denuncia.
- Reparaciones individuales ofrecidas o proporcionadas al sujeto de la queja.
- Medidas sistémicas que ha tomado la escuela para eliminar un ambiente hostil y prevenir la recurrencia.
- Aviso del derecho del demandante a apelar la decisión del distrito dentro de los 15 días calendario al CDE y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para prevenir la recurrencia o represalias y para informar cualquier problema posterior.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y bullying, según la ley estatal, la decisión también incluirá un aviso al denunciante que:

- Él/ella puede buscar los recursos de la ley civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas del distrito, incluida la búsqueda de ayuda en los centros de mediación o abogados públicos/privados, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE. (Código de Educación § 262.3)
- La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación § 262.3)
- Las quejas que aleguen discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación.

Medidas correctivas

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el oficial de acatamiento adoptará cualquier medida correctiva apropiada permitida por la ley. Las medidas correctivas apropiadas que se enfocan en el ambiente escolar o del distrito en general pueden incluir, entre otras, medidas para reforzar las políticas del distrito, capacitación para los docentes, el personal y los estudiantes, actualizaciones de las políticas escolares o encuestas del ambiente escolar.

Para las quejas que involucran represalias, discriminación ilegal o acoso, las acciones correctivas apropiadas que se centran en la víctima pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- Consejería
- Apoyo académico
- Servicios de salud
- Asignación de una escolta para permitir que la víctima se traslade de manera segura por las instalaciones.
- Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias.
- Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima
- Justicia restaurativa
- Investigaciones de seguimiento para garantizar que la conducta se haya detenido y no haya habido represalias.
- Determinar si cualquier acción previa de la víctima que resultó en medidas disciplinarias estaban relacionadas con el trato que la víctima recibió y son descritas en la queja.

Para las quejas que involucran represalias, discriminación ilegal, intimidación o bullying, las medidas correctivas apropiadas que se enfocan en un estudiante infractor pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- Transferirle de una clase o escuela según lo permita la ley.
- Conferencia de padres/tutores.
- Educación sobre el impacto de la conducta en otros.
- Apoyo al comportamiento positivo.
- Remisión a un equipo de éxito estudiantil.
- No permitir que participe en actividades extracurriculares o co-curriculares u otros privilegios, según lo permita la ley.
- Medida disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley.

Cuando se determine que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

El distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general para garantizar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores comprendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o bullying, que el distrito no tolera y cómo informar y responder a éste.

Si una queja que alega el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas, depósitos y otros pagos de los estudiantes, minutos de instrucción de educación física para los estudiantes en las escuelas primarias, o si se determina que cualquier requisito relacionado con el LCAP tiene mérito, el distrito proporcionará una reparación a todos los estudiantes y padres/tutores afectados bajo los procedimientos establecidos por la regulación de la Junta Educativa del Estado. (Código de Educación § 49013, § 51223, § 52075)

Cuando se determine que una queja tiene mérito, se proporcionará una reparación apropiada al denunciante u otra persona afectada. La reparación irá al alumno afectado en el caso de quejas con respecto a: períodos de curso sin contenido educativo, adaptaciones razonables para una alumna lactante y/o educación de alumnos en adopción temporal, alumnos sin vivienda permanente, exalumnos

del tribunal de menores ahora inscritos en nuestro distrito escolar y alumnos de familias militares.

Para las quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas estudiantiles, el distrito intentará, de buena fe y realizando los esfuerzos razonables, identificar y reembolsar por completo a todos los estudiantes afectados y a los padres/tutores que pagaron las cuotas estudiantiles ilegales dentro de un año previo a la presentación de la denuncia. (Código de Educación § 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones ante el Departamento de Educación de California
Cualquier demandante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito sobre una queja con respecto a cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto al UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 15 días de calendario posteriores al recibo de la decisión del distrito. (Código de Educación § 49013, 52075; 5 CCR 4632)

Cuando un demandado en cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y bullying) no está satisfecho con la decisión final escrita del distrito, él/ella, de la misma manera que el denunciante, puede presentar una apelación ante el CDE.

El denunciante o demandado deberá especificar el fundamento de la apelación de la decisión y cómo los hechos de la decisión del distrito son incorrectos y/o cómo la ley ha sido aplicada incorrectamente. La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia de la decisión del distrito en esa queja. (5 CCR 4632)

Tras la notificación por parte del CDE de que el demandante ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o la persona designada enviará los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

- Una copia de la queja original.
- Una copia de la decisión.
- Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por el distrito, si no está cubierta por la decisión.
- Una copia del expediente de la investigación que incluya, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador.
- Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
- Una copia de los procedimientos uniformes de quejas del distrito.
- Demás información pertinente solicitada por el CDE

CUOTAS ESTUDIANTILES

Los estudiantes inscritos en escuelas del Distrito no serán requeridos a pagar cuotas estudiantiles para poder participar en actividades educativas. Las quejas que alegan el cobro de cuotas estudiantiles deben ser interpuestas a más tardar un año de la fecha en que se alega que ocurrió la infracción. (5 CCR §4630(c) (2))

Todos los requisitos siguientes se aplican a la prohibición referida anteriormente:

- Todos los útiles, materiales y equipo necesarios para participar en actividades educativas deberán ser proporcionados a los estudiantes gratuitamente.
- Una política de exención de cuotas no hará que las cuotas estudiantiles sean permitidas.

El distrito no establecerá un sistema educativo de dos niveles que requiera un estándar educativo mínimo y también ofrezca un segundo estándar educativo más alto que los alumnos solamente puedan obtener por medio del pago de una cuota o la compra de

útiles escolares adicionales que no sean proporcionados por el distrito escolar o la escuela.

El Distrito no deberá ofrecer créditos de cursos o privilegios relacionados a actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de productos o servicios de un alumno o de los padres o tutores de un alumno y el distrito escolar o la escuela no deberá quitar créditos de cursos o privilegios relacionados a actividades educativas o discriminar de alguna manera contra un alumno debido a que el alumno o los padres o tutores de un alumno no han proporcionado o se niegan a dar dinero o donaciones de productos o servicios al distrito escolar o escuela.

No se prohibirá al Distrito la petición de donaciones voluntarias de fondos o propiedades, la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos o que otorgue premios u otro tipo de reconocimiento a los estudiantes por su participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos.

Esta es una afirmación de la ley vigente y no deberá ser interpretada como la prohibición del cobro de cuotas, depósitos u otros cobros que sean permitidos por la ley.

Una queja por el incumplimiento de los requisitos de esta ley de cuotas estudiantiles puede ser presentada al director de una escuela según los Procedimientos Uniformes de Quejas establecidos en el Capítulo 5.1 (comenzando con la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Regulaciones de California.

Si el Distrito determina que una queja es justificada concerniente a las cuotas estudiantiles, LCAP, educación de estudiantes en adopción temporal, estudiantes sin vivienda permanente y alumnos previos del tribunal de menores que ahora están inscritos en un distrito escolar, ajustes razonables para alumnas lactantes, periodos de cursos sin contenido educativo (de noveno a duodécimo grados), los minutos de instrucción de educación física (de primero a octavo grados), el distrito deberá proporcionar una reparación.

En caso de quejas concernientes a: periodos de cursos sin contenido educativo, ajustes razonables para alumnas lactantes y educación de estudiantes en hogares temporales, estudiantes sin vivienda permanente y alumnos previos del tribunal de menores que ahora están inscritos en un distrito escolar, la reparación deberá ir al estudiante afectado.

En caso de quejas concernientes a: cuotas estudiantiles, los minutos de instrucción de educación física y LCAP, la reparación deberá ir a todos los alumnos afectados y los padres/tutores.

Una queja puede ser interpuesta anónimamente si la queja provee evidencia o información que lleve a la evidencia que apoye la alegación del incumplimiento de los requisitos.

Una queja concerniente a las cuotas estudiantiles o LCAP puede ser interpuesta anónimamente si el reclamante proporciona evidencia o información que lleve a la evidencia para apoyar la queja.

El distrito investigará todas las alegaciones de discriminación ilícita, acoso, intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido como lo es identificado por la sección 200 y 220 del Código de Educación y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida, como lo establece la sección 422.55 del Código Penal o en base a la asociación de un individuo con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad realizada por el Distrito, la cual reciba fondos

directamente de, o que reciba o se beneficie de, cualquier ayuda financiera estatal.

UN RECLAMANTE QUE NO ESTÉ SATISFECHO CON LA DECISIÓN DEL DISTRITO CONCERNIENTE A PROGRAMAS ESPECÍFICOS TIENE EL DERECHO DE APELAR TAL DECISIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA AL INTERPONER UNA APELACIÓN ESCRITA DENTRO DE 15 DÍAS DE HABER RECIBIDO LA DECISIÓN DE SCUSD. LA APELACIÓN DEBE INCLUIR UNA COPIA DE LA QUEJA QUE FUE INTERPUESTA A SCUSD Y UNA COPIA DE LA DECISIÓN DE SCUSD.

Los recursos de derecho civil pueden estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación o bullying, si se aplican, y de la apelación conforme al Código de Educación, Sección § 262.3. (EC §234.1, 262.3, 49013; 5 CCR §4622)

Si el Distrito determina que una queja es justificada o si el Departamento de Educación de California determina que una apelación es justificada, el Distrito deberá proporcionar reparaciones a todos los alumnos, padres y tutores afectados, cuando se aplique, incluyendo los esfuerzos razonables del Distrito de garantizar un reembolso completo a todos los alumnos, padres y tutores afectados, conforme a los procedimientos establecidos por medio de las regulaciones adoptadas por la junta directiva de educación estatal.

La información concerniente a los requisitos de esta ley de cuotas estudiantiles deberá ser incluida en la notificación anual proporcionada a los alumnos, padres y tutores, empleados y otras partes interesadas conforme a la Sección 4622 del Título 5 del Código de Regulaciones de California.

El Distrito deberá establecer políticas y procedimientos locales para implementar las disposiciones de esta ley. (cf. Código de Educación 49011- 49013)

El distrito deberá publicar un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de los estudiantes en adopción temporal (foster care) y estudiantes sin vivienda permanente, niños de familias militares y alumnos previos del tribunal de menores que ahora están inscritos en un distrito escolar como lo estipulan las Secciones § 48853, § 48853.5, § 49069.5, § 51225.1, y § 51225.2 del Código de Educación. Este aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, según sea aplicable.

Una copia de la política y los procedimientos de quejas de UCP de SCUSD deberá estar disponible gratuitamente y por medio del sitio web del Distrito www.scusd.edu.

REGULACIONES Y LEYES FEDERALES

FONDOS FEDERALES DEL TÍTULO I

Como beneficiarios de los fondos federales del Título I, bajo la Ley Cada Estudiante Triunfa, los padres de los estudiantes que participan en los programas o actividades financiados por los fondos del Título I, tienen el derecho de participar en la creación de políticas para la participación de los padres establecidas por el distrito e individualmente por cada escuela que recibe fondos del Título I.

Para obtener información sobre las políticas de participación de padres/tutores, por favor póngase en contacto con el Departamento

de Programas Estatales y Federales al (916) 643-9051. (20 U.S.C. § 6318)

ESCUELAS DEL TÍTULO I

- Cada año, el distrito garantizará que las estrategias de participación de padres del distrito sean creadas en conjunto con los padres/tutores de los estudiantes que participan en programas del Título I. Estas estrategias, las cuales han sido creadas para establecer mayores expectativas para la participación de los padres, establecerán cómo el distrito realizará cada actividad descrita en 20 USC 6318.
- El distrito consultará, con los padres/tutores de los estudiantes que participan, sobre la planificación e implementación de los programas, actividades y regulaciones para la participación de los padres. El distrito también deberá envolver a los padres/tutores de los estudiantes que participan, en las decisiones concernientes a cómo se distribuirán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de padres.
- El distrito garantizará que todas las escuelas que reciben fondos del Título I establezcan una política para la participación de los padres a nivel de la escuela.

El distrito deberá coordinar los programas que reciben fondos del Título I para propósitos de coordinación e integración de los programas y actividades para la participación de los padres. Además, el distrito deberá promover centros de apoyo de padres que animen y apoyen a los padres/tutores en las escuelas del distrito.

POLÍTICA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

La Junta Gobernante cree que la participación de la familia y la comunidad es un componente fundamental para el éxito y el rendimiento estudiantil. Cuando las familias se envuelven en casa y en la escuela, los niños incrementan su rendimiento académico. La participación de las familias y los miembros de la comunidad en la educación de nuestros estudiantes crea un lazo positivo entre el hogar y la escuela.

La Junta Gobernante también cree que una participación sólida y continua de la familia y la comunidad, en todos los aspectos de los programas y actividades escolares, proporciona el apoyo para un mejoramiento mensurable en el rendimiento estudiantil.

Consecuentemente, la Junta Directiva apoya un ambiente de colaboración en el cual los padres, las familias y las comunidades de nuestros estudiantes tienen el poder de convertirse en socios con nuestras escuelas y de participar como colaboradores en la visión de crear un sistema educativo de clase mundial que permite que todos los estudiantes sobresalgan.

Para poder establecer la estructura y las responsabilidades para la implementación de las estrategias para incrementar la participación de las familias y la comunidad en el rendimiento académico de los estudiantes en las escuelas, el distrito garantizará que:

- El distrito se comprometa a desarrollar la capacidad de participación en el desarrollo de las destrezas de los padres, la comunicación, el aprendizaje en el hogar, el trabajo de voluntario en la escuela, sus papeles de apoyo en las aulas, la toma de decisiones, la intercesión y la colaboración.
- El distrito hará conciencia sobre la importancia de la participación de la familia y la comunidad, las metas

académicas y las evaluaciones de sus estudiantes y los recursos y programas que están disponibles para apoyar el aprendizaje de sus estudiantes y la preparación de post-secundaria.

- El distrito apoyará, según la disponibilidad de recursos fiscales, el programa de Visitas a los Hogares entre los Maestros y los Padres.
- El distrito desarrollará e implementará las estrategias y programas a nivel del distrito y de la escuela en base al Plan Estratégico de California para la Participación de los Padres en la Educación.
- Las escuelas crearán y anunciarán las oportunidades de participación para que los padres/tutores y otros miembros de la comunidad puedan colaborar con las escuelas para participar y apoyar la educación de los estudiantes a nivel de primaria, secundaria y preparatoria.
- Los padres/tutores deberán ser notificados anualmente sobre sus derechos de poder participar y ser informados sobre la educación de sus niños y sobre las oportunidades disponibles para que los padres y las familias puedan participar.
- Los maestros y administradores recibirán capacitaciones, incluyendo a las escuelas que reciben fondos del Título I y las escuelas que no los reciben, que fomenten una comunicación efectiva con los padres/tutores que sea sensible a sus culturas. Esto incluye capacitaciones sobre cómo comunicarse con los padres/tutores que no hablan inglés y sobre cómo ofrecerles oportunidades para que puedan participar en el proceso de toma de decisiones y para poder apoyar la instrucción de sus estudiantes en la escuela y en casa.
- El distrito da la bienvenida y crea oportunidades para la participación de los padres/tutores en el liderazgo y los consejos escolares, comités asesores y otras actividades a través de las cuales puedan ejercer papeles de gobernación, asesoramiento e intercesión, así como servir de voluntarios en las escuelas.
- El distrito fomentará una asociación entre la escuela, la familia y la comunidad que refleje la diversidad cultural y étnica del Distrito.
- El distrito fomentará un Plan de Asociaciones entre la Escuela, la Familia y la Comunidad para brindar apoyo y asistencia técnica a las escuelas y así poder ayudarles a integrar prácticas de participación familiar. Los programas y actividades para la participación familiar en las escuelas reconocerán la diversidad de las estructuras familiares, sus circunstancias y sus culturas y respetarán a las familias como personas importantes que toman decisiones en la educación de sus niños. El distrito evaluará, y reportará regularmente a la Junta Directiva, la efectividad de los esfuerzos del distrito para la participación de los padres incluyendo, pero sin limitarse a, las sugerencias de los padres/tutores y el personal escolar sobre la pertinencia de las oportunidades para la participación de los padres. El distrito deberá crear e implementar estrategias, incluyendo a las escuelas que reciben fondos del Título I y las escuelas que no los reciben, para envolver y apoyar a los padres/tutores en la educación de sus estudiantes, describirá cómo el distrito y las escuelas cumplirán los propósitos y las metas descritas en el Código de Educación 11502.

OFICINA DE SERVICIOS PARA LOS CONSTITUYENTES

La Junta Directiva creó la Oficina de Servicios para los Constituyentes al comienzo del año escolar 2017-18 y sus responsabilidades principales son:

- Proporcionar una vía eficiente para que las familias, los miembros de la comunidad y el personal resuelvan sus preocupaciones.
- Reunirse con los padres, miembros de la comunidad y defensores para resolver problemas y facilitar la resolución.
- Proporcionar a los constituyentes las solicitudes de información del distrito u otros servicios.
- Garantizar que los constituyentes reciban una respuesta oportuna a las solicitudes de información y servicios.
- Informar periódicamente al Superintendente y la Junta Directiva sobre los servicios prestados a los constituyentes.

Usted puede comunicarse con la Oficina de Servicios a los Constituyentes al teléfono (916) 643-9000.

El objetivo del distrito es resolver las preocupaciones o quejas de la mayoría de los padres/tutores de manera informal y/o al nivel más cercano posible de la inquietud o queja con la ayuda de los administradores escolares y un Mediador del Distrito, quien forma parte de la Oficina de Servicios para los Constituyentes. Si esto no es posible, o si los padres/tutores desean presentar una queja por escrito sobre un empleado o discriminación ilegal, acoso discriminatorio, intimidación o acoso (bullying) en los programas y actividades del distrito, o presuntas violaciones de las leyes/regulaciones federales o estatales, o la decencia relacionada a los materiales didácticos, las condiciones de una instalación que no es mantenida limpia o segura o en buen estado, una vacante de maestro o una asignación indebida, o requerir que los estudiantes paguen cuotas, depósitos para participar en actividades educativas; los padres/tutores pueden iniciar el proceso formal de quejas.

- Los formularios de quejas son específicos para cada tipo de queja (por ejemplo, si son concernientes a un empleado, programa, discriminación, Ley Williams, UCP, etc.). Los formularios de quejas están disponibles en cualquier escuela y en el Serna Center.
- El proceso empieza al completar un formulario de quejas y entregarlo al administrador de la escuela, jefe de departamento o a la persona/departamento del distrito designado para recibir la queja.
- El proceso de quejas es tratado de manera confidencial. La ley y la política de la Junta Directiva prohíben las represalias por presentar una queja.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE PADRES

La ley federal requiere que el distrito escolar y la oficina del condado adopten y notifiquen a los padres y tutores sobre los procedimientos de quejas del Distrito para los programas educativos estatales y federales, incluyendo la oportunidad de apelar al departamento del estado. El distrito escolar debe investigar y procurar resolver las quejas a nivel local y seguir los procedimientos uniformes de quejas de acuerdo a las leyes estatales cuando se trate de quejas que alegan discriminación ilegal por el incumplimiento de la ley. Para obtener una lista de los programas federales que están incluidos en los procedimientos uniformes de quejas y sobre cómo interponer una queja, por favor consulte la página 33 de este folleto.

DIRECTORIO ESCOLAR

ESCUELAS PRIMARIAS

Abraham Lincoln	395-4500
3324 Glenmoor Drive	
Bret Harte	395-5190
2751 9th Avenue	
Caleb Greenwood	395-4515
5457 Carlson Drive	
Camellia Basic	395-4520
6600 Cougar Drive	
Caroline Wenzel	395-4540
6870 Greenhaven Drive	
Cesar E. Chavez	395-4530
7500 32nd Street	
Crocker/Riverside	395-4535
2970 Riverside Boulevard	
David Lubin	395-4555
3535 M Street	
Earl Warren	395-4545
5420 Lowell Street	
Edward Kemble	395-4550
7495 29th Street	
Elder Creek	395-4555
7934 Lemon Hill Avenue	
Ethel I. Baker	395-4560
5717 Laurine Way	
Ethel Phillips	395-4565
2930 21st Avenue	
Golden Empire	395-4580
9045 Canberra Drive	
H. W. Harkness	395-4585
2147 54th Avenue	
Hollywood Park	395-4590
4915 Harte Way	
Hubert H. Bancroft	395-4595
2929 Belmar Street	
Isador Cohen	395-4600
9025 Salmon Falls Drive	
James W. Marshall	395-4605
9525 Goethe Road	
John Bidwell	395-4610
1730 65th Avenue	
John Cabrillo	395-4615
1141 Seamas Avenue	
John D. Sloat	395-4610
7525 Candlewood Way	
Leataata Floyd	395-4630
401 McClatchy Way	
Mark Twain	395-4640
4914 58th Street	
Matsuyama	395-4650
7680 Windbridge Drive	
Nicholas	395-4655
6601 Steiner Drive	
O. W. Erlewine	395-4660
2441 Stansberry Way	
Oak Ridge	395-4665
4501 Martin Luther King Jr. Blvd	

Pacific	395-4675
6201 41st Street	
Parkway	433-5082
4720 Forest Parkway	
Peter Burnett	395-4680
6032 36th Avenue	
Phoebe A. Hearst Basic	395-4685
1410 60th Street	
Pony Express	395-4690
1250 56th Avenue	
Sequoia	395-4695
3333 Rosemont Drive	
Susan B. Anthony	395-4710
7864 Detroit Boulevard	
Sutterville	395-4730
4967 Monterey Way	
Tahoe	395-4750
3110 60th Street	
Theodore Judah	395-4790
3919 McKinley Boulevard	
Washington	395-4760
18th Street	
William Land	395-4890
2120 12th Street	
Woodbine	395-4910
2500 52nd Avenue	

ESCUELAS K-8

A. M. Winn Waldorf	395-4505
Inspired K-8 School	
3351 Explorer Drive	
Alice Birney Public Waldorf	395-4510
EK-8 School	
6251 13th Street	
Father Keith B. Kenny	395-4570
3525 Martin L. King Jr. Boulevard	
Genevieve Didion	395-4575
6490 Harmon Drive	
John Morse Therapeutic Center	395-4774
1901 60th Avenue	
John Still 2200 John Still Dr (K-5°)	395-4625
2250 John Still Drive (6°-8°)	395-5335
Leonardo da Vinci	395-4635
4701 Joaquin Way	
Martin Luther King Jr.	395-4645
480 Little River Way	
Rosa Parks	395-5327
2250 68th Avenue	

ESCUELAS SECUNDARIAS

Albert Einstein	395-5310
9325 Mirandy Drive	
California	395-5302
1600 Vallejo Way	
Fern Bacon	395-5340
4140 Cuny Avenue	
Sam Brannan	395-5360
5301 Elmer Way	
Sutter Middle	395-5370
3150 I Street	
Will C. Wood	395-5380
6201 Lemon Hill Avenue	

ESCUELAS DE GRADOS MÚLTIPLES

Capital City/Independent Study	395-5020
7222 24th Street	
Kit Carson	395-5350
5301 N Street	
School of Engineering & Sciences (7-12)	395-5040
Success Academy	395-4990
2221 Matson Dr.	

ESCUELAS PREPARATORIAS

American Legion	395-5000
3801 Broadway	
Arthur A. Benjamin Health Professions	395-5010
451 McClatchy Way	
C.K. McClatchy	395-5050
3066 Freeport Boulevard	
Hiram W. Johnson	395-5070
6879 14th Avenue	
John F. Kennedy	395-5090
6715 Gloria Drive	
Luther Burbank	395-5110
3500 Florin Road	
Rosemont	395-5130
9594 Kiefer Boulevard	
Sacramento Accelerated Academy	643-2341
5601 47th Avenue	
West Campus	395-5170
5022 58th Street	

ESCUELAS CHARTER DEPENDIENTES

Bowling Green	395-5212
Chacon Language & Science	
6807 Franklin Boulevard	
Bowling Green	395-5210
McCoy Academy for Excellence	
4211 Turnbridge Drive	
George Washington Carver	395-5266
School of Arts and Science	
10101 Systems Parkway	
New Joseph Bonnheim	395-5240
Community Charter	
7300 Marin Ave	
Sacramento New Technology	395-5254
1400 Dickson Street	
The Met Sacramento	395-5417
810 V Street	

ESCUELAS DE ADULTOS

A. Warren McClaskey	395-5480
5241 J Street	
Charles A. Jones Career and Education Center	
5451 Lemon Hill Avenue	395-5800

**DISTRITO ESCOLAR _____****Solicitud de Permiso de Transferencia de Interdistrito (ITP)
(KT-12º Grados)**

☐ Nueva solicitud de ITP ☐ Renovación de ITP **Debe incluir los informes actuales de calificaciones, disciplina y asistencia de la última escuela que asistió.**

(Un estudiante por solicitud.)

Nombre del estudiante _____ Año escolar actual _____ Año(s) escolar solicitado de ITP _____

Fecha de nacimiento _____ Grado actual _____ Grado(s) solicitado de ITP _____

Padre/tutor legal _____ Correo electrónico _____

Tel. celular _____ Tel. de casa _____ Tel. del trabajo _____

Domicilio _____ Ciudad _____ Código postal _____

Última escuela a la que asistió _____ Distrito _____

Escuela de su domicilio _____ Distrito _____

Escuela solicitada _____ * _____ Distrito _____

(*El distrito escolar de inscripción decidirá la escuela de inscripción)

El solicitante debe incluir documentación escrita para justificar cada razón para la solicitud de transferencia. Estas razones son explicadas más en la página 2, sección 4.

- | | |
|--|--|
| ☐ Romero – Solicitud de Matriculación Abierta API de la escuela del domicilio (Romero) _____ | ☐ Cuidado de niños (TK-8) (Carta y comprobante de domicilio del proveedor) |
| ☐ Empleo del padre (Comprobante de empleo con dirección del trabajo) | ☐ Programa académico fuera del distrito (Carta de aceptación) |
| ☐ Salud y seguridad (Carta de explicación y/o nota del médico) | ☐ Hermano en ITP aprobado vigente (Comprobante de asistencia del hermano) |
| ☐ Completar año escolar actual ☐ Completar los últimos 2 años en la escuela actual | ☐ SARB/Libertad condicional/Asignación escolar prescrita por CPS (Documentos de la corte) |
| ☐ Reubicación prevista al distrito solicitado dentro de 60 días (Comprobante de alquiler /hipoteca) | ☐ Otro (Carta de explicación) |

¿Está el estudiante bajo una acción disciplinaria pendiente o bajo una orden de expulsión? ☐ Sí ☐ No **¿Estudiante en adopción temporal?** ☐ Sí ☐ No

¿Servicios especiales? (marque todos los que aplican)

- ☐ GATE (Comprobante de Inscripción)
- ☐ Plan de la Sección 504 (Copia del Plan 504)
- ☐ Aprendiz del Inglés (EL) (Comprobante de Inscripción)

¿Servicios de educación especial?

☐ Sí ☐ No **¿Evaluación pendiente?** ☐ Sí ☐ No

¿Recibe servicios actualmente?

☐ Sí ☐ No (Debe incluir el IEP más reciente)

PARTICIPACIÓN EN DEPORTES – Si el estudiante participa en algún programa atlético gobernado por la Federación Interescolar de California (CIF), él/ella podría no calificar para participar en dicho programa en su nueva escuela. El padre/tutor debe revisar las reglas de CIF antes de someter una solicitud.

AL FIRMAR ABAJO, yo certifico, según mi leal saber, que la información provista en esta solicitud es verdadera y correcta. Yo entiendo que la emisión de un permiso no garantiza la inscripción inicial en la escuela solicitada, y el distrito de asistencia tiene la opción de determinar la escuela adecuada. Estoy de acuerdo con las Condiciones del Acuerdo en la página 2 de este documento. Yo testifico que soy el padre/tutor legal con derechos educativos y de custodia del estudiante.

Firma el Padre/Tutor Legal _____ Fecha _____

Esta solicitud de Transferencia de Interdistrito y cualquier otro Permiso de Transferencia de Interdistrito (ITP) que haya sido aprobado, son gobernados por las Condiciones del Acuerdo de Transferencia de Interdistrito y Asistencia Escolar descritos en la página 2 de este documento.

PERMISO DE ASISTENCIA DE INTERDISTRITO (KT-12º GRADOS) PARA LOS AÑOS ESCOLARES 20 ____ - 20 ____ *

(El plazo de vigencia del ITP debe ser completado por el distrito de inscripción en consulta con el distrito de su domicilio. El plazo del ITP no debe sobrepasar los 5 años escolares o la fecha en que se espera que el estudiante haga transición de una escuela a otra dentro del distrito de inscripción.)

DISTRITO ESCOLAR DEL DOMICILIO: ☐ APROBADO ☐ DENEGADO

Razón(es) de la denegación: _____

Firma Autorizada _____ Fecha _____

Educación Especial Solamente:

Firma Autorizada de Educación Especial _____ Fecha _____

DISTRITO SOLICITADO/ DE INSCRIPCIÓN: ☐ APROBADO ☐ DENEGADO

Razón(es) de la denegación: _____

Firma Autorizada _____ Fecha _____

Educación Especial solamente:

Firma Autorizada de Educación Especial _____ Fecha _____



Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento
2022-2023

**Compromiso de los Padres y los Estudiantes a las
Normas de Conducta**

FAVOR DE LEER Y FIRMAR

Por medio de la presente nosotros reconocemos haber recibido las Normas de Conducta de 2022-2023, como se explica a partir de la página 14 y que hemos leído y revisado sus contenidos.

Entendemos que es nuestra obligación cumplir con estas normas de conducta.

Nombre del Padre/Tutor (Letra de molde)

Nombre de Estudiante (Letra de molde)

Padre/Tutor (Firma)

Estudiante (Firma)

Fecha

Fecha

Escuela



Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento 2022-2023

Reconocimiento de Recibo de la Notificación Anual de los Derechos de Padres/Estudiantes

Este formulario deberá ser devuelto a la escuela de su estudiante.

El padre de familia y/o el estudiante puede pedir una copia para su propio archivo

Autorización de la divulgación de información del estudiante y otras preguntas sobre el seguro de salud

Esta información es necesaria para que el distrito participe en la Opción de Facturación de LEA Medi-Cal.

☐ Sí ☐ No

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____

Proveedor de Seguro de Salud del Estudiante: _____

Número de Póliza del Seguro de Salud: _____ Número de Grupo: _____

Dirección del Proveedor de Seguro: _____

Nombre del Asegurado Principal: _____

Notificación anual sobre el uso de productos pesticidas de la ley de escuelas saludables

Esta notificación identifica los ingredientes activos de cada producto pesticida que se usará durante este año escolar.

☐ Yo quiero que se me notifique cada vez que se vaya a aplicar un pesticida durante el año escolar 2022-2023.

Encuesta de niños saludables de California: solamente para estudiantes de 6° grado

☐ Al marcar esta casilla, yo **NO** doy permiso al distrito para recolectar información sobre la conducta de los estudiantes de quinto grado, tales como la actividad física, hábitos nutricionales, consumo de alcohol, tabaco, uso de otras drogas; seguridad escolar; áreas de mayor dominio y elementos fundamentales ambientales e individuales.

Divulgación de la información del directorio a agencias externas incluyendo reclutadores militares

El propósito de este documento es de informarles de sus derechos sobre la publicación de la información de directorio de los estudiantes. Por favor **no divulguen** la información del directorio de mi hijo/a a las siguientes entidades:

☐ **Reclutadores Militares** (Solamente para estudiantes de Preparatoria) ☐ Instituciones de Educación Superior
☐ Medios Noticieros ☐ Grupos de Padres (PTA, Consejo Escolar, etc.) ☐ Posibles Empleadores

Uso de fotografías y trabajo estudiantil por el distrito

☐ Al marcar esta casilla, yo **NO** autorizo que el distrito use las fotos de mi hijo/a o de su trabajo de aula en cualquier publicación o sitio web oficial del distrito o de la escuela.

Por medio de la presente reconozco el recibo de la Notificación Anual de los Derechos de Padres y Estudiantes para el 2022-2023, la cual es la información requerida por el Código de Educación, Sección 48980. Mi firma sirve como reconocimiento que yo he sido informado de mis derechos.

Firma del Estudiante: _____

Fecha: _____

Firma del Padre/Tutor: _____

Fecha: _____

POR FAVOR DEVUELVA ESTA PÁGINA A LA ESCUELA DE SU ESTUDIANTE.